

**ACTA 13.** En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las catorce horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticinco, se reunieron en la Sala de Cabildo para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo las y los Integrantes del Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión el Presidente Municipal Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 9 fracción XIV y 61 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Arnulfo Guerrero León, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. -----

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario Fedatario de Gobierno Municipal Arnulfo Guerrero León, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar; encontrándose presentes la totalidad de las y los integrantes del H. XXV Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. -----  
Enseguida, y habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: -----

**Lista de asistencia y declaración de quórum legal; II. Proyecto de acta de sesión anterior para su aprobación; III. Avisos; III.1.-** Aviso de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **III.2.-** Aviso delegatorio en términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. **IV. Proyectos de acuerdos y resoluciones; IV.1.-** Acuerdo relativo a la solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración de Contrato Plurianual para el arrendamiento de unidades recolectoras de residuos sólidos urbanos; **IV.2.-** Acuerdo relativo a la solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración de Contrato Plurianual para el servicio integral de limpieza y mantenimiento de vialidades; **IV.3.-** Acuerdo relativo a la solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración de Contrato Plurianual para el arrendamiento de alumbrado público en las Delegaciones municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos; **IV.4.-** Acuerdo relativo a la solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración de Contrato Plurianual para el arrendamiento de maquinaria y equipo para las Delegaciones municipales; **IV.5.-** Acuerdo relativo a la solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración de Contratos Plurianuales de obras públicas del municipio de Tijuana, Baja California; **IV.6.-** Acuerdo relativo a la remisión al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración de Contrato denominado "Contratación Plurianual del servicio integral de arrendamiento de 431 vehículos para el desempeño de las atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para los ejercicios fiscales 2025, 2026 y

2027"; **IV.7.-** Acuerdo relativo a la autorización de la celebración de un contrato plurianual para la prestación del Servicio de la cobertura y modernización del Sistema de Video Vigilancia en el municipio de Tijuana, Baja California; **IV.8.-** Acuerdo relativo a la emisión de las Reglas de Operación de los Fondos Distintos de Aportaciones; **IV.9.-** Acuerdo relativo a la abrogación del Reglamento Interno del Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio de Alumbrados Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el municipio de Tijuana, Baja California, así como la aprobación del Reglamento del Comité Consultivo del Servicio de Alumbrado Público del municipio de Tijuana, Baja California y la instalación del Comité; **IV.10.-** Acuerdo relativo a la declaración de imposibilidad para la operación del banco de tiro para el almacenamiento, disposición y confinamiento de residuos de manejo especial; **IV.11.-** Proyecto de iniciativa para la reforma a la Ley de Ingresos del municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2025, mediante la adición a los artículos transitorios; **V. Informes y dictámenes de las Comisiones; Clausura de la Sesión.** -----

Una vez concluida la lectura del Orden del Día el Secretario Fedatario lo somete a votación económica el cual es aprobado por **unanimidad** de los presentes. -----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo al proyecto de acta de la Sesión anterior de fecha nueve de febrero de dos mil veinticinco, para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra del documento, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 79 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de la misma, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos, la cual se agrega como **apéndice número 2.** -

Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto 3.-** Avisos, en relación al **punto 3.1** el Secretario Fedatario solicita se haga constar que, en la convocatoria a la presente sesión de cabildo, se han presentado los avisos de movimientos, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 50 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, y se asiente en el acta, así mismo el listado de los mismos y se agrega como **apéndice número 3.** -----

Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto 3.2.-** el Secretario Fedatario solicita se haga constar que, en la convocatoria a la presente sesión de cabildo, Aviso delegatorio en términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. y se asiente en el acta, así mismo el listado de los mismos y se agrega como **apéndice número 4.** -----

Se continua con el **punto 4** del Orden del día, en donde el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, quien solicita la dispensa de lectura íntegra de lo contenido en el **4.1** del orden del día, para solo leer el proemio y puntos de acuerdo toda vez que fue debidamente circulado como anexo de la correspondiente convocatoria, en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da

lectura al **IV.1.- Acuerdo relativo a la solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración de Contrato Plurianual para el arrendamiento de unidades recolectoras de residuos sólidos urbanos.** Agregándose como **apéndice número 5** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

La prestación de los servicios públicos de manera eficiente y oportuna en las diferentes delegaciones que conforman la municipalidad de Tijuana, Baja California, no solo es una directriz principal en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, sino que constituye la principal prioridad para la administración del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Esto conlleva necesariamente que se adopten mecanismos que le permitan al gobierno municipal enfrentar con éxito esta responsabilidad, como es el caso de formalizar contratos plurianuales, para que se atiendan de manera integral estas necesidades. El mecanismo de contratación plurianual para determinados insumos, equipamientos y servicios constituye un reconocimiento formal de que las necesidades, retos y desafíos que la sociedad Tijuana demanda, deben ser abordados con un enfoque responsable y que va más allá de la temporalidad de un ejercicio fiscal, cuando se trata de buscar y obtener las mejores condiciones de contratación para la administración pública. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.-** Entre las razones de carácter financiero y sobre una base operativa vinculada a la naturaleza del servicio público que se toman en consideración para optar por esta modalidad de contrato, encontramos las siguientes: -----

**Limitaciones Presupuestales:** El presente proyecto está diseñado considerando el alcance, es decir, la cobertura que el Ayuntamiento de Tijuana, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, debe cumplir para que el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos se realice, sin interrupciones en todas las delegaciones del municipio de Tijuana. Como en todo proceso que involucra la adquisición de servicios, resulta más conveniente para el Estado, definir sus necesidades de cobertura, como en el caso que nos ocupa donde se trata de recolectar al menos 1800 toneladas de residuos sólidos urbanos producidos cada día en la ciudad de Tijuana, y arrendar el número necesario de unidades recolectoras y tractocamiones con caja de transferencia, para trasladar los RSU al lugar de confinamiento final, en las cantidades necesarias que se requieran, lo que siempre será más económico, al ser suministradas por una empresa cuya naturaleza y razón de existir es precisamente, trabajar con RSU, de acuerdo con los siguientes criterios: -

Servicio modalidad anual (contras)	Contratación Plurianual (pros)
La ciudad requiere al menos 291 camiones recolectores de carga trasera de 21 yardas y 41 tractocamiones de 45 ft. Para tener una capacidad de recolección que se ajuste a la demanda de al menos 1800 toneladas diarias, a lo que hay que sumar los recursos para el mantenimiento preventivo y correctivo de dicha flotilla. Es claro que el municipio no	El Ayuntamiento, al contratar a una empresa especializada que ofrece un servicio "Llave en mano" en una modalidad de pago mensual fijo, en el que ellos realizan la inversión, su costo se amortiza durante la vigencia del contrato, teniéndose en automático la cobertura para el manejo de los RSU.

<p>puede realizar una adquisición de estos equipamientos, por lo que se requiere contratar servicios especializados. Al hacer el contrato plurianual, estará garantizado durante la presente administración, que se contará con capacidad suficiente para la cobertura de recolección de RSU.</p>	<p>Al fijar en 2025 el precio fijo de la renta hasta 2027, hay un efecto positivo en las finanzas del Ayuntamiento, que no tendrá que reiniciar el procedimiento de contratación al finalizar cada ejercicio fiscal.</p>
<p>La flotilla que la Dirección de Servicios Públicos Municipales utiliza para recolectar RSU, es insuficiente para lograr el objetivo de recolectar al menos 1800 toneladas diarias de basura, debido a que se trata solamente de 172 camiones de carga trasera de 21 yardas y 28 tractocamiones de 45 ft. Lo cual significa que nuestra capacidad de cobertura, es ligeramente superior a las 1000 toneladas diarias.</p>	<p>La empresa que resulte adjudicada garantizará mediante fianza el cumplimiento de su contrato, por lo que uno de los criterios técnicos para definir al proveedor, será su capacidad de cobertura, para poner a disposición de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, al menos 119 camiones recolectores de carga trasera de 21 yardas y 13 tractocamiones de 45 ft.</p> <p>La fianza le brinda al Municipio la seguridad jurídica que requiere durante la presente administración, eliminando con ello el proceso de cambio de ejercicio fiscal que conlleva la posibilidad de quedarnos sin cobertura para recolectar la basura.</p>
<p>Las consecuencias de dejar de recolectar al menos 800 toneladas de basura por día en la ciudad, serían de índole catastrófico: Habría desorden social, enfermedades causadas por los focos de infección, lo que provocaría muy seguramente que la población al ver que su Gobierno no dispone de la basura se deshaga de ella ya sea quemándola o en vertederos clandestinos con los consecuentes efectos negativos al ambiente, pues habría contaminación de los mantos freáticos afectando la ya de por sí precaria disponibilidad de agua no contaminada.</p>	<p>Con una empresa que asuma la prestación del servicio de recolección de RSU, por el déficit que la Dirección de Servicios Públicos Municipales no puede atender, se logrará combinar la cobertura hasta acercarse prácticamente al 100 % del requerimiento de la ciudad.</p> <p>Cabe mencionar que en los meses de diciembre y enero, la presión por recolectar RSU aumenta casi en un 40%, es decir HAY MAS BASURA que recolectar y es precisamente cuando más seguridad y tranquilidad se requiere en el sentido de que el servicio de recolección está garantizado, por lo cual al hacerlo plurianual, se rompe con el paradigma de que cuando más se necesita el servicio, es cuando está por terminar la vigencia del contrato con el proveedor, y se concluye en un enfoque en lo</p>

	administrativo, en lugar de prever un servicio eficiente y continuo.
Si bien es cierto el municipio no cuenta con la capacidad financiera para adquirir en compraventa las flotillas de unidades requeridas para brindar con excelencia el servicio de recolección de RSU, sí cuenta con el recurso humano para manejar las unidades. Para que ese personal se encuentre activo de manera permanente se requiere que el contrato de servicios no se limite al término del ejercicio fiscal. En la práctica sobre la base anualizada, se presentan problemas de cobertura, por la forma del contrato, ya que los proveedores no tienen seguridad jurídica y requieren la devolución de sus unidades, mientras que el Municipio se ve limitado a hacer contratos modificatorios por una vigencia adicional muy limitada de apenas el 20%, pues estamos ante la presencia de candados legales que tienen un alcance general y están despojados o mejor dicho, no fueron concebidos tomando en cuenta las necesidades que enfrenta el dinamismo de una Ciudad como lo es Tijuana, B.C.	Al contratar a una empresa especializada POR UN PERIODO PLURIANUAL, ésta tendrá la seguridad jurídica suficiente para hacer un plan de inversión de sus flotillas, que nos garantice al Municipio, una prestación continua del servicio y sin interrupciones.
El Ayuntamiento no tiene la capacidad para reparar y menos sustituir en forma inmediata las unidades que dejan de funcionar por cualquier razón (siniestro, falla mecánica, etc.). Sin embargo, la necesidad de recolectar los RSU, siempre está presente y creciendo. Lo anterior significa, que con un contrato plurianual, se tendrá la certeza jurídica de que esta sustitución de unidades se encuentre debidamente garantizada aun cuando cambie el ejercicio fiscal y además, se garantizará que la falta transitoria de unidades no afectará la calidad del servicio de recolección de RSU.	El proveedor asume, como una característica de sus servicios, la obligación de sustituir las unidades dañadas en forma inmediata. Siendo ésta una cualidad de calidad y oportunidad que se requiere para responder al desafío de recolectar al menos 1800 toneladas de RSU diariamente.

Evaluando lo antes mencionado, el arrendamiento solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, no solo nos permitirá continuar con la disposición inmediata del equipo indispensable para la atención del servicio de limpia, de igual forma, en términos de modelo, es un sistema conocido y operado por los choferes de la misma arrendadora que participan de esta labor, los cuales ya cuentan con la experiencia y conocimientos técnicos que les permiten operar de manera efectiva dichas unidades. -----

Así mismo, por la demanda de recolección de RSU que se ha visto incrementada, se presenta la imperante necesidad de aumentar la cantidad de los camiones disponibles para la ejecución de las rutas, mismos que en términos económicos, no resultan convenientes para este Ayuntamiento de Tijuana debido al costo directo que implica su mantenimiento y reparación; en tanto que bajo este nuevo esquema de arrendamiento, los gastos correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos, incluyendo todo tipo de refacciones y de servicios para tal efecto, por concepto de mano de obra o refacciones, serán costeados por el proveedor asignado; contando además, con la sustitución o reemplazo de los camiones recolectores de carga trasera, en caso de falla mecánica o reparación que requiera más de tres días. -----

Por lo antes mencionado, la Dirección de Servicios Públicos requiere continuar arrendando las unidades recolectoras actualmente en operación, a fin de evitar la reaparición de las condiciones desfavorables previas en que se encontraba el servicio público de limpia, con la consecuente acumulación de RSU por el retraso en la ejecución de las rutas, incremento acelerado por el desgaste de equipo y por tanto las descomposturas recurrentes de los vehículos propiedad del Ayuntamiento, con la consecuente inactividad de unidades para prestar el servicio y un mayor gasto en su mantenimiento, en consumo de combustible, así como el pago de personal por laborar jornadas extraordinarias. De mantenerse esta situación, derivaría en la proliferación de basureros clandestinos, obstrucción de desagües y drenajes abiertos; invasión de caminos, emisión de olores desagradables y polvos irritantes, con consecuencias negativas para la salud de la población. -----

Bajo las premisas anteriores, resulta pertinente que se lleve a cabo el proceso de adquisición del servicio de arrendamiento de los vehículos recolectores antes descritos desde el uno de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del *Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California*. -----

En perspectiva, de no contar con dichos vehículos, se tendrían las siguientes afectaciones: -----

- Se dejaría de cubrir el 30% de las 785 rutas de recolección de RSU existentes. -----
- Se dejarían de recolectar aproximadamente un total de 112,000 toneladas de residuos sólidos urbanos al año. -----
- Por falta de tracto camiones con caja, se dejarían de 1,440 viajes al sitio de disposición final y los vehículos recolectores tendrían que hacer la función de traslado al mismo. -----
- Por la antigüedad del parque vehicular destinado a la recolección de residuos sólidos urbanos y a la transferencia de los mismos, habría un incremento de fallas

mecánicas y, por tanto, descomposturas recurrentes de los vehículos propiedad del Ayuntamiento. -----

- Además, que se incrementaría la inactividad de unidades por descomposturas mecánicas al sobre usar para prestar el servicio, ocasionando un mayor gasto en su mantenimiento correctivo. -----
- Proliferarían los basureros clandestinos, obstrucción de desagües y drenajes abiertos; invasión de caminos, emisión de olores desagradables y polvos irritantes, con consecuencias negativas para la salud de la población. -----
- El personal de recolección tendría que laborar en jornadas extraordinarias con el consecuente incremento del gasto por tiempo extraordinario. -----

**SEGUNDO.-** En el caso que nos ocupa, sometemos a la aprobación del Honorable Cabildo, el acuerdo que nos permitirá solicitar a su vez al Congreso de Baja California la autorización que prevé la fracción VII del artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* en vigor, para la adquisición, por medio de arrendamiento por periodo de 30 meses; o sea del 1 de Abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027, de los siguientes equipamientos de urgente necesidad para brindar el servicio público de recolección de residuos sólidos urbanos (RSU), en las nueve delegaciones que conforman el municipio de Tijuana, Baja California así como sus montos máximos por ejercicio fiscal: -----

No.	Descripción	Cantidad
1	Compactador de basura de 21 yardas modelo 2022	5
2	Compactador de basura de 21 yardas modelo 2023	20
3	Compactador de basura de 21 yardas modelo 2024	32
4	Compactador de basura de 21 yardas modelo 2025	45
5	Tractocamion con caja de transferencia modelo 2017.	6
6	Tractocamion con caja de transferencia modelo 2025	7
7	Recolector de carga lateral 13 yardas modelo 2023	5
8	Recolector de carga lateral 11 yardas modelo 2024	9
<b>TOTALES</b>		<b>129</b>

Los montos máximos por cada ejercicio fiscal son: -----

Ejercicio	Monto máximo a cubrir por ejercicio
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	261,145,220.49
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	348,193,627.32
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	261,145,220.49
<b>Monto Máximo Total</b>	<b>870,484,068.30</b>

**TERCERO.-** El arrendamiento de los camiones recolectores, compactadores y tracto camiones obedece a que en las condiciones actuales el municipio carece del equipamiento necesario para atender el 100% de los servicios de recolección y

traslado al sitio de disposición final de los residuos sólidos urbanos. La recolección de basura es un servicio público esencial, que se requiere cumplir durante periodos continuos de 24 horas los siete días de la semana, siendo necesaria una disponibilidad permanente del equipo de recolección durante la vigencia del contrato plurianual de servicios. Por sus características y las necesidades que la ciudad enfrenta, el Ayuntamiento requiere la contratación de un proveedor que ponga a nuestra disposición estos equipos en la modalidad "llave en mano", con disponibilidad inmediata que se requiere para lograr la cobertura del servicio, que en Tijuana representa alrededor de 1,800 toneladas que diariamente deben ser procesadas, de conformidad con las siguientes descripciones: -----

SEMANA	ESTACIONES DE TRANSFERENCIA						SUMATORIA
	TRANSFER. #1 LIBERTAD	VIAJES A RELLENO SANITARIO	TRANSFER. #2 LA PRESA	VIAJES A RELLENO SANITARIO	TRANSFER. #3 VALLE SUR	VIAJES A RELLENO SANITARIO	
01-05	1,315.17	54	1,325.39	53	1,462.11	58	4,102.67
06-12	1,724.47	74	2,163.03	90	1,886.48	79	5,773.98
13-19	1,416.14	65	1,518.21	66	1,911.78	88	4,846.13
20-26	1,779.15	78	1,524.68	71	1,572.32	70	4,876.15
27-31	1,428.59	55	1,052.98	38	1,171.78	45	3,653.35
<b>TOTALES</b>	<b>7,663.52</b>	<b>326</b>	<b>7,584.29</b>	<b>318</b>	<b>8,004.47</b>	<b>340</b>	<b>23,252.28</b>

SECTOR	TONELADAS EN RELLENO SANITARIO	VIAJES A RELLENO SANITARIO
CENTRO	1,587.05	261
LA MESA - ST	4,608.90	724
S.A.B.	3,409.74	520
OTAY - CENTENARIO	4,984.53	677
PLAYAS DE TIJUANA	2,845.44	412
LA PRESA - CC	4,815.90	783
<b>TOTAL</b>	<b>22,251.56</b>	<b>3,377</b>

**CUARTO.** - La Dirección de Servicios Públicos Municipales por medio del oficio presentó las necesidades de equipamiento para la recolección de residuos sólidos urbanos, que nos llevan a la celebración del presente acuerdo. Cabe mencionar que el esquema de arrendamiento plurianual propuesto resulta conveniente y óptimo ya que, el Ayuntamiento de Tijuana, no cuenta en este momento con presupuesto para la adquisición y mantenimiento de 129 unidades para la recolección de los RSU. Cabe mencionar que el Director de Servicios Públicos Municipales está acreditando que el costo beneficio para el Ayuntamiento radica en la viabilidad de contar con un esquema de arrendamiento a precio fijo, que como se verá más adelante, no afectará o pondrá en peligro el equilibrio de las finanzas municipales. -----

Por lo anterior, al recibir la solicitud de la Dirección de Servicios Públicos Municipales con todos los requerimientos necesarios, el Honorable Cabildo del H. XXV

Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, valida la adquisición por medio de arrendamiento plurianual a precio fijo, de las unidades descritas en la exposición de motivos Segunda, en un esquema de 30 meses contados a partir del mes de abril del 2025 y hasta el 30 de septiembre del 2027. -----

**QUINTO.** - Para mejor proveer en la viabilidad de la contratación plurianual materia del presente acuerdo, conviene armonizar el precepto que dispone el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California con el 38 del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y al respecto encontramos lo siguiente:

ARTÍCULO 38.- CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente: -----

- I.- La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;
- II.- La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato. -----

Este apartado es congruente con lo que dispone el artículo 73 fracciones I y II de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, ya que en dicho cuerpo normativo se regula la viabilidad de los contratos plurianuales para los municipios, por lo que queda implícito que el presente acuerdo, constituye un paso previo y necesario para que el ciudadano Presidente Municipal solicite al Honorable Congreso del Estado de Baja California, la autorización a que se refiere la fracción VII del mismo artículo 73, en el entendido de que, el contrato que por dicha vía se autorice habrá de cumplir no solo con los extremos que ese numeral define, sino con los propios que ya el artículo 38 del Reglamento Municipal de Adquisiciones señala como contenido mínimo de los contratos. -----

- III.- El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, servicios o arrendamientos; -----
- IV.- La fecha, lugar y condiciones de entrega; -----
- V.- Porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen; -----
- VI.- Forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato;
- VII.- Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, servicios o arrendamientos;
- VIII.- Precisión de sí el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste; -----
- IX.- Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, servicios o arrendamientos, por causas imputables a los proveedores; -----
- X.- La descripción pormenorizada de los bienes, servicios o arrendamientos objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, y -----
- XI.- Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Municipio. -
- XII.- El jefe del Departamento de Licitaciones deberá suscribir de visto bueno dicho instrumento. -----

**SEXTO.-** En atención a todo lo manifestado, en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, se desprende que este gobierno municipal requiere llevar a cabo un contrato plurianual para el servicio de recolección de RSU, que permita implementar las acciones estratégicas de manera continua en materia de recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos, a través de una contratación de 30 meses y que por ende rebasa el ejercicio fiscal 2025 y cuya vigencia será hasta el término de esta administración, el día 30 de septiembre de 2027. -----

El Ayuntamiento Municipal de Tijuana, requiere contar con camiones recolectores en cantidad suficiente para cubrir las necesidades de las delegaciones municipales en materia de limpia, por lo que la inmediata disponibilidad de estos equipos, podrá resolver las diversas problemáticas donde se requiere una disponibilidad permanente, ya que estarán disponibles las 24 horas del día si esto fuera necesario, para cumplir cabalmente con la responsabilidad de la presente administración municipal en la prestación del servicio de recolección de servicios sólidos urbanos, para lo cual se requiere contratar en un esquema de 30 meses, bajo la modalidad de precio fijo, lo cual resulta más benéfico para el Ayuntamiento, que el contratar por 12 meses o adquirir mediante una compraventa dichos equipos por la inversión que esto conlleva. Conviene precisar que el enfoque plurianual de la contratación obedece a las siguientes circunstancias: -----

a).- El Ayuntamiento, al contratar a una empresa especializada que ofrece un servicio "Llave en mano" en una modalidad de pago mensual fijo, en el que ellos realizan la inversión, su costo se amortiza durante la vigencia del contrato, teniéndose en automático la cobertura para el manejo de los RSU. -----

b).- Al fijar en 2025 el precio fijo de la renta hasta 2027, hay un efecto positivo en las finanzas del Ayuntamiento, que no tendrá que reiniciar el procedimiento de contratación al finalizar cada ejercicio fiscal. -----

c).- La empresa que resulte adjudicada garantizará mediante fianza el cumplimiento de su contrato, por lo que uno de los criterios técnicos para definir al proveedor, será su capacidad de cobertura, para poner a disposición de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, al menos 119 camiones recolectores de carga trasera de 21 yardas y 13 tractocamiones de 45 ft. -----

d).- La fianza le brinda al Municipio la seguridad jurídica que requiere durante la presente administración, eliminando con ello el proceso de cambio de ejercicio fiscal que conlleva la posibilidad de quedarnos sin cobertura para recolectar la basura. --

e).- Con una empresa que asuma la prestación del servicio de recolección de RSU, por el déficit que la Dirección de Servicios Públicos Municipales no puede atender, se logrará combinar la cobertura hasta acercarse prácticamente al 100 % del requerimiento de la ciudad. -----

f).- Cabe mencionar que en los meses de diciembre y enero, la presión por recolectar RSU aumenta casi en un 40%, es decir HAY MAS BASURA que recolectar y es precisamente cuando más seguridad y tranquilidad se requiere en el sentido de que el servicio de recolección está garantizado, por lo cual al hacerlo plurianual, se

rompe con el paradigma de que cuando más se necesita el servicio, es cuando está por terminar la vigencia del contrato con el proveedor, y se concluye en un enfoque en lo administrativo, en lugar de prever un servicio eficiente y continuo. -----

g).- Al contratar a una empresa especializada POR UN PERIODO PLURIANUAL, ésta tendrá la seguridad jurídica suficiente para hacer un plan de inversión de sus flotillas, que nos garantice al Municipio, una prestación continua del servicio y sin interrupciones. -----

h).- El proveedor asume, como una característica de sus servicios, la obligación de sustituir las unidades dañadas en forma inmediata. Siendo ésta una cualidad de calidad y oportunidad que se requiere para responder al desafío de recolectar al menos 1800 toneladas de RSU diariamente. -----

Todo lo anterior, se encuentra enmarcado en el cumplimiento de las obligaciones constitucionales del Ayuntamiento, respecto de la prestación de los servicios públicos, como lo es el de la recolección de los RSU, donde un enfoque plurianual, garantiza que no haya interrupciones, por cambio de ejercicio fiscal y generación de nuevos contratos. -----

**SÉPTIMO.** - En observancia a lo dispuesto en la fracción II del artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* los principales beneficios que se desprenden de la celebración de este contrato plurianual, se encuentran los siguientes: -----

Dentro de los Beneficios Económicos: -----

- Eliminación de la necesidad de adquirir en compraventa con una fuerte inversión la totalidad de equipos necesarios para cumplir con el mandato que implica brindarle estos servicios públicos a la comunidad, incluidos los costos de mantenimiento de las unidades, así como en llantas, refacciones y lubricantes. -----
- Póliza de seguros. -----
- Imagen institucional (engomado). -----
- Mantenimiento y asistencia técnica. -----
- Mantenimiento preventivo y correctivo. -----
- Cambio de neumáticos, conforme a desgaste natural, de conformidad a la NOM-086-1-SCFI-2020. -----
- Gastos controlados. -----
- Gestión vehicular. -----
- Sistema de gestión (software que permita identificar en tiempo real la ubicación de la unidad, paro de Motor, emita reportes especializados, de conformidad a lo que necesitan los servicios públicos de Tijuana). -----
- Pagos mensuales fijos. -----
- Eliminación de riesgo de depreciación de la unidad. -----
- No se descapitalizará por una inversión inicial mayor. -----
- Atención inmediata para la realización de servicios, sin depender de trámites burocráticos o crédito con proveedores y prestadores de servicios. -----
- Implantación de equipo GPS, telemetría, paro de motor. -----
- Reporte especializado en tiempo real (se compartirán usuarios con el municipio de Tijuana), call centers las 24 horas del día (ejecutivo de cuenta) -----

- Equipamiento en cada unidad. -----
- Acondicionamiento, registros, impartición de cursos (capacitación). -----
- Adiestramiento de software, cuidado y manejo de las unidades. -----
- Lo anterior se ve reflejado en las partidas del presupuesto de egresos, que sufrirán un impacto positivo por la celebración del presente contrato plurianual. -----
- Relleno de UREA a los camiones, de 20 a 30 lts. por semana, para control de contaminación. -----
- Atención personalizada. -----
- Asesoría legal para la flotilla en caso de hechos de tránsito. -----
- Dentro de los beneficios sociales se encuentran: -----
- Cada delegación contará de manera inmediata con unidades suficientes para la recolección de los RSU. -----
- Disponibilidad 24/7, creando mayor presencia del servicio público de recolección de RSU en el municipio de Tijuana. -----
- Reducción al tiempo de respuesta que enfrentaríamos sin contar con estas unidades de recolección de RSU con la consecuente afectación a la salud pública por acumulación de basura en las calles. -----
- Incremento en la eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales. --
- Fomentar la confianza en la comunidad, en sus autoridades delegacionales. -----
- Evitar focos de infección por acopio de basura. -----
- Mejorando el impacto social de la ciudad. -----

El esquema de un Servicio de Arrendamiento de camiones recolectores y tractocamiones para la de recolección de RSU en el municipio de Tijuana, Baja California, representa la mejor alternativa para otorgarlo de manera eficiente, con el equipo más moderno posible, y con la calidad que garantice en todo momento un preciso control financiero por medio del establecimiento de una renta mensual fija y los servicios llave en mano (servicio integral *full service*), asociados a cada unidad como son: seguro de cobertura amplia con deducible, mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, servicio de geolocalización, sistema de administración de flota vía web, gestoría en placas, trámites, tenencias, *call center* exclusivo, ejecutivos de cuenta exclusivos y rotulación, todo lo cual estará a cargo del proveedor. -----

El Municipio de Tijuana a través de la Dirección de Servicios Públicos requiere la contratación de flotilla para la recolección de residuos sólidos urbanos, por medio de un contrato plurianual de arrendamiento (servicio integral *full service*) por un periodo de 30 meses, que inician el 1 de abril de 2025 para concluir el 30 de septiembre de 2027. Sirve de sustento a lo anterior el hecho de que el Ayuntamiento carece de las flotillas suficientes, así como, de la posibilidad de realizar una inversión de recursos onerosa, que representaría una adquisición de esta naturaleza, sin contar con el presupuesto para el mantenimiento Integral de dichas unidades. -----

*Eficiencia en la ejecución del servicio público.* El personal de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, no se distraerá en la gestión administrativa de estas flotillas de unidades recolectoras de RSU, que estarán a cargo del proveedor, como son: a)

relación con talleres mecánicos, b) negociaciones con compañías aseguradoras, c) organización y distribución del personal operativo, entre otros. -----

La presente contratación plurianual obliga a la Tesorería Municipal a considerar en el presupuesto de los ejercicios 2026-2027, en las partidas correspondientes el techo financiero que representa el valor del contrato. -----

**BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, Y OPERATIVOS, QUE JUSTIFICAN LA CONTRATACIÓN PLURIANUAL 2025, 2026 Y 2027**-----

El servicio de arrendamiento a contratar y el precio de los mismos, según las circunstancias que concurren para el presente caso, se encuentra motivado en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia que aseguren las mejores condiciones para los Servicios Públicos como se indica a continuación. Todos los beneficios que el servicio de arrendamiento debe incluir se relacionan a continuación: -----

**A. Póliza de seguro.** -----

El prestador del servicio de arrendamiento de las unidades vehiculares garantizará que, durante la vigencia del contrato, cada vehículo cuente con una póliza de seguro de cobertura amplia. Dicho seguro debe cubrir la destrucción, pérdida o daño parcial o total por cualquier causa y contará como mínimo con las siguientes coberturas: -----

Seguro de cobertura amplia con asistencia jurídica y auxilio vial. -----

- a) Póliza de seguro con cobertura amplia. -----
- b) Asistencia legal y trámite de fianza. -----
- c) Defensa legal. -----
- d) Daños a terceros. -----
- e) Autos sustitutos en caso de siniestro, avería mayor o robo total. -----

Los deducibles que apliquen respecto del punto anterior de las presentes especificaciones, y todos los supuestos correrán por cuenta del prestador del servicio.

- a) Responsabilidad Civil. -----
- b) Gastos médicos a ocupantes-----
- c) Deducibles. - cero deducibles-----

**B. Documentación vehicular.** -----

Las Unidades vehiculares objeto del presente arrendamiento deberán contar con la documentación necesaria en materia legal, administrativa, fiscal, vial, ambiental y con "seguro" para su libre circulación: -----

- Póliza de seguro. -----
- Tarjeta de circulación. -----
- Manual de usuario/equipamiento/mantenimiento. -----

**C. Del Kilometraje.** -----

El kilometraje será libre en el uso durante la vigencia del contrato, por lo que los kilómetros recorridos no tendrán ningún costo adicional. -----

**D. Alta, trámites y pagos.** -----

El arrendamiento de las unidades vehiculares incluirá el alta de placas, los trámites de registro vehicular y en su caso, pagos por concepto de verificaciones, asimismo, deberán estar rotulados conforme a las indicaciones que se proporcionen. -----

Las unidades vehiculares estarán libres de cualquier tipo de adeudo por los conceptos antes referidos. -----

Asimismo, en caso de extravío de documentos y/o placas los responsables resguardantes de los vehículos pagarán la reposición correspondiente. -----

**E. SISTEMA GPS.** -----

El prestador del servicio del arrendamiento de las Unidades vehiculares deberá garantizar que cada uno de éstos incluya un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) en correcto funcionamiento para el rastreo y ubicación de las unidades en tiempo real. -----

**F. Mantenimiento preventivo.** -----

El mantenimiento preventivo de cada una de las unidades vehiculares se realizará sin costo alguno para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y se programarán conforme a las necesidades propias del servicio a cargo del proveedor y las especificaciones del contrato plurianual. -----

Asimismo, durante la vigencia del contrato, se garantizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de GPS instalados en las unidades. -----

**G. Mantenimiento correctivo.** -----

El mantenimiento correctivo de la flotilla del proveedor, será sin costo alguno para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y se programarán conforme a las necesidades propias del servicio a cargo del proveedor y las especificaciones del contrato plurianual incluyendo el cambio de neumáticos. -----

**H. Vigencia del contrato plurianual.** -----

Fecha de inicio: 1 de abril de 2025. -----

Fecha de terminación: 30 de septiembre de 2027. -----

**I. Unidades sustitutas en caso de siniestro, avería mayor o robo total.** -----

Durante la vigencia del contrato, el proveedor deberá considerar una unidad sustituta, para el caso de que sea necesario suplir, cualquiera de las unidades de su flotilla, en caso de siniestro, avería mayor o robo total. -----

**J. Cumplimiento de Normas**-----

El proveedor que resulte adjudicado deberá cumplir con las siguientes normas de referencia: -----

- NORMA Oficial Mexicana NOM-086-1-SCFI-2020, Industria Hulera-Llantas nuevas, de construcción radial para vehículos de peso bruto vehicular superior a 4 536 kg y llantas de construcción diagonal de cualquier capacidad de carga-Especificaciones de seguridad, métodos de prueba e información comercial. -----
- Norma NMX-CC-9001-IMNC-2015/ISO 9001:2015 relativo al sistema de gestión de calidad en los procesos de Arrendamiento Vehicular y Administración de Flotillas, emitido por un organismo de certificación de sistemas de gestión, acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación EMA. -----
- Certificado ISO 27001:2022, con alcance en seguridad de la información en la prestación de servicios de arrendamiento de automóviles, emitido por un organismo de certificación de sistemas de gestión, acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación EMA. -----

- Norma Internacional ISO 37001:2016 Sistemas de gestión antisoborno, con los alcances de Prevención, detección de soborno y corrupción, extorsión o malversación, conflicto de intereses derivado de sus operaciones y arrendamientos, emitido por organismo de certificación de sistemas de gestión, acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación EMA. -----

- **K. Designación de Ejecutivo de Cuenta y Supervisor.** -----

Para la contratación del servicio plurianual 2025-2027, el proveedor designará a un ejecutivo de cuenta y un supervisor, los cuales deberán acreditar los siguientes parámetros: -----

- Experiencia. El ejecutivo de cuenta deberá contar con experiencia de cuando menos dos (2) años en labores similares y la del Supervisor con un (1) año en labores similares. -----
- Especialidad. El conocimiento de la función por desempeñar del ejecutivo de cuenta y del supervisor deberá ser acreditada mediante constancias de cursos relacionados con la materia objeto del presente procedimiento de contratación, entendiéndose por similar el arrendamiento vehicular, la administración de flotillas. Dichas constancias deberán estar avaladas por la STPS, o por el registro REPSE del proveedor, como servicios especializados. -----

- **L. Centro de Atención Telefónica (Call Center).** -----

El prestador del servicio deberá poner en operación de manera permanente, un contacto telefónico (*Call Center*), con capacidad para atender los reportes de los usuarios, relacionados con la recolección de los RSU como pudieran ser quejas, sugerencias, y reconocimientos con las siguientes características: -----

Número telefónico para llamadas nacionales gratuitas mediante los cuales se efectúen los reportes correspondientes. -----

1. Horario de atención al público: 24 horas los 365 días del año. -----
2. La puesta en operación del servicio de contacto telefónico deberá entrar en función el mismo día que inicia la vigencia del contrato plurianual. -----
3. Los reportes de incidencias recibidas en el *Call Center* y su solución deberán registrarse en el sistema de administración y monitoreo en línea, vía internet señalando: fecha y hora tanto del reporte de la incidencia como de la solución, identificación de la unidad reportada, unidad administrativa y detalles de la incidencia. -----

Así mismo, el proveedor para el desempeño de sus funciones requiere contar con un sistema de administración que contemple lo siguiente: -----

- Funcionamiento: El sistema deberá estar en funcionamiento 24 horas, 365 días del año. -----
- Gestión del Mantenimiento Vehicular: Deberá facilitar la programación y el control del mantenimiento preventivo y correctivo de cada vehículo. -----
- Mesa de Ayuda (*Help Desk*): Deberá ofrecer un sistema de *tickets* para gestionar solicitudes de soporte y asistencia técnica relacionadas con la flota. -----
- Bitácora de Siniestros: Se deberá mantener un registro detallado de accidentes o siniestros en los que los vehículos de la flota se hayan visto involucrados. -----

- Control de Neumáticos: Se deberá llevar un control riguroso del estado, rotación, reemplazo y vida útil de los neumáticos. -----
- Gestión de Trámites Vehiculares: Administra todos los trámites y documentación vehicular, tales como licencias, permisos, seguros, verificaciones, tenencias y cualquier otra obligación legal. -----
- Gestión del Almacén de Repuestos: Gestiona de manera eficiente el inventario de piezas y repuestos para los vehículos. -----  
ERP Y API: *Soffflot* se integra con sistemas ERP y proporciona una API robusta que permite conectarse con otros sistemas empresariales, como plataformas de logística, sistemas contables, o aplicaciones de terceros. -----

**M. Pago.** -----

El pago del servicio se realizará a mes vencido de conformidad al número de vehículos en activo y operando en buenas condiciones. -----

**CRITERIOS**-----

**Eficacia:** Con la contratación plurianual, el Municipio de Tijuana seleccionará al proveedor que cuente con la experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, además de la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de contrataciones. -----

Con la contratación plurianual, se atiende con mayor rapidez el desarrollo de las estrategias de este Ayuntamiento, ya que la factibilidad y criterios de selección de proveedor se actualizarán criterios de: experiencia, capacidad económica, técnica y administrativa y se contará con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio de entrega oportuna, salvaguardando en todo momento la normatividad vigente y el estricto apego a las leyes. -----

Con la contratación de este servicio se estará obteniendo un Servicio Integral de Arrendamiento como un esquema que asegura al estado las mejores condiciones en cuanto eficiencia vehicular y economía, presenta ventajas competitivas como son: -----

- a. La contratación se realiza con un solo proveedor y no con diversos prestadores de servicios. -----
- b. No constituye deuda pública. -----
- c. Se obtienen las flotas de forma inmediata vía recursos de un tercero. -----
- d. Los pagos son fijos, nunca aumentarán durante la vida del contrato. -----
- e. Permite planear, proyectar y controlar el gasto. -----
- f. El Municipio no se descapitaliza. -----
- g. Se pueden destinar recursos del presupuesto anual para cubrir otras necesidades del Ayuntamiento. -----
- h. Se combate la obsolescencia y la mala imagen de los vehículos. -----
- i. Debido al precio fijo, se mitiga el riesgo de incremento en los precios año tras año (inflación) en los vehículos, refacciones, consumibles y servicios de mantenimiento. -----

**Eficiencia:** Al concurrir los criterios de economía y eficacia, se puede asegurar que se cumple con el propósito de lograr un beneficio para el Ayuntamiento de Tijuana, con la mayor calidad y en el menor tiempo de atención posible. -----

**Imparcialidad y Honradez:** A través del comité de adquisiciones del Ayuntamiento se dará certeza jurídica al proveedor de servicios y al cumplimiento de las Leyes y Reglamentos vinculados a la asignación del contrato que garantice las mejores condiciones de adquisición para el Ayuntamiento de Tijuana. -----

**Transparencia:** El criterio de transparencia se acreditará fehacientemente con el flujo de información que en todo momento será accesible, claro, oportuno, completo y verificable, misma que se encontrarán disponible en los archivos de la Dirección de Servicios Públicos en los que se muestre que la información y soporte documental relativo a la contratación que nos ocupa está disponible para su consulta. -----

**OCTAVO.-** Para dar cumplimiento a la fracción **III del artículo 73** multicitado, en el contrato respectivo, se establecerá la condición de precio fijo por los 30 meses de vigencia del contrato, sin que exista variación en los precios, cobro de intereses ni comisiones. Los pagos se realizarán de manera mensual fija y los montos máximos por ejercicio fiscal por el periodo del 1 de Abril de 2025 al 30 de septiembre 2027 se establecen de la siguiente manera: -----

<b>Ejercicio fiscal</b>	<b>Monto máximo a cubrir por ejercicio</b>
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	261,145,220.49
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	348,193,627.32
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	261,145,220.49
<b>Monto Máximo Total</b>	<b>870,484,068.30</b>

El proveedor deberá presentar una póliza de fianza de garantía de cumplimiento por al menos el 10% del monto total del contrato sin incluir I.V.A. -----

**NOVENO.-** Por lo que respecta a la viabilidad presupuestaria y financiera para llevar a cabo este contrato plurianual de arrendamiento de equipo de recolección de RSU, la Tesorería Municipal determinó mediante oficio que se adjunta la viabilidad presupuestaria y financiera correspondiente a la Dirección Obras e Infraestructura Urbana Municipal, por la cantidad de **\$ 261,145,220.49 (Doscientos sesenta y un millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos veinte pesos 49/100 M.N.)** para el ejercicio fiscal 2025, señalando que, en la formulación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2026 que presentará el C. Presidente Municipal para ser aprobado por el Ayuntamiento, se incluirá el recurso presupuestal necesario para el objetivo descrito. Por lo que se refiere a los ejercicios presupuestales 2026 y 2027, tomaremos en cuenta las previsiones necesarias que aseguren el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan. Lo anterior en atención a lo establecido en la fracción **IV y VI del artículo 73** de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

Adicional a lo anterior y con relación a la fracción **IV y VI del artículo 73** de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California dados los ingresos de libre disposición del Municipio de Tijuana, Baja California, disponibles y proyectados para la vigencia del contrato que habrá de suscribirse, el Municipio contará con la capacidad de pago necesario, sin poner en evidente peligro el

equilibrio financiero del Municipio en los ejercicios subsecuentes, puesto que **no se detectó que el gasto a efectuarse revisiera una importancia relativa en el gasto ejercido en el ejercicio presupuestal correspondiente**, de conformidad con los siguientes datos representativos: -----

**A)** Para el ejercicio presupuestal 2025, este H. Ayuntamiento presupuestó egresos por un total de **\$ 12,489,123,485.00 (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago de los arrendamientos objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2025 por la cantidad de hasta **\$ 261,145,220.49 (Doscientos sesenta y un millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos veinte pesos 49/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 2.09%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**B)** Para el ejercicio presupuestal 2026, la Tesorería municipal está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$ 12,863,799,216.00 (Doce mil ochocientos sesenta y tres millones setecientos noventa y nueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago de los arrendamientos objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2026 por la cantidad de **\$ 348,193,627.32 (trescientos cuarenta y ocho millones ciento noventa y tres mil seiscientos veintisiete pesos 32/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 2.71%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**C)** Para el ejercicio presupuestal 2027, la Tesorería municipal está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$ 13,249,713,133.00 (trece mil doscientos cuarenta y nueve millones setecientos trece mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago de los servicios objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2027 por la cantidad de **\$ 261,145,220.49 (Doscientos sesenta y un millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos veinte pesos 49/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 2.25%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**DÉCIMO.-** Con base en lo anterior, este Ayuntamiento dará cumplimiento al procedimiento establecido para tal efecto en el *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California*, para que a través del comité de adquisiciones se defina al proveedor del presente contrato plurianual. -----

**UNDÉCIMO.-** Por último, resulta importante señalar que el presente punto de acuerdo para solicitar la autorización y aprobación del Congreso del Estado de Baja California fue debidamente revisado y analizado tanto en el aspecto financiero, técnico y

jurídico concluyendo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*. -----  
En suma, reaparecerían las condiciones desfavorables previas en que se encontraba el servicio público de limpia y el Ayuntamiento de Tijuana no podría prestar adecuadamente el servicio que está obligado a prestar, según lo establecido en el inciso c) de la fracción III del artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en concordancia con el artículo 16, fracción IX, del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, así como con lo dispuesto en el *Reglamento de Limpia para el Municipio de Tijuana, Baja California* los cuales establecen la obligatoriedad de los municipios de prestar y proveer el servicio público de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. -----

#### ----- **FUNDAMENTO LEGAL** -----

**A)** El presente punto de acuerdo se fundamenta en el artículo 115 fracciones I y II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, numeral que a la letra dispone: -----

I. *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.* -----

II. *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.* -----

#### **ATRIBUCIONES** -----

I. *Regular todos los ramos que sean competencia del municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensable para el cumplimiento de sus fines:*

II. *Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos circulares y disposiciones administrativas que regulen;* -----

**C)** Por su parte los artículos 3, 4 y 7 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establecen las atribuciones del órgano ejecutivo del Ayuntamiento: -----

**ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal.-** Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y

expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:  
I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno; -----

**ARTÍCULO 4.- Del Órgano de Gobierno Municipal.-** El Ayuntamiento, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, y por el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

El Ayuntamiento tendrá su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejercerá sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia. -----

**ARTÍCULO 7.- Del órgano Ejecutivo del Ayuntamiento.** - El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: -----

**I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal;** -----

D) De igual manera, el artículo 1 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establece; -----

**ARTÍCULO 1.- Objetivo.** - El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, erigido en Cabildo, como autoridad colegiada del Municipio, así como el funcionamiento de sus Comisiones. Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables al funcionamiento de los Consejos Municipales que en su caso, lleguen a designarse en los términos del título sexto Artículo 86 de la Constitución Política del Estado. -----

E) Por otra parte el artículo 11 del mismo Reglamento establece: -----

**ARTÍCULO 11.- Clasificación de las resoluciones de Cabildo.-** Las resoluciones del Cabildo podrán ser: -----

- I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; -----
- II.- Bando de Policía y Gobierno; -----
- III.- Presupuesto de egresos; -----
- IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; -----
- V.- Disposiciones normativas de observancia general; -----
- VI.- Disposiciones normativas de alcance particular, y-----
- VII.- DEROGADO. -----

F) Por último, en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la fracción I de su artículo 16, define la

facultad del C. Presidente Municipal para presentar iniciativas de acuerdo en Cabildo con la finalidad de proponer las medidas que aquél considere necesarias para el mejor ejercicio del gobierno y la buena marcha y conducción de la administración pública municipal. -----

Por lo anterior, el Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California somete a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio el siguiente ---  
 Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** El H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, erigido en Cabildo y en ejercicio de sus facultades, aprueba el presente acuerdo con el carácter de iniciativa de DECRETO, para la sustanciación del procedimiento establecido en el Artículo 73 **fracción VII**, de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, para la aprobación de la formalización de contratos plurianuales de arrendamiento de 129 (ciento veintinueve) vehículos para la recolección de residuos sólidos urbanos para el Municipio de Tijuana, Baja California, con las características y especificaciones que se mencionan en el Considerando Séptimo de este acuerdo. -----

**SEGUNDO.-** Con copia certificada del presente acuerdo, remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California, para los efectos de solicitar la autorización para formalizar los contratos plurianuales de arrendamiento mencionados en el punto de acuerdo que antecede, en términos de la fracción VII del artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*. -----

**TERCERO.-** Autorizada que sea por el H. Congreso del Estado la formalización de la contratación a que se refieren los puntos de acuerdo anteriores, se instruye a la administración municipal para que a través de los servidores públicos que por competencia les corresponda, celebren los contratos plurianuales de arrendamiento de los vehículos para la recolección de residuos sólidos urbanos por un período de 30 meses; osea, del 1 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027. -----

**CUARTO.-** El importe destinado a cubrir el contrato a que se refiere el artículo anterior no podrá rebasar la cantidad de **870,484,068.30** (Ochocientos setenta millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil sesenta y ocho pesos 30/100 Moneda Nacional) incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal. Con los montos máximos por ejercicio fiscal: -----

<b>Ejercicio fiscal</b>	<b>Monto máximo a cubrir por ejercicio</b>
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	261,145,220.49
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	348,193,627.32
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	261,145,220.49
<b>Monto Máximo Total</b>	<b>870,484,068.30</b>

**QUINTO.-** Los contratos plurianuales de arrendamiento a que se refiere el presente acuerdo deberán formalizarse en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y/o del Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamiento para el Municipio de Tijuana, Baja California, por un periodo de hasta 30 (treinta) meses sin que se exceda del 30 de septiembre del 2027. -----

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, deberá de prever anualmente en su presupuesto de egresos las obligaciones pendientes que se deriven de los contratos plurianuales que se formalicen y que permitan realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, hasta su liquidación. -----

#### ----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** La administración municipal deberá dar aviso cada seis meses al Cabildo y al Congreso respecto del ejercicio de los contratos plurianuales que se suscriban. -

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los habitantes del Municipio. ----

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Magaly Ronquillo Palacios:***  
*“Gracias Presidente, un gusto saludarte, buenas tardes a todas y a todos, Síndica Procuradora, Secretario de Gobierno, integrantes de este Honorable Cabildo, medios de comunicación, a las funcionarias y funcionarios que también hoy nos acompañan y por supuesto al pueblo Tijuanaense que nos sigue a través de las redes sociales. Y bueno si viene cierto que todas las sesiones que ha celebrado este cuerpo colegiado son importantes. Está en particular tiene gran trascendencia para consolidar, para lograr esa Tijuana que queremos y que el pueblo Tijuanaense se merece, estamos convencidas y convencidos que las políticas públicas se construyen, deben de construirse desde el territorio y que además esta esta ha sido una de las grandes características que ha dado origen a nuestro movimiento transformador y ha sido uno de los principales herramientas para avanzar y lograr también esta confianza que tenemos hoy a nivel nacional, y bueno, durante la campaña en cada recorrido, en cada visita, en cada encuentro en las comunidades, el Presidente Municipal ha recogido cada uno de los reclamos, cada una de las demandas sociales y también nosotros como regidores, cualquier actor político o actora política no nos dejara mentir que siempre se vuelve uno de los principales temas ,es la exigencia para garantizar cada uno de los servicios que presta este Ayuntamiento y que corresponde y que es particularmente competencia de los Ayuntamientos y es así, es como, se hace hoy este planteamiento, hoy felicitamos al Ayuntamiento, felicitamos al Presidente y a todo el equipo de trabajo por esta gran iniciativa y que nos va a permitir garantizar como nunca los servicios*

públicos como es el alumbrado público, en temas de garantizar las obras que requiere nuestra comunidad, la limpieza en las vialidades, una de las principales exigencias es también tener y compromisos ha sido tener una ciudad más limpia, así como el servicio de recolección de basura, para seguir avanzando con este segundo, la construcción de este segundo piso, de la cuarta transformación y poder atender los grandes retos que conllevan nuestra ciudad, la ciudad de Tijuana y que es derivada de su acelerada expansión, de su crecimiento población cada vez más demanda estos bienes y servicios de la administración pública, y para atender con éxito estos grandes retos, es necesario tomar decisiones contundentes, tomar, emprender acciones responsables y que hoy en este planteamiento va más allá de los ejercicios fiscales de una anualidad y que además estas iniciativas que está presentando el Presidente este punto y los que vienen más adelante, pues consiste en la formalización en esta autorización, solicitud que se va hacer al Congreso del Estado de Baja California, para la formalización de los contratos plurianuales y garantizar estos insumos, equipos y todo lo necesario para que atender esta demanda, estas demandas ciudadanas. En el punto particular que hoy nos ocupa, es el poder garantizar el servicio de recolección de basura, aquí se encuentra también nuestro Director de Servicios Públicos Municipales Josué Gutiérrez y que el más que nadie, y la comunidad más que nadie sabe, que no se cuenta actualmente con el equipo suficiente para poder brindar el servicio en la ciudad y de manera particular en las zonas más vulnerables, en la zona este. Un objetivo para poder alcanzar la totalidad de la demanda sería cubrir mil ochocientas toneladas de basura y para que los tijuanaenses que nos están sintonizando comentarles que, actualmente solo se atiende la recolección de mil toneladas de basura, es decir estamos dejando de recolectar básicamente ochocientas toneladas y actualmente se cuentan únicamente con ciento setenta y dos camiones de basura, ¿qué problemática enfrentamos con la situación actual? bueno primero, porque esta situación genera basureros clandestinos, la obstrucción de desagües y de drenajes abiertos, invasión de caminos, emisión de olores desagradables, polvos irritantes y demás consecuencias en temas de salud que afectan a nuestra comunidad, otro de los puntos, otras de las complicaciones, es que tenemos mucho personal del Ayuntamiento de Tijuana atendiendo las acciones de limpieza en puntos muy concretos y que eso también lleva un labor extraordinaria de cada uno de las personas que trabajan y que hacen esta labor, ¿que nos va a permitir con estos contratos que con estos contratos que son de treinta meses? No exceden, bueno en el caso particular no va a representar un costo adicional, son costos fijos, nos mantenemos con costos del veinte, veinticinco, sin que esto represente un aumento de intereses y que además, estas unidades de basura que actualmente con las,

haciendo contratos solamente por un año no alcanzamos, se queda un periodo por estos cambios de administración y ejercicios fiscales, se quedan periodos como diciembre, como enero, sin poder atender este servicio y que además son temporadas donde hay aumento del cuarenta por ciento, entonces hoy más que nunca estamos convencidos de que estas acciones contundentes van a permitir tener una mejor calidad de vida a todas las familias tijuanaenses y es por eso que la fracción de Morenas, que los aliados hoy respaldamos esta iniciativa del Presidente Municipal el Dr. Ismael Burgueño, y también reconocer el acompañamiento de las mismas, de nuestros compañeros regidores de Acción Nacional, de Movimiento Ciudadano y del PES, el Partido del Trabajo, que no también se suman a esta iniciativa, es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz**: "Muchas gracias, con su venia Presidente, Síndica, Regidoras, Regidores, Secretario de Gobierno, un saludo a los medios de comunicación, y a la ciudadanía que nos sigue en la plataforma oficial en vivo a través de esta sesión de cabildo. Hoy es un día importante para Tijuana, este Cabildo está aprobando la solicitud al Congreso del Estado de la autorización para la celebración de diversos contratos plurianuales, desde señalética, pintura, limpieza de vialidades, alumbrado público, bacheo, equipamiento y maquinaria para las delegaciones, construcción de un centro de transferencia y remodelación de los tres ya existentes, unidades de seguridad pública, la cobertura y modernización del sistema de video vigilancia de la ciudad. Su servidora, como regidora de reelección por el Partido Acción Nacional desde que asumí el cargo en octubre del año 2021, he solicitado en reiteradas ocasiones mediante oficios, de diferentes puntos de acuerdo también, en intervenciones en este pleno de cabildo, la urgente necesidad de que Tijuana se encuentre limpia, iluminada, con orden en sus vialidades, con la correcta señalética horizontal, vertical, aérea, y una ciudad segura para los que todos aquí habitamos. Estamos dando un voto muy grande de confianza a la administración municipal que usted representa y dirige Presidente Burgueño, le pedimos que se cumpla cabalidad el transitorio de todos y cada uno de los puntos de acuerdo que hemos aprobado y que vamos aprobar, para que este Cabildo que representa a todas la ciudadanía, sea informado periódicamente del avance de estos proyectos, que sean servicios de calidad, eficientes, eficaces y que nos comprueben con estadísticas el impacto de la calidad de vida de todos los tijuanaenses. Aprovecho este espacio y le solicito también que trabajemos en solucionar la falta de sincronización de semáforos en muchas avenidas de la ciudad, para que nos permita realmente también atender y desahogar el problema de movilidad que lamentablemente padecemos. Los tijuanaenses, esperan que resolvamos los problemas de los intereses de nuestra ciudad

por encima de los intereses de los partidos políticos que hoy representamos. Hoy por eso mi voto es a favor, porque soy congruente en el decir y hacer, Tijuana siempre debe estar encima por el color de los partidos políticos, es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Sandra Betsaida Magaña**

**Rios:** "Con su venia señor Presidente, Síndica, amigas, amigos, compañeros de Cabildo. Desde la fracción del PAN respaldaremos estas propuestas que benefician a la ciudadanía en tanto obras públicas, servicios públicos y temas de seguridad, preferimos que el dinero se invierta en mejorar Tijuana, y no en compras sin sentido, como siempre lo hemos dicho Acción Nacional será vigilante del beneficio que tenga la ciudadanía, además estaremos vigilantes en las licitaciones para la prestación de estos servicios y exigiremos que de manera periódica se rindan cuentas ante el Cabildo para asegurar que cada gasto tenga un costo beneficio real para la ciudad. Como siempre lo vuelvo a repetir Acción Nacional será vigilante y en este momento digo, más adelante, estamos otorgando todas las herramientas para que Seguridad Pública empiece a dar resultados; y nomas agregando aquí señor Alcalde, en la semana presentamos un oficio donde nos gustaría o le exigiríamos ahí, que el Secretario de Seguridad Pública, se presente y nos presente el plan de trabajo, ojalá nos puedan dar respuesta pronto, gracias". -----

Se continúa con el **punto 4.2** del Orden del día, en donde el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León, solicita la dispensa de la lectura íntegra de los documentos contenidos en el **punto 4** del Orden del Día, toda vez que fueron debidamente circulados como anexos de la correspondiente convocatoria, en razón de que ya tienen conocimiento de su contenido, a efecto de que solo se proceda a la lectura del proemio y los puntos de acuerdo, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura al **IV.2.- Acuerdo relativo a la solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración de Contrato Plurianual para el servicio integral de limpieza y mantenimiento de vialidades**, agregándose como **apéndice número 6** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

**-PRIMERO.-** La prestación de los servicios públicos de manera eficiente y oportuna en las diferentes delegaciones que conforman la municipalidad de Tijuana, Baja California, no solo es una directriz principal en el Plan Municipal de Desarrollo 2024-2027 sino que constituye una de las principales prioridades para la administración del XXV Ayuntamiento. Esto conlleva necesariamente a que se adopten mecanismos que le permitan al gobierno municipal enfrentar con éxito esta responsabilidad, como es el caso de formalizar contratos plurianuales, para que se atiendan de manera integral estas necesidades. El mecanismo de contratación plurianual para determinados insumos, equipamientos y servicios constituye un reconocimiento

formal de que las necesidades, retos y desafíos que la sociedad tijuanaense demanda, deben ser abordados con un enfoque responsable y que va más allá de la temporalidad de un ejercicio fiscal, cuando se trata de buscar y obtener las mejores condiciones de contratación para la administración pública. -----

**SEGUNDO.-** Tijuana, Baja California, con mas de dos millones de habitantes, es desde el último censo poblacional dado a conocer por el INEGI, el municipio más poblado de la república mexicana. Su posición geográfica, su amplio flujo vehicular, su alto tránsito de personas aunado a su dinamismo comercial y tecnológico, su diversidad cultural, así como su condición de frontera con los Estados Unidos, hace que la movilidad cotidiana sea cada vez más acelerada y por tanto sus niveles de complejidad en cuanto al manejo de sus servicios públicos se refiere, resulta más complejo y por ende implica un mayor reto para las autoridades gubernamentales. El ritmo cotidiano vivencial al que se enfrentan cada día quienes habitan en Tijuana, obligadamente orilla a la administración pública municipal, a eficientizar, mejorar y modernizar los instrumentos y las metodologías que actualmente se ofrecen y/o se implementan para mejorar los servicios que vuelven a una ciudad con las características de Tijuana frente al mundo, una ciudad líder en imagen, impacto visual, atracción a la inversión y segura. -----

**TERCERO.-** EL monto propuesto aproximado de **\$646,185,890.10 (seiscientos cuarenta y seis millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos noventa 100/100 M.N.)**, destinada a mejorar la limpieza de calles, pintura de vialidades y el mantenimiento constante de andadores turísticos y garitas de cruce así como al menos 26 vialidades principales de la ciudad, se hace necesaria por la instrumentación de una visión a corto y mediano plazo en cuanto al servicio de limpieza que, mediante el uso de camiones de unidades de limpieza urbana, mejor conocidas como "Barredoras mecánicas", Equipo de Hidro lavado a presión, barrido manual así como balizamiento y pintura de tráfico horizontal, puede brindarse para mejorar el entorno cotidiano de Tijuana y sus habitantes. Tan solo las garitas de San Ysidro y de Otay son puntos neurálgicos para el cruce fronterizo entre México y Estados Unidos. Según datos disponibles, la garita de San Ysidro es la más transitada del mundo, con un flujo anual de aproximadamente 25.5 millones de vehículos y 7.3 millones de peatones. --

**CUARTO.-** El contratar de manera plurianual el servicio integral de limpieza y mantenimiento de vialidades mencionado en el párrafo anterior permitirá a la administración municipal realizar el mismo servicio integral señalado con los recursos y personal y equipo propio en áreas de amplio rezago social como la zona este de la ciudad y al interior de la calles del resto de las colonias de delegaciones municipales, donde nos enfrentamos a una necesidad que es imperativo atender a la brevedad, ya que con anterioridad las administraciones han dedicado el poco personal a mantener solo algunas de las avenidas principales, no sin dejar de mencionar la importancia de contar con una visión integral de largo plazo que deje de representar lo que ha caracterizado a administraciones pasadas o dicho de otra manera y con mayor claridad, dar un mal servicio (que en la práctica ni siquiera existe), malgastar los recursos públicos y no generar beneficios de alto impacto. Por ello la necesidad de poner en marcha un nuevo programa de limpieza para las calles

de la ciudad, cuya contratación del servicio sea por 30 meses y que no haga que la inversión a la que está acostumbrada la ciudad, se tire por la borda sin potenciar el desarrollo sustentable y la mejora continua de imagen pública de Tijuana. Por otro lado, es necesario actuar en pos de la seguridad vial, mediante un proyecto integral que incluya el mejoramiento de las áreas que requieren señalética y pintura de calidad, para mejorar la visibilidad de carriles, pasos peatonales y límites de velocidad, reduciendo accidentes (protección de peatones y ciclistas), las marcas viales hoy existentes aunque están bien definidas, su visibilidad no es la óptima para separar con eficiencia las zonas de tránsito vehicular y no motorizado, protegiendo a los usuarios más vulnerables y mejorando notablemente la visibilidad nocturna, para ello la necesidad de hacer uso de pinturas con propiedades reflectantes que permitan una conducción más segura en condiciones de baja iluminación. -----

**QUINTO.-** Tijuana es una ciudad fronteriza de gran relevancia económica y turística, caracterizada por un alto flujo vehicular y peatonal como ya se ha mencionado, especialmente en las garitas de cruce hacia Estados Unidos; de ahí la importancia de mantener limpia a la ciudad, lo cual no es un asunto que evoque solamente a la estética urbana *per se*, sino que resulta de un imperativo para el bienestar de la comunidad, el combate a la propagación de enfermedades en el ambiente, reducir el riesgo de accidentes, mejorar el entorno urbano y actuar en pro del futuro sostenible tan necesario para Tijuana. -----

**SEXTO.-** Según datos proporcionados por la Dirección de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Tijuana, que ostenta las funciones y atribuciones para prestar servicios públicos de limpia y recolección de residuos sólidos en el Municipio de Tijuana, a través de la Subdirección de Limpia, del Departamento de Limpieza de Vialidades y del Departamento de Recolección y Transferencias, se cuenta solo con 1 Unidad de Barredora, lo cual resulta en una situación absolutamente inverosímil por no decir absurda para las dimensiones de la ciudad y lo que a su vez la ciudad representa en el contexto geográfico para México, Estados Unidos y Latinoamérica. El problema mayor es que la unidad barredora antes mencionada lejos de ser escasa, insuficiente y deficiente, está en proceso de ser dada de baja por el Ayuntamiento de Tijuana porque su vida útil llegó a su fin, así como también su estancia en los talleres es muy constante generando demasiados costos de mantenimiento y refacciones. -----

#### ----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.-** El elevado volumen de tránsito vehicular en Tijuana, aunado a la cantidad de flujo de peatones, genera un desgaste significativo en las vialidades y áreas peatonales, así como una acumulación constante de residuos. Por ello es necesario que la administración Pública Municipal, establezca no solo los tradicionales sistemas de recogida de residuos, basura y promoción de reciclaje, sino la limpieza cotidiana cada **noche** que contribuye también a la conservación de recursos naturales, por ello mantener las calles y sus espacios públicos limpios es esencial para el correcto desarrollo de la comunidad, la mejoría en la atracción turística, el impacto visual y el combate a la propagación de enfermedades y propagación de plagas; por otro lado, no menos importante resulta, promover la concienciación ambiental a través

del ejemplo que la autoridad municipal da no solo con campañas educativas, que ciertamente es una herramienta poderosa para involucrar a la comunidad en la limpieza urbana, sino con la práctica de la limpieza diaria producto de la inversión pública y la conciencia ciudadana respecto de los trabajos de la ciudad por conservar a Tijuana limpia. -----

- Al respecto se solicita la contratación plurianual de un **Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento de Vialidades** bajo el modelo de pago por kilómetro realizado y devengado que contempla al menos los siguientes servicios: -----

- Barrido por medios mecánicos preferentemente nocturno de acotamientos de camellones y laterales; -----
- Señalética horizontal, preferentemente nocturno que consiste en el pintado de líneas amarillas, blancas, tanto centrales como laterales con pintura tipo tráfico, incluyendo el pintado de guarniciones; -----
- Lavado a presión de banquetas y/o superficies, preferentemente nocturno consistente en lavado a presión con equipo mecánico de banquetas y cruces en camellones; y -----
- Limpieza general de camellones preferentemente nocturno que nos permitan el retiro de los residuos sólidos urbanos, y azolves acumulados en las vialidades, que se refiere al deshierbe, levantar basura y arañado de las superficies. -----
- Información con datos precisos diariamente de baches u otras incidencias detectadas sobre las avenidas objeto del servicio a la dirección de obras. -----  
Adicional al menos se incluya los siguiente: -----
- Barredoras Mecánicas de 6m3 -----
- Barredoras Mecánicas de 4 m3 -----
- Equipo de Hidro lavadoras a presión -----
- Personal para operar dichos equipos -----
- Personal para cubrir el barrido manual complementario. -----

**SEGUNDO.-** La movilidad y fluidez del tráfico en una ciudad como Tijuana, hace necesario la optimización de los espacios bajo una correcta y detallada delimitación de carriles, bahías de estacionamiento y zonas de carga que facilita el flujo vehicular y permitan reducir en buena medida el congestionamiento del tráfico, por ello es importante que este proyecto integral incluya el remplazo de señalética en zonas prioritarias que se verán más adelante enlistadas junto con las áreas a limpiar, y que claramente permitirán a los conductores mejorar su toma de decisiones al volante para mejorar los tiempos de traslados y evitar accidentes. Muy importante resulta no olvidar que reducir siniestros implica menor gasto en atención médica y daños materiales, sin olvidar que se genera una mejor productividad con una circulación vehicular más eficiente con mejor señalética y pintura de calidad que mejore la visibilidad de los usuarios y mejore la imagen pública de la ciudad en su conjunto. --

**TERCERO.-** Entre las razones de carácter financiero y sobre una base operativa vinculada a la naturaleza del servicio público que se toman en consideración para optar por esta modalidad de contrato de servicio plurianual, encontramos las siguientes: -----

**Limitaciones Presupuestales:** El presente proyecto está diseñado considerando el alcance, es decir, la cobertura que el Ayuntamiento de Tijuana, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, debe cumplir para que el servicio de limpieza, mantenimiento y rehabilitación urbana de vialidades, se realice sin interrupciones en las principales vialidades de la ciudad, que también son las que presentan un mayor aforo vehicular y por ende requieren de una limpieza constante cuyo objetivo no es solo tener una mejor imagen urbana, sino también, mejorar la seguridad vial para la circulación de vehículos automotores así como el tránsito peatonal. Como en todo proceso que involucra la adquisición de insumos y servicios, resulta más conveniente para el Estado adquirir en volumen las cantidades necesarias de éstos que se requieran, que serán más económicos, al ser suministrados por las empresas que se harán cargo de este servicio público, de acuerdo con los siguientes criterios: -----

<b>Servicio modalidad anual (contras)</b>	<b>Contratación Plurianual (pros)</b>
<p>El alto aforo vehicular que existe en la ciudad no corresponde con la capacidad de la vialidad, generando horas pico de tránsito lento y una necesidad constante de mantener la vialidad limpia y debida, con su señalética en buen estado. El municipio no cuenta con la capacidad para cumplir con estos servicios, ya desde el momento de que tendría dificultad para brindarlos en los horarios donde existe menor aforo como es, en horario nocturno.</p>	<p>Las empresas que asuman este rol contarán con la capacidad de brindar los servicios fuera de las horas pico de aforo vehicular, para no complicar el tránsito y así lograr que la vialidad en forma permanente se encuentre limpia y con su señalética en perfecto estado. Básicamente, queda implícito que el costo de los precios unitarios de los servicios, serán menores, mientras mayor sea el período de contratación, por la seguridad jurídica que el contrato plurianual le otorga al proveedor.</p>
<p>La señalética en mal estado es un factor que contribuye de manera directa al aumento de hechos de tránsito, básicamente por la razón de que un alto aforo vehicular reduce la vida útil de la pintura de tráfico y otros señalamientos que se dañan por el intenso tránsito, además de que este produce suciedad en las superficies de rodamiento que incluyen basura y aceites, entre otros. El municipio no cuenta con los recursos humanos y materiales para mantener en un estado óptimo la totalidad de Bulevares que deben ser intervenidos.</p>	<p>Las empresas que resulten adjudicadas garantizarán mediante fianza el cumplimiento de su contrato, por lo que uno de los criterios técnicos para definir al proveedor, lo será, su capacidad de cobertura. Esta fianza resistirá el cambio de ejercicio fiscal, lo que viene a correr en favor del Ayuntamiento, que no verá encarecidos los servicios, por esta razón.</p>
<p>El Ayuntamiento no puede optimizar sus limitados recursos para brindar el</p>	<p>Con las empresas que asuman la prestación de estos servicios en las</p>

<p>servicio de limpieza, mantenimiento y rehabilitación urbana, en otras vialidades que también lo necesitan, debido a que se centra en atender las de mayor aforo, sin lograr el 100% de cobertura y afectando aquellas vialidades que sin ser las principales, son alimentadoras y requieren también atención continua, pero tendríamos prácticamente que triplicar nuestro personal operativo y la cantidad de vehículos e insumos de limpieza, sin contar con el elevado número de barredoras que tendríamos que adquirir.</p>	<p>principales vialidades de la ciudad, entonces, la Dirección de Servicios Públicos Municipales podrá concentrar sus recursos actuales en las vialidades secundarias alimentadoras restantes, así como los de primer orden que no se encuentren considerados en el programa, para lograr una cobertura del 100%. La única forma de hacerlo posible a mediano plazo es por medio de un contrato plurianual, que te permite tener una visión integral de la administración pública y sus desafíos.</p>
<p>El Ayuntamiento no puede invertir los recursos que este programa demanda, dentro de un solo ejercicio fiscal. Esto obedece principalmente al tamaño y crecimiento de la mancha urbana de la ciudad de Tijuana. Todos sabemos que Tijuana es el municipio más grande de México, pero el presupuesto disponible anualizado, no refleja esta realidad. Por lo tanto, con los recursos disponibles, nuestra cobertura para la limpieza, mantenimiento y rehabilitación Urbana de bulevares apenas alcanza el 20 %.</p>	<p>Al contratar empresas especializadas, éstas utilizarán los recursos con que ya cuentan, para lograr un esfuerzo combinado en la prestación de este servicio y alcanzar la mayor cobertura posible. Esto significa que, para cerrar la brecha deficitaria en estos servicios, se requiere que las empresas cuenten con la certeza de que lo que inviertan tendrá una contraprestación correcta y justa por parte del Ayuntamiento, sobre una base financiera cierta por el plazo del término de la administración municipal. La seguridad jurídica que les otorga el hecho de contar con un contrato plurianual es la llave de éxito para este tipo de servicios.</p>
<p>En las condiciones actuales al no tener cobertura de mantenimientos preventivos en las vialidades alimentadoras o de segundo orden, esto crea un efecto pernicioso ya que se deterioran con mayor rapidez y hace más caro su mantenimiento.</p>	<p>Durante la vigencia del contrato, la Dirección de Servicios Públicos Municipales seguirá atendiendo con sus recursos otras vialidades lo que eventualmente generará un ahorro al Ayuntamiento que tendrá que invertir menos en tareas correctivas y más caras, porque le da mejor cobertura a los mantenimientos preventivos. Este ahorro no sería posible, con un contrato limitado a un ejercicio fiscal, porque al terminar el año, los recursos del Municipio se enfocarían, en cubrir el</p>

	déficit que queda con la brecha temporal entre terminar un contrato y adjudicar el otro, lo que normalmente pudiera tomar 3 meses del nuevo ejercicio fiscal.
--	---

**CUARTO.-** Evaluando lo antes mencionado, la contratación plurianual de servicios del **Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento de Vialidades** solicitado por la Dirección de Servicios Públicos Municipales, no solo permitirá continuar con la disposición inmediata del equipo indispensable para la atención del servicio de limpia; de igual forma, en términos de modelo, es un sistema conocido y operado por los choferes que serán incluidos en los servicios que participan de esta labor, los cuales ya cuentan con la experiencia y conocimientos técnicos que les permiten operar de forma efectiva dichas unidades. -----

**QUINTO.-** Así mismo, resulta de imperante necesidad de incrementar la disponibilidad de maquinarias e insumos para el **Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento de Vialidades**, mediante contratos plurianuales donde los proveedores asuman los gastos correspondientes al mantenimiento preventivo y correctivo de las flotillas, incluyendo todo tipo de refacciones y de servicios para tal efecto, por concepto de mano de obra o refacciones. Además de incluir la sustitución y/o reemplazo inmediato de las maquinarias, como pudieran ser las barredoras mecánicas, en caso de falla mecánica o reparación en la cual se requiera más de tres días. -----

**SEXTO.-** Por lo antes mencionado, la administración municipal contará de manera permanente durante la vigencia de los contratos plurianuales, con la maquinaria e insumos suficientes y necesarios para que no se interrumpa el **Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento de Vialidades** evitando así, la acumulación de basuras, aceites y demás residuos en las vialidades. Bajo los siguientes conceptos que abarca el servicio el cual incluye materiales, personal, equipos, y todo lo necesario para la relación del servicio a prestar en base al menos los siguientes servicios: -----

- Barrido por medios mecánicos preferentemente nocturno de acotamientos de camellones y laterales; -----
- Señalética horizontal, preferentemente nocturno que consiste en el pintado de líneas amarillas, blancas, tanto centrales como laterales con pintura tipo tráfico, incluyendo el pintado de guarniciones; -----
- Lavado a presión de banquetas y/o superficies, preferentemente nocturno consistente en lavado a presión con equipo mecánico de banquetas y cruces en camellones; y -----
- Limpieza general de camellones preferentemente nocturno que nos permitan el retiro de los residuos sólidos urbanos, y azolves acumulados en las vialidades, que se refiere al deshierbe, levantar basura y arañado de las superficies. ----
- Información con datos precisos diariamente de baches u otras incidencias detectadas sobre las avenidas objeto del servicio a la dirección de obras. ---  
Adicional al menos se incluya los siguiente: -----
- Barredoras Mecánicas de 6m3 -----

- Barredoras Mecánicas de 4 m3 -----
- Equipo de Hidro lavadoras a presión -----
- Personal para operar dichos equipos -----
- Personal para cubrir el barrido manual complementario. -----

**Descripción del proyecto** -----

Actualmente como se apuntó en párrafos anteriores, el Ayuntamiento de Tijuana no cuenta con las unidades de limpieza urbana (Barredoras mecánicas) y demás equipo para poder llevar a cabo trabajos diarios de limpieza en las calles de la ciudad, ni tampoco con los recursos suficientes para adquirir dichas unidades, es por ello requiere una contratación de servicios plurianual por un periodo de 30 meses; o sea del 1 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027 y un monto máximo de **\$646,185,890.10 (seiscientos cuarenta y seis millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos noventa 100/100 M.N.)**, recursos que le permitirá a la administración pública municipal, promover la contratación del servicio plurianual que no incluya la compra de las maquinarias, pero que signe un compromiso contractual plurianual por 30 meses, y con ello no solo implementar el servicio con los resultados esperados, sino que no se interrumpa el mismo y forme parte así de la dinámica laboral cotidiana. Por otro lado, es necesaria la implementación de mejorías en la señalética pública y reafirmar los colores de vialidades, camellones, cruces peatonales, áreas de carga y descarga, estacionamientos públicos y rehabilitación de espacios públicos prioritarios en zonas de interés por su impacto económico derivado de su vocación turística. -----

Por otro lado, el recurso antes comentado, permitirá no solo la implementación de las unidades de limpieza urbana (Barredoras mecánicas) sino también contar con los recursos humanos y materiales para robustecer el equipo de trabajo, eficientizar y potenciar los resultados esperados. Con lo anterior se pretende contar con cuadrillas de limpieza constante en: -----

- Garitas de Cruce Fronterizo: Por el tráfico vehicular diario y el paso de peatones de ida y vuelta. -----
- Zona Centro: Por la cantidad de comercios y recreación urbana -----
- Malecón de Playas: Por su contexto turístico -----
- Zona Urbana Rio: Por su condición de Desarrollo Económico -----
- Zonas Prioritarias Delegacionales: Por su rezago e impacto ecológico -----

**NOTA:** Cada una de las 9 Delegaciones Municipales contará con dos unidades de limpieza urbana, mejor conocidas como Barredoras: -----

- Centro -----
- San Antonio de los Buenos -----
- Otay Centenario -----
- Playas de Tijuana -----
- La Mesa -----
- Sánchez Taboada -----
- Cerro Colorado -----
- La Presa -----
- Presa Este -----





condición de rezago social, para colocación y mejoramiento tanto de la señalética pública como del traspado de pintura. El radio de trabajo aproximado del proyecto general es de 100,000 Kms. anuales. -----

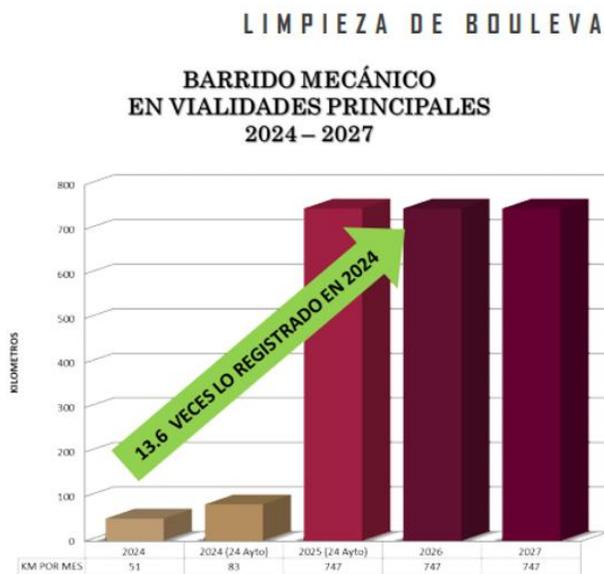
La pintura que se utilizará será Pintura Termoplástica (Recomendada para alto tránsito y mayor durabilidad, cuyas características son: -----

- Alta resistencia al desgaste y clima. -----
- Contiene microesferas de vidrio para reflectividad -----
- Aplicación en caliente con equipo especializado. -----
- Durabilidad: 3 a 5 años. -----
- Usos: Carriles de circulación, pasos peatonales, flechas y señales en vialidades de alto tránsito. -----

<b>ALGUNAS ZONAS PARA IMPLEMENTACIÓN DE PINTURA Y SEÑALÉTICA</b>
Zona Urbana Río
Chapultepec
Zona Centro
Playas de Tijuana
Blvd. Agua Caliente
Zona Industrial Otay
Delegación La Presa
Delegación La Presa Este
Blvd. Fundadores
Blvd. Bellas Artes
Blvd. Salinas
Blvd. Cucapah
Zona Natura
Maclovio Rojas
Blvd. Insurgentes
Vía Rápida
Tercera Etapa del Río



Derivado de lo anterior, se considera la procedencia de llevar a cabo el proceso contratación plurianual del servicio integral de limpieza y mantenimiento de vialidades antes descritos desde el 1 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 del *Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California*. -----



Se estima que con la propuesta de la contratación plurianual planteada en el presente acuerdo estaríamos incrementando en 13 veces más a lo histórico en los kilómetros de limpieza y mantenimiento integral de las vialidades principales de la ciudad. -----

**VIABILIDAD PRESUPUESTAL**

Dada la complejidad de los recursos públicos con los que cuenta Tijuana abordados a lo largo de este documento, es que entra en reflexión necesaria la ponderación de lo que representa el erogar recursos presupuestales, sobre todo si consideramos que la maquinaria con la que actualmente cuenta el Ayuntamiento para llevar a cabo los trabajos que nos ocupan, no solo están en condiciones inutilizables e inviables si se pretenden reparar, sino que además requieren de hacer uso de personal que tienen destinados para otras actividades y cuyos horarios se encuentran limitados a la mañana y media tarde, por lo que ello significaría afectar la operatividad de la administración pública y sus trabajos transversales, además de desaprovechar los horarios nocturnos en los que los trabajos de limpieza pueden ser más eficientes y desgastar menos a la población que se ve afectada mientras se realizan labores de limpieza. -----

El enfoque plurianual es necesario, ya que, de otra manera, el Ayuntamiento no tendría acceso en las mejores condiciones planteadas así como sus beneficios y a la cantidad de maquinarias e insumos necesarios para realizar los **Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento de Vialidades**, en el elevado número de estas, que se pretenden intervenir incluyendo las unidades de reserva que quienes se contraten deben tener en disponibilidad. En otras palabras: sería imposible realizarlo con un

contrato por cada ejercicio fiscal, ya que las empresas proveedoras no tendrían interés en poner una flotilla tan grande a disposición del Municipio, sin una seguridad jurídica y financiera que le dé cobertura a esa inversión. -----

Lo anterior permitirá mantener a la ciudad limpia cada día que transcurra, además de tener mayor flexibilidad, despreocuparse de asuntos relacionados con el mantenimiento de máquinas y trasladar así ese costo a quien brinda el servicio, ahorrar tiempos en la búsqueda del equipo y los insumos, sin mencionar que el proyecto tendrá en términos reales una menor inversión, ya que de optar por adquirir las barredoras, equipo de hidro lavado, equipo y material de balizamiento, contratar personal, entre otros costos asociados que se pretenden usar en el servicio propuesto, el ayuntamiento tendría que erogar tan solo en ellas, una cantidad millonaria, por lo que la opción la contratación del servicio de manera plurianual, le da mayor viabilidad a la calidad del servicio, concentrarse solamente en supervisar el correcto funcionamiento del mismo, y sobre todo un notorio mejor aprovechamiento de los recursos públicos, tecnológicos, logísticos, y humanos. Esto permitirá a la administración municipal realizar el mismo servicio de mantenimiento integral señalado con los recursos y personal propio en áreas de amplio rezago social como la zona este de la ciudad y al interior de la calles del resto de las colonias de delegaciones municipales, donde nos enfrentamos a una necesidad que es imperativo atender a la brevedad, ya que con anterioridad las administraciones han dedicado el poco personal y equipo a mantener solo algunas de las avenidas principales descuidando en su totalidad a las colonias. -----

En perspectiva, de no contar con el **Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento de Vialidades**, se tendrían las siguientes afectaciones: -----

- Se dejaría de cubrir las calles de colonias en su interior, sus accesos. -----
- Se dejarían de atender otras vialidades no contempladas en las avenidas principales.
- EL trabajo sería imposible ya que se cuenta solo con una barredora y sus condiciones mecánicas son precarias. -----
- Estarían siempre sucias las avenidas de la ciudad y no a lo que la ciudad representa siendo el municipio más habitado del país. -----
- El personal de limpia y balizamiento y otros tendría que laborar en jornadas extraordinarias con el consecuente incremento del gasto por tiempo extraordinario.
- Entre otros. -----

**SÉPTIMO.-** En el caso que nos ocupa, sometemos a la aprobación del Honorable Cabildo, el acuerdo que nos permitirá solicitar a su vez al Congreso de Baja California la autorización que prevé **la fracción VII del artículo 73** de la *Ley del Presupuesto y Ejercicios del Gasto Público del Estado de Baja California*, para la contratación a 30 meses, por medio de un esquema plurianual del **Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento de Vialidades** del Municipio de Tijuana, Baja California, incluyendo la limpieza de las áreas verdes que le son inherentes a la vialidad, así como la señalética de tipo horizontal por medio de pintura de tráfico que cumpla con la NOM respectiva. Los servicios serán prestados preferentemente en horario nocturno y en los horarios que no afecten la movilidad del tráfico urbano en horas pico en las áreas viales que se describen de manera enunciativa mas no limitativa en la siguiente

tabla: -----

NUMERO	UBICACIÓN	DISTANCIA (KM)	TRAMO INICIAL	TRAMO FINAL	VUELTAS
001	VIA RAPIDA Y LENTA PONIENTE	14	DE CALLE SEGUNDA DEL SMART AND FINAL	HASTA BLVD. SIMON BOLIVAR, INCLUYENDO DISTRIBUIDOR	4 LADOS
002	VIA RAPIDA Y LENTA ORIENTE	14	DE BLVD. SIMON BOLIVAR	HASTA PASEO CENTENARIO	4 LADOS
003	BLVD. CUAUHEMOC NORTE	4.9	DE BLVD. AGUA CALIENTE	HASTA GLORIETA DE LOS CADOS	4 LADOS
004	BLVD. CUAUHEMOC SUR	13	DE BLVD. AGUA CALIENTE	HASTA PUENTE CUESTA BLANCA	4 LADOS
005	BLVD. VIA DE LA JUVENTUD (CARRETERA AEROPUERTO)	6.4	DE GLORIETA DE LOS CADOS	HASTA DISTRIBUIDOR VIAL CENTENARIO INCLUYENDO EL DISTRIBUIDOR	4 LADOS
006	VIA RAPIDA ALAMAR PONIENTE, INCLUYENDO DISTRIBUIDORES, PUENTES Y LATERALES DE PUENTES	7.5	DESDE DISTRIBUIDOR VIAL PUENTE LAZARO CARDENAS	DESDE DISTRIBUIDOR VIAL PUENTE LAZARO CARDENAS	4 LADOS
007	VIA RAPIDA ALAMAR ORIENTE, INCLUYENDO DISTRIBUIDORES, PUENTES Y LATERALES DE PUENTES	7.5	DESDE BLVD. TERAN TERAN	HASTA CALLE MEXICALI	4 LADOS
008	CARRETERA INTERNACIONAL	5.7	DE PUENTE MEXICO	HASTA PUENTE DEL MATADERO	4 LADOS
009	BLVD. BELLAS ARTES	4	DE VIA DE LA JUVENTUD (CARRETERA AEROPUERTO)	HASTA CALLE MEXICALI	4 LADOS
010	CALLE SEGUNDA O CARRETERA A PLAYAS DE TUIJANA	5	DE CALLE MEDITERRANEO O PANTEON JARDIN	HASTA PASEO ENSENADA	4 LADOS
011	BLVD. ROSAS MAGALLON	16	DE PUENTE DE CALLE SEGUNDA	HASTA BLVD. DIAZ ORDAZ ( 5 Y 10 )	4 LADOS
012	BLVD. ALBERTO LIMON PADILLA Y BLVD. INDUSTRIAL	3.9	DE DISTRIBUIDOR VIAL CENTENARIO	HASTA CALLE 11 O MONUMENTO DE LA ESPERANZA	4 LADOS
013	CALZADA UABC	2.7	DE DISTRIBUIDOR VIAL CENTENARIO INCLUYENDO TODO EL NODO	HASTA SUBDELEGACION DEM OTAY	4 LADOS
014	PASEO DE LOS HEROES	3.2	DE CALLE 2DA A LA ALTURA DEL SMART AND FINAL	HASTA ENTROQUE CON BLVD. SANCHEZ TABOADA	4 LADOS
015	PASEO CENTENARIO	1.4	DE BLVD. CUAUHEMOC NORTE	HASTA AV. ALFONZO REYES (HOTEL PUEBLO AMIGO)	4 LADOS
016	BLVD. PADRE KINO	2.1	DE CALLE ALFONZO REYES	HASTA CALLE VASCONCELOS A UN COSTADO DE HOSPITAL GENERAL	4 LADOS
017	BLVD. SANCHEZ TABOADA	3.4	DE VIA LENTA PONIENTE	HASTA CALLE 4a	4 LADOS
018	BLVD. INDEPENDENCIA	1.2	DE BLVD. PADRE KINO	HASTA BLVD. SANCHEZ TABOADA	4 LADOS
019	BLVD. INSURGENTES	7.4	DESDE PERIODICO EL MEXICANO	HASTA RAMPA MONTE DE LOS OLIVOS	4 LADOS
020	BLVD. GATO BRONCO	4.5	DESDE BLVD. LIMON PADILLA	HASTA BLVD. CASA BLANCA	4 LADOS
021	BLVD. FLOIDO, AV. TIBURON Y JAVIER MNA	5.5	DESDE TUNEL BLVD. ENTRONQUE CON BLVD. TERAN TERAN	HASTA RUTA INDEPENDENCIA.	4 LADOS
022	RUTA INDEPENDENCIA Y RUTA MATAMOROS	6.9	DESDE NODO VIAL MONARCA	HASTA BLVD. JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ	4 LADOS
023	BLVD. CASABLANCA	7.8	DESDE BLVD. INSURGENTES	HASTA BLVD 2000	4 LADOS
024	BLVD. INSURGENTES	4.8	DESDE RAMPA PANTICON DE LOS OLIVOS	HASTA BLVD. HEROES DE LA INDEPENDENCIA, INCLUYENDO NODOS VIALES.	4 LADOS
025	CARRETERA ACCESO A PLAYAS	3.9	DESDE NODO VIAL CON CALLE SEGUNDA	HASTA INICIO DE CIRCUITO PASEO PLAYAS DE TUIJANA	4 LADOS
026	CIRCUITO PLAYAS DE TUIJANAS, ENSENADA Y DEL PEDREGAL	8.32	DESDE INICIO DE CIRCUITO PASEO DE PLAYAS DE TUIJANA	HASTA PASEO DEL PEDREGAL COMPLETO PASANDO POR PASEO ENSENADA	4 LADOS

**OCTAVO.-** La contratación plurianual del servicio descrito con antelación, obedece a que en las condiciones actuales el municipio carece de la capacidad y cobertura necesarios para atender el mantenimiento preventivo de los corredores viales descritos en la tabla que antecede, lo que provoca que paulatinamente merme la

calidad de la superficie de circulación vial y peatonal por lo que se requiere una limpieza continua y una señalética eficiente que garantice la seguridad vial y peatonal, siendo oportuno contar con un esquema que sea viable jurídicamente y armonioso con el presupuesto de egresos que refleja la capacidad financiera del Ayuntamiento. -----

Por lo anterior se requiere la contratación plurianual a un plazo de 30 meses del **Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento de Vialidades** anteriormente descritas de uno o varios prestadores de servicios que asuman este, el cual se considera prioritario para mejorar la calidad de vida de los tijuanaenses y perfeccionar así el entorno urbano que nos permitirá tener una ciudad más limpia y ordenada. Los montos máximos a la contratación por ejercicio fiscal serían: -----

<b>Ejercicio</b>	<b>Monto máximo a cubrir por ejercicio</b>
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	193,855,767.03
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	258,474,356.04
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	193,855,767.03
<b>Monto máximo total 30 meses</b>	<b>646,185,890.10</b>

**NOVENO.-** En razón de lo anterior la Dirección de Servicios Públicos Municipales presentó las necesidades, a que hemos venido haciendo referencia, las cuales nos llevan a la presentación para aprobación del presente acuerdo, mismo que nos permitirá contar con los contratos plurianuales necesarios para la prestación del **Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento de Vialidades**. -----

Cabe mencionar que en el esquema de contratos plurianuales de servicio de limpieza de vialidades a que se refiere el presente acuerdo resulta necesario que el proveedor ponga a disposición del Ayuntamiento una flotilla importante y disponible de barredoras mecánicas de tres ruedas de reciente modelo, personal de piso para la realización de trabajo de limpieza en camellones, personal de piso para realizar la señalética horizontal con pintura tipo tráfico cumpliendo con la NOM respectiva y el personal de lavado de diferentes superficies a presión, mismas que resultan esenciales para lograr el fin de los contratos y respecto de las que el Ayuntamiento de Tijuana carece del presupuesto suficiente y necesario para adquirir en compraventa estos equipos. -----

Con base en lo anterior, la administración municipal acredita el costo beneficio para el Ayuntamiento el cual radica en la viabilidad de contar con un esquema de servicio con un precio fijo, así como el hecho de que con esta adquisición no se pone en peligro el equilibrio de las finanzas municipales. -----

Por lo anterior, al recibir la solicitud de la Dirección de Servicios Públicos Municipales con todos los requerimientos necesarios, el Honorable Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, valida mediante el presente acuerdo la contratación plurianual del **Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento de Vialidades**, en un esquema de 30 meses contados a partir del mes de abril del 2025 y hasta el 30 de

septiembre de 2027, sobre la base de un precio fijo mensual, con el consecuente ahorro para las finanzas municipales. -----

**DÉCIMO.** - Para mejor proveer en la viabilidad de la contratación plurianual materia del presente acuerdo conviene armonizar el precepto que dispone el artículo 73 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California con el Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California, y al respecto encontramos lo siguiente: ----

**ARTICULO 38.-** CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente: -----

- I. La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; --
- II. **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato;** -----  
Este apartado es congruente con lo que dispone el Art. 73 fracciones I y II de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público vigente, ya que, en dicho cuerpo normativo se regula la viabilidad de los contratos plurianuales para los municipios, por lo que queda implícito que el presente acuerdo constituye un paso previo y necesario para que el ciudadano Presidente Municipal solicite al Honorable Congreso del Estado de Baja California la autorización a que se refiere la fracción VII del mismo art. 73, en el entendido de que, el contrato que por dicha vía se autorice, habrá de cumplir no solo con los extremos que ese numeral define sino con los propios que ya el art. 38 del Reglamento Municipal de Adquisiciones señala como contenido mínimo de los contratos. -----
- III. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, servicios o arrendamientos;
- IV. La fecha, lugar y condiciones de entrega; -----
- V. Porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen; -----
- VI. Forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato; ----
- VII. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, servicios o arrendamientos---
- VIII. Precisión de sí el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la formula o condición en que se hará y calculará el ajuste; -----
- IX. Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, servicios o arrendamientos, por causas imputables a los proveedores; -----
- X. La descripción pormenorizada de los bienes, servicios o arrendamientos objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, y -----
- XI. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Municipio. -

**DÉCIMO PRIMERO.-** En atención a todo lo manifestado en cumplimiento a la dispuesto en **la fracción I del artículo 73** de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California se desprende que este gobierno municipal requiere llevar a cabo la contratación plurianual, de proveedores, para el **Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento de Vialidades** por un plazo de 30 meses; ósea; del 1 de Abril de 2025 al 30 de Septiembre de 2027 que permita implementar las acciones estratégicas de manera continua en materia de barrido mecánico, el cual

consiste en el barrido por medio mecánicos de acotamientos de camellones y laterales; señalética horizontal, que consiste en el pintado de líneas amarillas, blancas, tanto centrales como laterales con pintura tipo tráfico, incluyendo el pintado de guarniciones; lavado a presión de banquetas y/o superficies, consistente en lavado a presión con equipo mecánico de banquetas y cruces en camellones y limpieza general de camellones que nos permitan el retiro de los residuos sólidos urbanos, y azolves acumulados en las vialidades, que se refiere al deshierbe, levantar basura y arañado de las superficies, a través de una contratación plurianual de 30 meses y que por ende rebasa el ejercicio fiscal 2025 y cuya vigencia sea hasta el término de esta administración. -----

La administración Municipal requiere la contratación por medio de un esquema plurianual a 30 meses para cubrir al menos 26 de las vialidades principales de este municipio, lo cual constituye una grave problemática para los habitantes de esta ciudad, particularmente con la intención de mantener las vialidades sin residuos sólidos que obstaculicen la circulación, tanto de personas como de vehículos, evitar la contaminación por su acumulación, así como mejorar la circulación vial por medio de la señalética logrando así, evitar en su mayoría accidentes viales. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En observancia a lo dispuesto en la **fracción II del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* los principales beneficios que se desprenden de la celebración de este contrato plurianual se encuentran los siguientes: -----

Dentro de los Beneficios Económicos -----

Eliminación de la necesidad de adquirir en compraventa con una fuerte inversión la totalidad de equipos necesarios para cumplir con el mandato que implica brindarle estos servicios públicos a la comunidad, incluidos los costos de mantenimiento de las unidades, así como en llantas, refacciones, lubricantes, etc. -----

- Mantenimiento y asistencia técnica. -----
- Gastos controlados. -----
- Pagos mensuales fijos. -----
- Eliminación de riesgo de depreciación de la unidad. -----
- No se descapitalizará por una inversión inicial mayor. -----
- Atención inmediata para la realización de servicios, sin depender de trámites burocráticos o crédito con proveedores y prestadores de servicios. -----
- Eliminación de contratación de personal directamente del ayuntamiento. -----

Dentro de los beneficios sociales se encuentran: -----

- Las vialidades primarias a las que se les daría atención inmediata y constante serán las siguientes: Vía Rápida y Lenta Poniente, Vía Rápida y Lenta Oriente, Bulevar Cuauhtémoc Norte, Bulevar Cuauhtémoc Sur, Bulevar Vía Rápida Alamar Poniente, Vía Rápida Alamar Oriente, Carretera Internacional, Bulevar Bellas Artes, Prolongación Calle Segunda a Carretera a Playas de Tijuana, Bulevar Rosas Magallón, Bulevar Alberto Limón, Bulevar Industrial, Calzada UABC, Paseo de los Héroes, Paseo Centenario, Bulevar Padre Kino, Bulevar Sánchez Taboada, Bulevar Independencia, Bulevar Insurgentes, Bulevar Gato Bronco, Bulevar Florido, Ruta Independencia, Ruta Matamoros, Bulevar Casa Blanca, Bulevar Insurgentes,

Carretera Segundo Acceso a Playas, Circuito Playas de Tijuana, Paseo Ensenada y Paseo del Pedregal. -----

- Cobertura territorial en las 09 delegaciones, que contarán con este servicio. -----
- Incremento en la eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales. --
- Fomentar la confianza en la comunidad, en sus autoridades delegacionales. -----
- Por medio de esta implementación mejoraremos el impacto visual de nuestra ciudad. -----

**DÉCIMO TERCERO.-** En concomitancia con lo señalado en la **fracción III del artículo 73** ya invocado, la proyección financiera del presente contrato plurianual, se muestra en la siguiente tabla: -----

<b>Ejercicio fiscal</b>	<b>Monto máximo a cubrir por ejercicio</b>
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	193,855,767.03
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	258,474,356.04
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	193,855,767.03
<b>Suma a 30 meses</b>	<b>646,185,890.10</b>

**DÉCIMO CUARTO.-** Para dar cumplimiento a la **fracción III del artículo 73** multicitado, en los contratos respectivos, se establecerá la condición de precio fijo por los 30 meses de vigencia del contrato, sin que exista variación en los precios, cobro de intereses ni comisiones. -----

Cada proveedor deberá presentar una póliza de fianza de garantía de cumplimiento por lo menos el 10% del monto total del contrato sin incluir I.V.A. -----

**DÉCIMO QUINTO.-** Por lo que respecta a su viabilidad presupuestaria y financiera, la Tesorería Municipal determinó mediante oficio que se adjunta que no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprenden estos contratos plurianuales, por lo que existe la viabilidad presupuestaria y financiera correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, por la cantidad de **\$193,855,767.03 (ciento noventa y tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 03/100 m.n.)** para abordar los compromisos del presente ejercicio fiscal 2025, señalando que, en la formulación del presupuesto de egresos para los ejercicios 2026 y 2027 que presentará el C. Presidente Municipal para ser aprobados por el Ayuntamiento, se incluirá el recurso presupuestal necesario para el objetivo descrito. Por lo que se tomarán en cuenta las previsiones necesarias que aseguren el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan, hasta por la cantidad de **\$646,185,890.10 (seiscientos cuarenta y seis millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos noventa 10/100 M.N.)**. Lo anterior en atención a lo establecido en la **fracción IV y VI del artículo 73** de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

Adicional a lo anterior y con relación a la **fracción IV y VI del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* dados los ingresos de libre disposición del Municipio de Tijuana, Baja California, disponibles y

proyectados para la vigencia del contrato que habrá de suscribirse, el Municipio contará con la capacidad de pago necesario, sin poner en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio en los ejercicios subsecuentes, puesto que **no se detectó que el gasto a efectuarse revisiera una importancia relativa en el gasto ejercido en el ejercicio presupuestal correspondiente**, de conformidad con los siguientes datos representativos: -----

- A. Para el ejercicio presupuestal 2025, este H. Ayuntamiento presupuestó egresos por un total de **\$ 12,489,123,485.00 (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago de los servicios objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2025 por la cantidad de hasta **\$193,855,767.03 (ciento noventa y tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 03/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 1.55%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----
- B. Para el ejercicio presupuestal 2026, la Tesorería municipal está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$ 12,863,799,216.00 (Doce mil ochocientos sesenta y tres millones setecientos noventa y nueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago de los servicios objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2026 por la cantidad de **\$ 258,474,356.04 (doscientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y seis pesos 04/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 2.01%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----
- C. Para el ejercicio presupuestal 2027, la Tesorería municipal está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$ 13,249,713,133.00 (trece mil doscientos cuarenta y nueve millones setecientos trece mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago de los servicios objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2027 por la cantidad de **\$193,855,767.03 (ciento noventa y tres millones ochocientos cincuenta y cinco mil setecientos sesenta y siete pesos 03/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 1.46%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**DÉCIMO SEXTO.-** En base a lo anterior, este Ayuntamiento dará cumplimiento al procedimiento establecido para tal efecto, en el *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California*.-----

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Por último, resulta importante señalar que el presente punto de acuerdo para solicitar la autorización y aprobación del Congreso del Estado de Baja California, fue debidamente revisado y analizado tanto en el aspecto financiero, técnico y jurídico concluyendo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. ---

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

**A)** El presente punto de acuerdo se fundamenta en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que a la letra dispone: -----

**Artículo 115.-** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes: -----

**I.** Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. -----

**II.** Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. -----

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

**B)** Asimismo, el artículo 82 apartado A fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece: -----

**Artículo 82.** Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la presentación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: -----

**ATRIBUCIONES** -----

Regular todos los ramos que sean competencia del municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensable para el cumplimiento de sus fines:

- I. Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos circulares y disposiciones administrativas que regulen; -----

**C)** Por su parte los artículos 3, 4 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen las atribuciones del órgano ejecutivo del Ayuntamiento: -----

**ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal.-** Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y

expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:  
I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno; -----

**ARTÍCULO 4.- Del Órgano de Gobierno Municipal.-** El Ayuntamiento, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, y por el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

El Ayuntamiento tendrá su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejercerá sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia. -----

**ARTÍCULO 7.- Del órgano Ejecutivo del Ayuntamiento.** - El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: -----

**I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal;** -----

D) Por último, en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la fracción I de su artículo 16, define la facultad del C. Presidente Municipal para presentar iniciativas de acuerdo en Cabildo con la finalidad de proponer las medidas que aquél considere necesarias para el mejor ejercicio del gobierno y la buena marcha y conducción de la administración Pública Municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** El H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, erigido en Cabildo y en ejercicio de sus facultades, aprueba el presente acuerdo con el carácter de iniciativa de DECRETO, para la sustanciación del procedimiento establecido en el Artículo **73 fracción VII**, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para la aprobación de la formalización de contratos plurianuales para SERVICIOS INTEGRALES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE VIALIDADES que incluye limpieza, mantenimiento y rehabilitación urbana de vialidades en la ciudad de Tijuana, Baja California, con las características y especificaciones que se mencionan en el Considerando Sexto de este acuerdo. ---

**SEGUNDO.-** Con copia certificada del presente acuerdo, remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California, para los efectos de solicitar la autorización para formalizar los contratos mencionados en el punto de acuerdo que antecede, en términos de la **fracción VII** del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

**TERCERO.-** Autorizada que sea por el H. Congreso del Estado la formalización de la contratación a que se refieren los puntos de acuerdo anteriores, se instruye a la administración municipal para que a través de los servidores públicos que por competencia les corresponda, celebren los contratos plurianuales de **Servicio**

**Integral de Limpieza y Mantenimiento de Vialidades** por el período del 1 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027. -----

**CUARTO.-** El importe destinado a cubrir los contratos a que se refiere el artículo anterior no podrá rebasar la cantidad de **\$646,185,890.10 (seiscientos cuarenta y seis millones ciento ochenta y cinco mil ochocientos noventa 10/100 M.N.)**, incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal. Con los montos máximos por cada ejercicio fiscal conforme lo siguiente: -----

<b>Ejercicio fiscal</b>	<b>Monto máximo a cubrir por ejercicio</b>
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	193,855,767.03
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	258,474,356.04
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	193,855,767.03
<b>Monto Máximo total</b>	<b>646,185,890.10</b>

**QUINTO.-** Los contratos plurianuales a que se refiere el presente acuerdo deberán formalizarse en los términos Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y/o del *Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamiento para el Municipio de Tijuana, Baja California*, por un periodo de hasta 30 (treinta) meses sin que se exceda del 30 de septiembre del 2027.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, deberá de prever anualmente en su presupuesto de egresos las obligaciones pendientes que se deriven de los contratos plurianuales que se formalicen y que permitan realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, hasta su liquidación. -----

#### ----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** La administración municipal deberá dar aviso cada seis meses al Cabildo y al Congreso respecto del ejercicio de los contratos plurianuales que se suscriban. -

**TERCERO.-** Publíquese en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. ----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Mónica Padilla Villavelázquez:** "Con su venia Alcalde, Síndica Procuradora, Secretario, compañeros y compañeras regidores, medios de comunicación y ciudadanos tijuanaenses. Hoy nos reunimos para tomar decisiones que impactaran de manera positiva a nuestra ciudad y es por ello que quiero manifestar mi total respaldo a la aprobación de los acuerdos que fortalecen la infraestructura y el bienestar de Tijuana, en particular quiero destacar la importancia de la inversión en limpieza y mantenimiento de nuestras vialidades, la movilidad y la seguridad vial, son aspectos esenciales para una ciudad en constante crecimiento. Con esta inversión reducimos el deterioro de nuestras calles previniendo riesgos, tanto como para peatones como para conductores; además, esta acción no solo mejora la infraestructura, sino que

también impulsa la generación de empleos y refuerza la imagen urbana de nuestra querida Tijuana. Nuestro compromiso es claro, apoyar las iniciativas que benefician a nuestra comunidad y garantizar que los recursos sean utilizados de manera eficiente y transparente. Hoy al respaldar estos acuerdos apostamos por una ciudad más limpia, ordenada, segura y digna para todos, sigamos trabajando juntos para el bienestar de Tijuana, es cuanto señor Presidente". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Michel García Arceo:**

"Gracias, buenas tardes Alcalde, Síndica Procuradora, Secretario de Gobierno, Regidoras, Regidores, ciudadanos, medios de comunicación que hoy nos acompañan. Tijuana es una ciudad llena de oportunidades y bondades, pero también de grandes retos, uno de ellos sin duda tiene que ver con el mejoramiento de la imagen urbana, porque queremos siempre mostrar la mejor cara de aquí donde inicia la patria; con la aprobación de este acuerdo damos un gran paso a la transformación de Tijuana. El Ayuntamiento podrá garantizar la maquinaria, equipo y cuadrillas para la limpieza permanente de al menos veintiséis vialidades principales, entre ellas las dos garitas, zona centro, el malecón de playas, zona río y puntos de alta prioridad en las nueve delegaciones, además, se renovará la señalética y pintura de las calles lo que impactará de manera positiva en el tránsito y seguridad vial en una ciudad que exige a diario mayor movilidad. Uno de los principales objetivos de este acuerdo es que, con la contratación de un servicio de limpieza integral en los andadores turísticos, los puertos de entrada y vialidades estratégicas, el Ayuntamiento podrá reorientar ese mismo servicio con equipo, personal y recurso propio a zonas de mayor rezago social, es decir, que el trabajo no se delega ni mucho menos se privatiza, si no que se repartirán los esfuerzos en varios frentes para poder mantener una ciudad limpia, segura y con bienestar para todas y todos; ante el crecimiento acelerado de nuestra ciudad el Ayuntamiento requiere este tipo de alianzas para abatir el rezago, ampliar nuestros servicios con un uso eficiente, transparente, honesto y responsable de los recursos públicos y tengan por seguro tijuanaenses que así será, esto tiene un fin de justicia y de bienestar social. Yo quiero felicitar al Alcalde Ismael Burgueño, por esta solución integral y responsable que marcara un antes y un después en todos los rincones de nuestra querida Tijuana, ahora si tendremos una casa limpia, ordenada y segura, enhorabuena y a seguir trabajando como siempre por nuestra querida Tijuana, muchas gracias y es cuanto".

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Miguel Antonio Loza Ginuez:**

"Muchas gracias, señor Alcalde, saludo a mis compañeras y compañeros que integran este Cabildo que ya fueron en repetidas ocasiones debidamente mencionados, también a las mujeres y hombres que nos acompañan en este momento, los medios de comunicación y a las personas que nos ven a través de redes sociales. Yo quiero compartir que me siento muy contento de ser parte de este momento que se está dando un paso muy importante para la ciudad en un tema quienes estuvimos en su momento recorriendo las calles en época de campañas políticas, pues recibimos esta exigencia como una de las principales quejas que tenía la ciudadanía que es el tema de la basura, como bien sabemos, Tijuana es una ciudad que tiene una dinámica muy compleja hablando de movilidad para el tema

laboral, hablando de movilidad para el tema turístico y pues también la dinámica natural de la ciudad, si representa un reto muy importante en materia de limpieza para la ciudadanía; yo creo que la ciudadanía más allá del voto, creo que los tijuanenses nos merecemos que exista un golpe a la mesa en el sentido de poder dar un paso importante en el tema de la atención a la basura, creo que a atreverse a poder a hacer una propuesta de este tipo, pues creo que es importante sobre todo para los tijuanenses, yo en ese sentido felicito a todos mis compañeras y compañeros y a todo el personal que ha estado detrás de esta propuesta para poder ejecutar y solicitar estos, la autorización de estos contratos plurianuales, estamos hablando específicamente para que lo sepa la ciudadanía con mas, más específicamente, estamos hablando de la contratación del barrido por medio de medios mecánicos, preferentemente en horarios nocturnos que también es una exigencia de la ciudadanía "oigan ¿por qué no barren y limpian la ciudad en la noche?, donde no hay tanto tráfico" estamos hablando de la limpieza de acotamientos, camellones y laterales, señalética horizontal, también un trabajo que se propone que los contratos pues, parte de sus cláusulas sea que se trabaje de noche, el lavado a presión de las banquetas, es importante que la ciudadanía sepa y la limpieza general de los camellones, así como la contratación de barredoras mecánicas, de equipo hidro lavadoras y personal para operar dichos equipos; es decir, para la ciudadanía que nos está escuchando lo que estamos aprobando aquí, es la solicitud al Congreso para que podamos como Cabildo celebrar este tipo de convenios. Yo si quisiera enviar un mensaje a los diputados locales, sobre todo ellos que van a discutir este tema, que lo hagan con celeridad por que ha Tijuana le urge y necesita que se atienda prontamente este tema y que sepan que esta iniciativa va con el respaldo de todas las y los regidores. Por ultimo yo nada más agregar algunas recomendaciones, si me lo permiten por favor, considerar sobre todo la dependencia la que va atender el tema, considerar el mantenimiento constante de las unidades, programarlo y sobre todo también, considerar unidades de reserva, para que en el caso de que alguna barredora se descomponga rápidamente tengamos como cubrir con estas unidades de reserva, propongo también que dentro de estos recursos se considere también la implementación y la contratación de los supervisores que van a hacerse cargo de, vaya la redundancia de supervisar el trabajo de estas barredoras y sobre todo que puedan estar distribuidos en diferentes puntos de la ciudad con el objetivo de que no se descuide el trabajo; aquí nosotros, tanto el director, como la secretaria, tienen una responsabilidad muy importante y si es importante delegar este trabajo y sobre todo queremos una rápida respuesta a las demandas de la ciudadanía, en aquellos bulevares y zonas donde se necesita atender de manera pronta, ustedes saben que después de limpiar una banqueta al rato llueve y luego se vuelve a ensuciar, entonces es importante atender estas demandas, por mi parte seria todo y muchas felicidades por esta iniciativa, es cuanto". -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León da lectura al **IV.3.- Acuerdo relativo a la solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración de Contrato Plurianual para el**

**arrendamiento de alumbrado público en las Delegaciones municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos.** Agregándose como **apéndice número 7** a la presente acta bajo los siguientes: -----

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

**PRIMERO.-** La prestación de los servicios públicos de manera eficiente y oportuna en las diferentes delegaciones que conforman la municipalidad de Tijuana, Baja California, no solo es una directriz principal en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, sino que constituye la principal prioridad para la administración del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Esto conlleva necesariamente que se adopten mecanismos que le permitan al gobierno municipal enfrentar con éxito esta responsabilidad, como es el caso de formalizar contratos plurianuales, para que se atiendan de manera integral estas necesidades. El mecanismo de contratación plurianual para determinados insumos, equipamientos y servicios constituye un reconocimiento formal de que las necesidades, retos y desafíos que la sociedad tijuana demanda, deben ser abordados con un enfoque responsable y que va más allá de la temporalidad de un ejercicio fiscal, cuando se trata de buscar y obtener las mejores condiciones de contratación para la administración pública. --

**SEGUNDO.-** El municipio más poblado de la República Mexicana es Tijuana, Baja California, su posición geográfica, su dinamismo comercial y tecnológico, así como su condición de frontera y el ritmo cotidiano vivencial que tienen quienes la habitan, hacen necesario que la ciudad cuente con los instrumentos suficientes para estar a la vanguardia de las mejores ciudades de Latinoamérica. -----

**TERCERO.-** Dicho lo anterior, uno de los aspectos que resultan imprescindibles para su buen funcionamiento y evitar potencializar la inseguridad ciudadana y por ende limitar las actividades cotidianas de las personas, es el alumbrado público que, dicho sea de paso, es una deuda de las administraciones pasadas para con la población tijuana. Es importante señalar que una ciudad mal iluminada, es mucho más propensa a convertirse en foco de delitos que, debido al deterioro del entorno y a la oscuridad de sus calles por las noches, puede generar la impresión de que no hay ley ni gobierno que los proteja. Por ello es que, en virtud de la creciente demanda ciudadana y atentos a los principios de eficiencia y sostenibilidad energética planteados por la Presidenta de México Claudia Sheinbaum Pardo, resulta imperativo plantear una modernización integral, de largo alcance y plazo, que resuelva de una vez y para la posteridad, una nueva forma de eficientizar el sistema de alumbrado público municipal para la ciudad de Tijuana. -----

**CUARTO.-** Tijuana tiene alrededor de 38 mil luminarias del padrón de 79 mil 172 que hay en la ciudad, pero cuya tecnología es no solo anticuada y obsoleta sino ineficaz, por lo que es necesario repararlas constantemente, donde cada administración de Gobierno, pierde tiempo, capital humano y recursos económicos para tratar de mantener lo que ya no funciona, por lo que el proyecto que en este documento se aborda, implica la modernización y expansión del alumbrado público en diversas delegaciones municipales de alto impacto, lo que requiere una inversión significativa en infraestructura y tecnología. No obstante, lo anterior, no solo se trata de mejorar el alumbrado sino mejorar el servicio que la empresa encargada de otorgarlo deberá

proporcionar, por lo que resulta de mayor beneficio, optar por un arrendamiento a 30 meses, lo cual permitirá distribuir equitativamente los costos asociados a lo largo de este periodo, facilitando una planificación financiera más eficiente y asegurando la sostenibilidad del proyecto y del servicio para las personas y sus familias. -----

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Entre las razones de carácter financiero y sobre una base operativa vinculada a la naturaleza del servicio público que se toman en consideración para optar por esta modalidad de contrato, encontramos las siguientes: -----

**Limitaciones Presupuestales:** El presente proyecto está diseñado considerando el alcance, es decir, la cobertura que el Ayuntamiento de Tijuana, a través de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, debe cumplir para que el servicio de alumbrado público se realice sin interrupciones en las cuatro delegaciones municipales donde actualmente existen las mayores deficiencias de cobertura. Como en todo proceso que involucra la adquisición de un insumo, resulta más conveniente para el Estado adquirir en volumen las cantidades necesarias de luminarias que se requieren, que serán más económicas, al ser suministradas por la misma empresa que se hará cargo de su instalación y mantenimientos preventivos y correctivos, de acuerdo con los siguientes criterios: -----

Servicio modalidad anual (contras)	Contratación Plurianual (pros)
El Ayuntamiento debe adquirir las luminarias e instalarlas con recursos propios, pero carece de capacidad financiera para invertir en un solo ejercicio fiscal por la cantidad de luminarias de tecnología LED necesarias para generar un ahorro sustancial.	El Ayuntamiento contrata a una empresa especializada que ofrece un servicio "Llave en mano" en una modalidad de pago mensual fijo, en el cual, ellos realizan la inversión, y su costo se amortiza durante la vigencia del contrato. El pago mensual fijo, es muy conveniente para la planeación de las finanzas públicas municipales, y es posible solo a través de la definición plurianual de los servicios.
El Ayuntamiento no cuenta con personal suficiente para cubrir el número de servicios necesarios a efecto de brindar el alumbrado público sin interrupciones. Tampoco cuenta con la flotilla vehicular necesaria para una cobertura al 100%.	La empresa que resulte adjudicada garantizará mediante fianza el cumplimiento de su contrato, por lo que uno de los criterios técnicos para definir al proveedor será su capacidad de cobertura. Esta fianza al ser plurianual le garantiza al Ayuntamiento que los servicios serán prestados conforme al contrato, sin necesidad de enfrentar el escenario de costos asociados a la transición entre ejercicios fiscales.
El Ayuntamiento no puede optimizar sus limitados recursos para brindar un servicio de alumbrado público sin interrupciones en las 9 delegaciones municipales, por lo que	Con una empresa que asuma la prestación del servicio de alumbrado público en cuatro de las nueve delegaciones, la Dirección de Servicios Públicos Municipales podrá concentrar sus recursos actuales en

<p>ahora enfrenta un problema de mala calidad del servicio en toda la ciudad.</p>	<p>las cinco delegaciones restantes para tener una cobertura del 100%. Se reitera que esta ventaja está vinculada íntimamente con el plazo de contratación, hasta el 30 de septiembre del 2027. Cabe mencionar que la necesidad de contar con este servicio público es permanente.</p>
<p>El Ayuntamiento cubre los gastos asociados al alumbrado público con sus partidas de gasto corriente sin la posibilidad de generar ahorros, debido a que carece de recursos para adquirir luminarias basadas en LED en la cantidad necesaria, para generar un ahorro sustancial.</p>	<p>Al contratar a una empresa especializada, ésta hará una inversión inicial que nos garantice la sustitución de tecnologías anticuadas por la más reciente. En consecuencia, el consumo de energía eléctrica será menor y podrá utilizarse el ahorro así logrado, para pagarle al proveedor la mensualidad por el servicio. El valor de la tecnología nueva queda a favor del Ayuntamiento, lo cual solo es posible si el contrato es plurianual, porque el precio fijo mensual le permite abordar la sustitución de tecnología obsoleta por la nueva, en vez de enfocar los esfuerzos y recursos en el mantenimiento que no permite tener ahorro con un menor consumo de electricidad, tal y como acontece en la forma actual de contratación.</p>
<p>El Ayuntamiento no genera una proyección fiscal positiva a largo plazo por el uso de nuevas tecnologías, ya que no invertimos en sustitución de luminarias sino solo mantenemos con nuestra limitada cobertura las que ya están instaladas.</p>	<p>Con posterioridad a que termine la vigencia del contrato plurianual, el Ayuntamiento será propietario de una red de luminarias de última tecnología que seguirán generando un ahorro por el consumo de luz, haciendo viable por fin, un programa de mantenimiento que se pague por sí solo.</p>

Adicionalmente a los pros y contras mencionados con anterioridad, conviene analizar otras circunstancias que al momento nos impiden invertir en la adquisición y mantenimiento de una red del servicio de alumbrado público basada en LED, como son las siguientes: -----

- Complejidad Técnica y Logística: La implementación del proyecto requiere etapas de planificación, adquisición de equipos, instalación y pruebas, las cuales no pueden ser completadas de manera efectiva dentro de un solo ejercicio fiscal sin incurrir en riesgos de calidad o ejecución. -----
- El presupuesto anual disponible para proyectos de infraestructura es limitado. Asumir la totalidad del costo en un solo ejercicio fiscal podría comprometer

otros proyectos esenciales y exceder las capacidades financieras del ejercicio actual.-----

- Beneficios de Arrendamiento: Este esquema permite la actualización tecnológica continua y el mantenimiento especializado sin la necesidad de una inversión inicial elevada. Además, evita la obsolescencia de los equipos, asegurando que el sistema de alumbrado público se mantenga actualizado y funcional durante todo el periodo del contrato.-----
- El alumbrado público es un componente esencial de la infraestructura urbana, ya que incide directamente en la seguridad, movilidad y desarrollo económico de una ciudad. La modernización del alumbrado público en Tijuana responde a una serie de factores estratégicos que incluyen la reducción del consumo energético, la mejora en la calidad del servicio, la reducción en materia de vandalismo e inseguridad en las calles, y no menos importante, la minimización del impacto ambiental. Este proyecto está alineado con los compromisos nacionales e internacionales en materia de eficiencia energética y mitigación del cambio climático. -----
- El escenario descrito refleja una problemática, donde las instalaciones eléctricas de los municipios en los sistemas de alumbrado público se encuentran muy deterioradas por ser instalaciones en algunos casos de más de 30 años. El costo de la energía en alumbrado público se incrementa aproximadamente 6.37%, donde la inflación representa un incremento en los insumos de materiales tales como luminarias, fotoceldas, cableado y combustibles entre otros alrededor del 3%. -----
- El gasto de alumbrado público que se genera de manera anual es de aproximadamente 150 millones de pesos sin tomar en consideración que también existe un gasto anual respecto de combustible, mano de obra, mantenimiento y reparaciones de maquinaria en todo el municipio por lo que se quiere bajar el gasto por medio del ahorro de consumo de energía eléctrica y la mejora continua en la eficiencia de este servicio, lo que se pretende lograr a través de una actualización tecnológica de las luminarias.
- Además, el alumbrado público tiene un efecto directo en la seguridad de la ciudadanía ya que el tener puntos oscuros en las calles incentiva la delincuencia de robo de autopartes, robo de casa habitación, robo con violencia, comercialización de estupefacientes y genera inquietud en la percepción de seguridad. -----

El presente proyecto se sustenta en diversas disposiciones legales y normativas tanto nacionales como internacionales, tales como: -----

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** (Art. 115, fracción III, inciso b) sobre la responsabilidad municipal en los servicios públicos). -----
- **Ley General del Cambio Climático** (LGCC).-----
- **Ley de la Industria Energética**-----
- **Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2019** sobre eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (LED).-----
- **Agenda 2030 de la ONU y Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**-----
- **Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Baja California**-----

**SEGUNDO.-** En el caso que nos ocupa, sometemos a la aprobación del Honorable Cabildo, el acuerdo que nos permitirá solicitar a su vez al Congreso de Baja California la autorización que prevé la **fracción VII del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, para la contratación por medio de un esquema plurianual del servicio arrendamiento de Luminarias por un plazo de 30 meses que incluye el mantenimiento preventivo, correctivo, prestado de manera continua en las delegaciones municipales de La Presa Este, La Presa, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos, en relación con el servicio de alumbrado público por medio de luminarias que reflejen el más reciente avance tecnológico por medio de diodos emisores de luz (LED).-----

Para llegar a esta determinación, tomamos como base que el municipio de Tijuana cuenta con el siguiente parque lumínico conforme a los censos realizados en los últimos años.-----

Delegaciones	Luminarias			Energía KW		
	Servicio Directo	Servicio Medido	Total	Servicio Directo	Servicio Medido	Total
La Presa	8,101	874	<b>8,975</b>	680	129	<b>809</b>
La Presa Este	4,140	1,786	<b>5,926</b>	361	270	<b>631</b>
Sánchez Taboada	6,782	917	<b>7,699</b>	570	127	<b>697</b>
San Antonio de los Buenos	8,327	1,731	<b>10,058</b>	1051	262	<b>1313</b>
Otay-Centenario	9,206	2,071	<b>11,277</b>	1,148	339	<b>1487</b>
Cerro Colorado	5,199	797	<b>5,996</b>	447	128	<b>575</b>
Centro	5,320	5,855	<b>11,175</b>	649	613	<b>1262</b>
La Mesa	6,208	2,990	<b>9,198</b>	773	501	<b>1274</b>
Playas de Tijuana	7,227	1,641	<b>8,868</b>	788	239	<b>1027</b>
Total	<b>60,510</b>	<b>18,662</b>	<b>79,172</b>	<b>6,467</b>	<b>2,608</b>	<b>9075</b>

El alumbrado público del municipio tiene instalado luminarias de diferentes tecnologías y potencias. El tipo de contrato que tiene el municipio con la Comisión Federal de Electricidad (CFE) es por luminaria instalada (servicio

directo) y medidores (servicio medido). En servicio directo independientemente de si las lámparas están o no en operación, el municipio paga la misma cantidad de KWh contratados con la tarifa fija vigente en una operación de 12 hrs. al día por luminaria. En el servicio medido son circuitos con un medidor de gasto. -----

Las tecnologías actuales tienen una eficacia mínima que genera el flujo luminoso de luz por la potencia de la energía para producir esa cantidad de iluminación en las calles. Las luminarias de vapor de sodio de alta presión (VSAP) en tensión 220v/127v con luz amarilla en zona urbana, Aditivos metálicos (ADM) trabajan con balastro y por consiguiente tienen pérdidas donde se considera el 25% de la potencia del luminario. -----

Del total del censo cuenta con las siguientes tecnologías: -----

Tecnología	Luminarias			
	Servicio Directo	Servicio Medido	Total	% por Tecnología
Vapor de Sodio	1,996	3,287	5,283	7%
Inducción Magnética	734	132	866	1%
Aditivo Metálico Cerámico	12,808	2,065	14,873	19%
Aditivo Metálico	14,153	2,310	16,463	21%
LED	30,819	10,868	41,687	53%
<b>Total</b>	<b>60,510</b>	<b>18,662</b>	<b>79,172</b>	<b>100%</b>

En resumen, podemos afirmar que por su naturaleza el proyecto es viable además de su aspecto técnico en su aspecto ambiental, ya que por una parte los factores climáticos, la falta de inversión en tecnologías nuevas, así como la ausencia de mantenimiento y otros motivos técnicos han propiciado que gran parte de las luminarias que dan servicio al municipio se encuentren apagadas o brinden un servicio de menor capacidad de acuerdo con los estándares que la ciudadanía y el medio ambiente requiere. -----

Por otra parte, la generalidad de las lámparas que actualmente conforman el Alumbrado Público Municipal es obsoleta, por lo que su operación cotidiana resulta altamente perjudicial al medio ambiente por el alto consumo eléctrico que generan y por los componentes con los que fueron fabricadas. -----

Por cuanto hace a la armonización del proyecto con el medio ambiente, consideramos que actualmente el alumbrado público del municipio de Tijuana se integra por luminarias con tecnologías de iluminación a base de vapor de sodio y aditivos metálicos. Estas tecnologías cuentan con dos puntos importantes de efectos negativos en el medio ambiente: mercurio y contaminación lumínica. -----

Sin embargo, la tecnología en el alumbrado público ha tenido un avance importante ya que, en los últimos años, los sistemas de alumbrado en su mayoría los componentes no son eléctricos sino electrónicos por lo que ha permitido la maleabilidad de conducir el haz de luz hacia donde es requerida como es el caso en la tecnología de LED y por ello la contaminación lumínica hacia el cielo se ha minimizado. Al igual los componentes de un luminario a base de LED no contiene mercurio por lo que son dos factores importantes para la viabilidad ambiental de una renovación de alumbrado público a base de tecnología de LED. Lo anterior se ve reflejado en el índice de sostenibilidad ambiental: -----

**TABLA 9 - Índice de Sostenibilidad Ambiental**

<b>ID</b>		<b>Municipio</b>	<b>Aglomeración urbana</b>
<b>05</b>	<b>SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL</b>	<b>Tijuana 34.72</b>	<b>Tijuana 39.91</b>
<b>0501</b>	<b>CALIDAD DEL AIRE</b>	<b>38.93</b> ●	<b>45.71</b> ●
	Número de estaciones de monitoreo	40.00 ●	60.00 ●
	Concentraciones de material particulado	30.70 ●	31.05 ●
	Concentración de CO <sub>2</sub>	46.08 ●	46.08 ●
<b>0502</b>	<b>MANEJO DE RESIDUOS</b>	<b>65.22</b> ●	<b>74.03</b> ●
	Recolección de residuos sólidos	90.25 ●	89.93 ●
	Tratamiento de aguas residuales	40.20 ●	58.13 ●
<b>0503</b>	<b>ENERGÍA</b>	<b>0.00</b> ●	<b>0.00</b> ●
	Proporción de generación de energía renovable	0.00 ●	0.00 ●

Fuente: ONU-Habitat.

**TERCERO.-** La contratación plurianual del servicio de arrendamiento de luminarias por un plazo de 30 meses descrito con antelación, obedece a que en las condiciones actuales el municipio carece de la capacidad y cobertura necesarios para atender el alumbrado público con base en sus recursos propios y disponibles, lo cual provoca una deficiencia en la calidad y disponibilidad del servicio de alumbrado, que no solo deviene en quejas de la ciudadanía sino que también está vinculado con la eficiencia de los servicios de seguridad pública, lo que no se puede soslayar a la luz de la responsabilidad que enfrentamos como Administración Pública, siendo oportuno contar con un esquema que sea viable jurídicamente, y armonioso con el presupuesto de egresos que refleja la capacidad financiera del Ayuntamiento. --- Por lo anterior se requiere un prestador de servicios que funcione en periodos continuos de 24 horas los siete días de la semana, con capacidad de ofrecer una disponibilidad permanente durante la vigencia del contrato de servicios, en la que, durante el día realice sus operaciones de mantenimiento que eviten las fallas de las luminarias a partir del ocaso y hasta el amanecer a lo largo y ancho de las

delegaciones municipales en las que este servicio estará disponible. -----

**CUARTO.** - Por lo anterior la Dirección de Servicios Públicos Municipales por presentó las necesidades, a que hemos venido haciendo referencia, las que nos llevan a la emisión del presente acuerdo que nos permitirá contar con iluminación adecuada y atención inmediata de fallos durante la vigencia del contrato, mediante un contrato plurianual en arrendamiento para el servicio de alumbrado público en cuatro de las nueve delegaciones municipales. -----

Cabe mencionar que el esquema de Contrato Plurianual de Servicio de Alumbrado Público en arrendamiento a que se refiere el presente acuerdo resulta conveniente y óptimo, ya que si el Ayuntamiento de Tijuana optara por realizar una compraventa de las luminarias que deben ser sustituidas por LED o porque están apagadas al haber dejado de funcionar, estaríamos hablando de una inversión que no se encuentra considerada en nuestro presupuesto de egresos 2025 y muy superior en valor al del pago que en precio fijo realizaremos durante la vigencia plurianual del contrato con el proveedor con un proyecto "LLAVE EN MANO" el cual se solicita sea de 30 meses. Con base en lo anterior, la Dirección de Servicios Públicos Municipales, presentó criterios para acreditar los beneficios provenientes de la celebración de un contrato plurianual y las consecuencias de no realizarlos; así como también, nos hace patente que en su celebración no se pone en peligro el equilibrio financiero del presupuesto de egresos, asignado para ese concepto. -----

Por lo anterior, al recibir la solicitud de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbanas Municipales con todos los requerimientos necesarios, el Honorable Cabildo de este XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estará en posibilidad de validar la contratación plurianual de los servicios descritos en el considerando Segundo, en un esquema de 30 meses contados a partir del 1 de abril del 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2027, sobre la base de un precio fijo mensual, con el consecuente ahorro para las finanzas municipales. -----

**QUINTO.-** En relación con la contratación plurianual a que se constriñe el presente acuerdo, debemos considerar lo establecido en la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, la que en su artículo 73 rige lo relacionado a los contratos plurianuales y que a la letra establece: -----

**ARTÍCULO 73.-** Los sujetos de la presente Ley podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que: -----

- I. Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos; -----
- II. Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos; -----

- III. Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos;
- IV. No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate;
- V. Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación; -----
- VI. Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios, incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales; -----
- VII. Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado; y, -----
- VIII. Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables". -----

**SEXTO.-** Para mejor proveer en la viabilidad de la contratación plurianual materia del presente acuerdo conviene armonizar la hipótesis normativa del artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* con el numeral 38 del *Reglamento de Adquisiciones Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California*, y al respecto encontramos lo siguiente: -----

**ARTICULO 38.-** CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente: -----

- I. La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; --
- II. **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; este apartado es congruente con lo que dispone el Art. 73 fracciones I y II de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público vigente, ya que, en dicho cuerpo normativo se regula la viabilidad de los contratos plurianuales para los municipios, por lo que queda implícito que el presente acuerdo constituye un paso previo y necesario para que el ciudadano Presidente Municipal solicite al Honorable Congreso del Estado de Baja California la autorización a que se refiere la fracción VII del mismo art. 73, en el entendido de que, el contrato que por dicha vía se autorice, habrá de cumplir no solo con los extremos que ese numeral define sino con los propios que ya el art. 38 del Reglamento Municipal de Adquisiciones señala como contenido mínimo de los contratos.** -----
- III. El precio unitario y el importe total para pagar por los bienes, servicios o arrendamientos; -----

- IV. La fecha, lugar y condiciones de entrega; -----
- V. Porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen; -----
- VI. Forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato; -----
- VII. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, servicios o arrendamientos. --
- VIII. Precisión de si el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la fórmula o condición en que se hará y calculará el ajuste; -----
- IX. Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, servicios o arrendamientos, por causas imputables a los proveedores; -----
- X. La descripción pormenorizada de los bienes, servicios o arrendamientos objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, y -----
- XI. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Municipio. -

**SÉPTIMO.-** En atención a todo lo manifestado en cumplimiento a lo dispuesto en la **fracción I del artículo 73** de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California se desprende que este Gobierno Municipal requiere llevar a cabo un contrato plurianual para un servicio que permita implementar las acciones estratégicas de manera continua en materia de alumbrado público, a través de una contratación de 30 meses que por ende rebasa el ejercicio fiscal 2025 y cuya vigencia sea hasta el término de esta administración o sea el 30 de septiembre de 2027. -----

La administración municipal requiere la adquisición por medio de un esquema plurianual de luminarias que incluya el mantenimiento preventivo y correctivo para cubrir las necesidades de alumbrado público en las delegaciones municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos, lo que constituye una problemática que deviene de pasadas administraciones y requiere la inmediata intervención para ser resuelta conforme lo demanda la sociedad Tijuanaense, enfocándonos en dichas delegaciones ya que son las que tienen una cobertura menor, un gasto previsto mayor y por ende una mayor necesidad de este servicio. Por ello, se requiere una disponibilidad permanente ya que podrán trabajar las 24 horas del día si esto fuese necesario, para cumplir con el servicio de alumbrado público en un esquema de 30 meses, bajo la modalidad de precio fijo, lo cual resulta más benéfico para el Ayuntamiento, que el contratar por 12 meses o adquirir en compraventa la totalidad de las luminarias por la inversión que esto conlleva. -----

A mayor abundamiento en la justificación para la contratación plurianual del arrendamiento de alumbrado público de hasta 30,000 luminarias tipo led en 4 de las 9 delegaciones del municipio de Tijuana, B.C, encontramos que al tenor de las

fracciones I y II del artículo 73 de la Ley del Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público de B.C., para justificar el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos; así como para dejar establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos; nos permitimos esgrimir los siguientes: -----

Un contrato plurianual como el que se está autorizando, es un acuerdo en el que el municipio se compromete a pagar durante 30 meses, el valor de los servicios integrales que recibe desde su primer año de vigencia, y que no puede costear en un solo ejercicio fiscal, porque su valor es muy superior a su disponibilidad presupuestaria actual. -----

Significa que, desde el primer año del servicio, el municipio ya dispondrá de la cobertura y alcance que la ciudad requiere para resolver en el menor tiempo posible, una necesidad que al realizar bajo la proyección del gasto por cada ejercicio fiscal, solo podría cubrir parcialmente, con el consecuente rezago en la solución del problema de alumbrado público en las 4 delegaciones objetivo, en resumen: se trata de definir si el municipio opta por administrar el problema, o resolverlo de una buena vez, para beneficio de la ciudadanía, considerando lo siguiente: -----

<b>ATENCIÓN DE LA NECESIDAD LIMITADA A UN EJERCICIO FISCAL</b>	<b>ATENCIÓN DE LA NECESIDAD EN MODALIDAD PLURIANUAL</b>
<b>2025:</b> Cobertura limitada al 30% de la necesidad real de las Delegaciones objetivo, por razón de la disponibilidad presupuestal.	<b>2025:</b> Cobertura del 100% del requerimiento, es decir hasta 30,000 luminarias con tecnología de última generación, garantía y servicios de instalación y mantenimientos, con lo cual, las Delegaciones objetivo, contarán con la totalidad de las luminarias que requieren.
<b>2026:</b> Cobertura del 40% de la necesidad, con lo que apenas se alcanza el 70% de cobertura.	<b>2026:</b> necesidad del servicio CUBIERTA, solo se programan pagos.
<b>2027:</b> Cobertura del 30% de la necesidad. Será hasta 2027 que la ciudadanía tendría los beneficios de contar con un servicio de alumbrado público, eficiente y seguro.	<b>2027:</b> necesidad del servicio CUBIERTA, sólo se programan pagos.
<b>CONSECUENCIA:</b> Con este enfoque, el municipio sigue administrando un problema, sin una solución DE FONDO. Desde el momento en que la legislación permite realizar un contrato plurianual para este tipo de servicios, resulta ya más conveniente para el Estado, optar por esta modalidad, para dar cumplimiento a la fracción III del artículo 115 constitucional.	<b>CONSECUENCIA:</b> bajo esta modalidad, la necesidad de atención queda cubierta desde 2025.

El enfoque plurianual del contrato presenta varias ventajas para el municipio: - - - - -

1. **Mayor flexibilidad presupuestaria:** Al distribuir los pagos a lo largo de varios años, el municipio no tiene que destinar una gran cantidad de recursos en un solo año, lo que le permite tener mayor flexibilidad para invertir en otros proyectos o servicios. - - - - -
2. **Mejor planificación del servicio:** Un contrato plurianual permite una mejor planificación del servicio, ya que el contratista tiene la seguridad de que recibirá los pagos a lo largo del tiempo, lo que le permite organizar mejor los trabajos y evitar retrasos. - - - - -
3. **Reducción de costos:** Al tener una mayor planificación y seguridad en los pagos, el contratista puede reducir los costos de la obra, lo que se traduce en un ahorro para el municipio. - - - - -
4. **Mayor transparencia:** Los contratos plurianuales suelen ser más transparentes que los contratos de un solo año, ya que se requiere una mayor justificación y control de los gastos. - - - - -
5. **Mayor eficiencia:** Al permitir una mejor planificación y organización del servicio, los contratos plurianuales pueden contribuir a una mayor eficiencia en la ejecución de los trabajos. - - - - -

En resumen, los contratos plurianuales son una herramienta útil para los municipios, ya que les permiten tener mayor flexibilidad presupuestaria, mejorar la planificación de la obra, reducir costos, aumentar la transparencia y mejorar la eficiencia en la ejecución de los trabajos. Sin embargo, es importante evaluar cuidadosamente las ventajas y desventajas antes de decidirse por esta opción. - - - - -

Adicional a lo anterior el contar con el arrendamiento de las 30,000 que incluya la luminaria led, su instalación, cableado, infraestructura necesaria para la propia luminaria, mano de obra, grúas para el servicio, así como el reemplazo inmediato en caso de daño o siniestro se obtiene: - - - - -

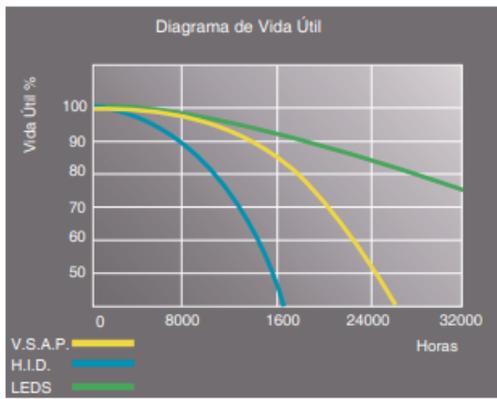
- i) Que siempre las luminarias de las 4 delegaciones municipales que abarca funcionen sin interrupciones y que siempre este iluminado. - - - - -
- ii) Que el presupuesto restante de las partidas inherentes a alumbrado, así como personal y equipo propio del Ayuntamiento se enfoque en las otras 5 delegaciones a efecto de tener el mismo impacto, o sea el que siempre este iluminado, de esta manera la ciudad estará iluminada al 99%. - - - - -

**OCTAVO.-** En observancia a lo dispuesto en la **fracción II del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* los principales beneficios que se desprenden de la celebración de este contrato plurianual se encuentran los siguientes: - - - - -

El proyecto está basado en buscar un modelo para que el servicio de alumbrado público sea de calidad, generar ahorros ecológicos y económicos conforme a la renovación del alumbrado público con el fin de mejorar la calidad de la energía en la red. - - - - -

El censo de alumbrado público se compone de un total de 79,172 luminarias mejorando el nivel lumínico conforme a lo sugerido por la Comisión Nacional de Uso Eficiente de Energía (CONUEE) y cumpliendo con la Certificación de especificación del producto por las Normas Oficiales Mexicanas, generando ahorros sustanciales. - - - - -

- **Tecnología:** Que conforme al Manual de Iluminación Vial (2015) emitido por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, presenta las tecnologías para los sistemas de alumbrado público como Vapor de Sodio de baja presión, Aditivos Metálicos y LEDs. -----
- **LED:** Es una tecnología omnidireccional; esto es que se puede dirigir la iluminación hacia donde se requiera. Los equipos de iluminación LED, son equipos con niveles de 100 lm/w en eficacia, vida útil desde 100,000 hrs. comparado con otras tecnologías es el de mayor periodo de vida ya que disminuye el efecto de calor en los componentes electrónicos y eléctricos. - -



Tecnología	LED AÑO 2002	LED AÑO 2007	LED AÑO 2012	LED AÑO 2020	Incandescente AÑO 2002	Fluorescente AÑO 2002
Eficacia Luminosa (lm/W)	25	75	150	200	16	>85
Duración (khr)	20	>20	>100	>100	1	>20
Flujo (lm/lamp)	25	200	1000	1500	1200	3000
Energía de entrada (W/lamp)	1	2.7	6.7	7.5	75	32
Costo de lúmenes (\$/klm)	300	20	<5	<20.4	1.5	
Costo de lámparas (\$/lamp)	5	4	<5	<3	0.5	5
Índice de reproducción Cromática (CRI)	75 - 90	80 - 90	80 - 90	80 - 90	100	>80
Temperatura del Chip (°C)	100	300-600	500-750	600-1000		
Densidad de la Energía de entrada (W/cm2)	100	300-600	500-750	600-1000		

\* IESNA TM-16-05 Memorándum técnico en sistemas y fuentes de diodos emisores de luz (LEDs)

- **Equipos:** Las luminarias de LED deben cumplir con los estándares nacionales, certificados en la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2019 (Relativa a la eficiencia energética para luminarios con diodos emisores de luz (leds) destinados a vialidades y áreas exteriores públicas). Estudios de laboratorio que cumple con las 6,000h de laboratorio y revisiones en el PAESE (Programa de Ahorro de Energía en el Sector Eléctrico) en CFE. -----

Las 4 delegaciones mencionadas con anterioridad que serán objeto del contrato requieren de atención para poder lograr una ciudad más iluminada, es por ello, que se abordará el mecanismo para lograr este objetivo. -----

De manera adicional a lo anterior, se realizó un diagnóstico exhaustivo de la situación del alumbrado público en Tijuana, del cual se identificaron los siguientes problemas críticos: -----

1. **Deficiencias en la infraestructura existente:** Un porcentaje significativo de luminarias se encuentra fuera de servicio, lo que genera zonas con iluminación deficiente y afecta la seguridad ciudadana. -----
2. **Altos costos de operación y mantenimiento:** Las tecnologías convencionales utilizadas actualmente presentan elevados costos de consumo energético y mantenimiento frecuente. -----

3. **Impacto ambiental significativo:** El uso de tecnologías obsoletas con altas emisiones de carbono contribuye al cambio climático y dificulta el cumplimiento de los compromisos ecológicos del municipio. -----

Principalmente en las 4 delegaciones descritas a continuación: -----

Delegaciones	Luminarias			Energía KW		
	Servicio Directo	Servicio Medido	Total	Servicio Directo	Servicio Medido	Total
La Presa	8,101	874	<b>8,975</b>	680	129	<b>809</b>
La Presa Este	4,140	1,786	<b>5,926</b>	361	270	<b>631</b>
Sánchez Taboada	6,782	917	<b>7,699</b>	570	127	<b>697</b>
San Antonio de los Buenos	8,327	1,731	<b>10,058</b>	1051	262	<b>1313</b>
Total	<b>27,350</b>	<b>5,308</b>	<b>32,658</b>	<b>2,662</b>	<b>788</b>	<b>3450</b>

De este universo, resulta que La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos son las delegaciones dentro de las que más necesidad existe dentro de la ciudad de Tijuana. -----

En función de los hallazgos mencionados, se propone la **sustitución de hasta 30,000 luminarias** con tecnología LED de alta eficiencia bajo el esquema de arrendamiento plurianual. La selección de luminarias se basa en estudios técnicos que han demostrado una reducción de hasta un **60% en el consumo energético**, prolongada vida útil y menor requerimiento de mantenimiento. -----

Luminarias LED equivalente a las siguientes consideraciones: -----

ADITIVO METÁLICO						
WATT	70	100	175	200	400	1,000
LUM	652	15,215	72	468	48	8

ADITIVO METÁLICO CERÁMICO		
WATT	100	NV
LUM	11,695	3,178

INDUCCIÓN MAGNÉTICA			
WATT	50	80	NV
LUM	145	683	38

VAPOR DE SODIO									
WATT	70	100	150	175	200	250	400	150-1	
LUM	128	2,640	1,723	9	80	535	11	157	

En resumen, podemos referir beneficios económicos y sociales de la siguiente manera: -----

Los beneficios que traerá la implementación de este proyecto incluyen: -----

**Beneficios Sociales** -----

La prestación del servicio público de alumbrado correspondiente al municipio, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 115 Constitucional se encontrará en óptimas condiciones cumpliendo el Ayuntamiento con lo solicitado por la ciudadanía. -----  
Se beneficiarán los ciudadanos con la mejora de alumbrado público debido a que es un proyecto noble que generará una percepción de seguridad para que los ciudadanos transiten las calles en horario nocturno, generará desarrollo de giros comerciales como restaurantes, áreas de convivencia, incentivará el deporte como el ejercicio físico en espacios públicos siendo una forma de prevención en seguridad y adicionalmente una imagen urbana contribuyendo a un entorno visualmente más atractivo. -----

**Beneficios Ecológicos**-----

- a) Se evitarán un promedio de más de 5000 Ton de CO<sub>2</sub> (Dióxido de Carbono) al año de contaminación a la atmósfera, equivalente a un poco más de 15000 árboles plantados. -----
- b) El bajar las cargas en el alumbrado público beneficia en mejorar la red de distribución de CFE ya que con el ahorro de energía se puede llevar ese remanente a lugares donde requieren luz eléctrica. -----
- c) Se mejora la producción de energía en menor quema de combustible para producir energía. -----
- d) Las luminarias están diseñadas para que la luz se emita hacia las calles y no generar una contaminación lumínica hacia el cielo (luminarias *cut-off*). -----
- e) Una vez con la eficiencia energética, realizar el proyecto de energías limpias ya sea comprando energía a algún suministrador en el mercado o en su caso un proyecto de generación en el municipio. -----

**Beneficios Económicos**-----

- a) Es el momento propicio para mejorar en el alumbrado público, debido a que con los avances registrados con las nuevas tecnologías es posible ahorrar energía eléctrica y por ende obtener ahorros económicos, sin tener que sacrificar la iluminación de calles, avenidas y áreas públicas. -----
- b) Mejorar el servicio en zonas que actualmente no tiene cobertura adecuada, y generar un círculo virtuoso para una mejor convivencia ciudadana, y una mejor economía en las zonas donde negocios y locales se beneficien de la vida nocturna.
- c) Mejorará la base del recurso del alumbrado público. -----

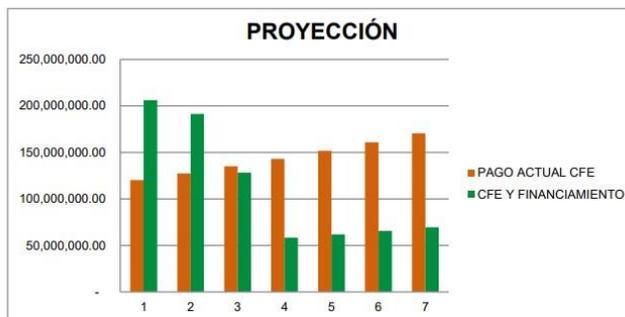
**NOVENO.-** En concomitancia con lo señalado en la **fracción III del artículo 73** ya invocado, la proyección financiera del presente contrato plurianual, obedece a los siguientes criterios: -----

- a) Se llevó a cabo una evaluación que nos lleva a conclusiones objetivas con relación a la forma en que deben ser sustituidas las luminarias y el costo de estos procesos: --

Número de luminarias existentes	79,172
Luminarias de Tecnologías Obsoletas	14,900
LED	49,481
LED Obsoletas	7,400
Luminarias a sustituir (hasta)	30,000
Ahorro de energía en el cambio de Tecnología (%)	61%
Plazo de contratación	30 meses
<b>Monto máximo Total</b>	<b>313'394,445.00 M.N.</b>

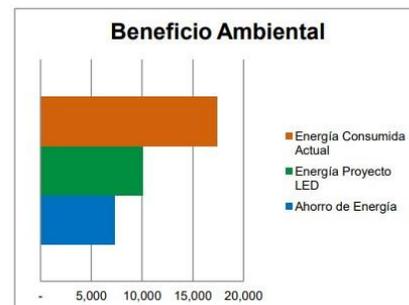
### Proyección Mensual

CONCEPTO	ACTUAL	PROYECTO LED	AHORRO	AHORRO %
PAGO MENSUAL CFE	\$ 10,909,149.61	\$ 6,348,530.85	\$ 4,560,618.76	42%
DAP RECAUDADO	\$ 4,166,666.67	\$ 4,166,666.67		
TOTAL DEL IMPORTE CFE	\$ 6,742,482.94	\$ 2,181,864.18	\$ 4,560,618.76	
MANTENIMIENTO MENSUAL	\$ 3,272,744.88	\$ 1,904,559.25	\$ 1,368,185.63	
FINANCIAMIENTO	\$ -	\$ 13,760,454.70	-\$ 13,760,454.70	
TOTAL	\$ 10,015,227.82	\$ 17,846,878.13	-\$ 7,831,650.31	



#### 4 Resultados Ecológicos

	Kwh Anual	Toneladas de CO2
Energía Consumida Actual	38,100,362	17,335.66
Energía Proyecto LED	22,172,335	10,088.41
Ahorro de Energía	15,928,027	7,247.25
Equivalencia CO2 (Arboles plantados Anual)		22,123.19



Con base en lo anterior, llegamos a la conclusión de que, en el contrato respectivo, se establecerá la condición de precio fijo por los 30 meses que abarque la contratación, es decir, no habrá variación en los precios, cobro de intereses ni comisiones, adicionalmente se establece que el proveedor que resulte adjudicado deberá de presentar una póliza de fianza de garantía de cumplimiento por al menos el 10% del monto total del contrato sin incluir I.V.A. Los pagos mensuales se realizarán de acuerdo a los precios obtenidos en el estudio de mercado y serán pagados a mes vencido en un periodo de

contratación del 1 de Abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027. Cada pago mensual se estima sea como máximo el monto de 10,446,481.50 (Diez millones cuatrocientos cuarenta y seis mil cuatrocientos ochenta y un pesos 50/100 M.N.) por cada mes por los 30 meses del plazo. -----

<b>Ejercicio</b>	<b>Monto máximo a cubrir por ejercicio</b>
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	94,018,333.50
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	125,357,778.00
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	94,018,333.50
<b>Monto Total</b>	<b>313,394,445.00</b>

**DÉCIMO.-** Por lo que respecta a la viabilidad presupuestal y financiera para llevar a cabo este contrato plurianual de arrendamiento de las luminarias, la Tesorería Municipal determinó mediante el oficio que se adjunta, la viabilidad presupuestal y financiera correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, por la cantidad de **\$313'394,445.00 M. N.** para el ejercicio fiscal 2025, señalando que, en la formulación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2026 que presentará el C. Presidente Municipal para ser aprobado por el Ayuntamiento, se incluirá el recurso presupuestal necesario para el objetivo descrito. Por lo que se refiere a los ejercicios presupuestales 2026 y 2027, tomaremos en cuenta las previsiones necesarias que aseguren el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan. Lo anterior en atención a lo establecido en la **fracción IV y VI del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*. -----  
Adicional a lo anterior y con relación a la **fracción IV y VI del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* dados los ingresos de libre disposición del Municipio de Tijuana, Baja California, disponibles y proyectados para la vigencia del contrato que habrá de suscribirse, el Municipio contará con la capacidad de pago necesario, sin poner en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio en los ejercicios subsecuentes, puesto que **no se detectó que el gasto a efectuarse revistiera una importancia relativa en el gasto ejercido en el ejercicio presupuestal correspondiente**, de conformidad con los siguientes datos representativos: -----

- D)** Para el ejercicio presupuestal 2025, este H. Ayuntamiento presupuestó egresos por un total de **\$ 12,489,123,485.00 (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2025 por la cantidad de hasta **\$94,018,333.50** (noventa y cuatro millones dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), correspondería **únicamente al 0.75%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo

cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**E)** Para el ejercicio presupuestal 2026, la Tesorería municipal está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$13,113,579,659.25 (trece mil ciento trece millones quinientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y nueve pesos 25/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2026 por la cantidad de **\$125,357,778.00** (ciento veinticinco millones trescientos cincuenta y siete mil setecientos setenta y ocho pesos 06/100 M.N.), correspondería **únicamente al 0.96%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**F)** Para el ejercicio presupuestal 2027, la Tesorería municipal está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$13,769,258,642.21 (trece mil setecientos sesenta y nueve millones doscientos cincuenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos pesos 21/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2027 por la cantidad de **\$94,018,333.50** (noventa y cuatro millones dieciocho mil trescientos treinta y tres pesos 50/100 M.N.), correspondería **únicamente al 0.68%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**UNDÉCIMO.-** En base a lo anterior, este Ayuntamiento dará cumplimiento al procedimiento establecido para tal efecto, en el *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California.*

**DUODÉCIMO.-** Por último resulta importante señalar que el presente punto de acuerdo para solicitar la autorización y aprobación del Congreso del Estado de Baja California fue debidamente revisado y analizado tanto en el aspecto financiero, técnico y jurídico concluyendo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.* ---

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

El presente punto de acuerdo se fundamenta en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que a la letra dispone:

**ARTÍCULO 115.-** *Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes: -----*

**I.** *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico*

que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado. -----

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. -----

Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

**A)** Asimismo, el artículo 82 apartado A fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece: -----

Artículo 82. Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la presentación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: -----

**ATRIBUCIONES**-----

III. Regular todos los ramos que sean competencia del municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensable para el cumplimiento de sus fines: -----

IV. Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos circulares y disposiciones administrativas que regulen; -----

**B)** Por su parte los artículos 3, 4 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen las atribuciones del órgano ejecutivo del Ayuntamiento: -----

**ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal.**- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: -----

I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno; -----

**ARTÍCULO 4.- Del Órgano de Gobierno Municipal.**- El Ayuntamiento, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, y por el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, de

conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

El Ayuntamiento tendrá su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejercerá sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia. -----

**ARTÍCULO 7.-** Del órgano Ejecutivo del Ayuntamiento. - El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: -----

**I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal;** -----

**C)** Por último, en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la fracción I de su artículo 16, define la facultad del C. Presidente Municipal para presentar iniciativas de acuerdo en Cabildo con la finalidad de proponer las medidas que aquél considere necesarias para el mejor ejercicio del gobierno y la buena marcha y conducción de la administración Pública Municipal. -----

Por lo anterior, el Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California somete a consideración de ese Honorable Cuerpo Edilicio los siguientes: -  
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** El H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, erigido en Cabildo y en ejercicio de sus facultades, aprueba el presente acuerdo con el carácter de iniciativa de DECRETO, para la sustanciación del procedimiento establecido en el artículo **73 fracción VII**, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para la aprobación de la formalización de un contrato plurianual de arrendamiento de alumbrado público a 30 meses en las delegaciones municipales de La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos de la ciudad de Tijuana, Baja California, consistente en hasta 30,000 (treinta mil) luminarias con las características y especificaciones que se mencionan en el Considerando Octavo de este punto de acuerdo. -----

**SEGUNDO.-** Con copia certificada del presente acuerdo, remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California, para los efectos de solicitar la autorización y aprobación para formalizar el contrato plurianual de arrendamiento mencionado en el punto de acuerdo que antecede, en términos de la fracción **VII del artículo 73** de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

**TERCERO.-** Autorizada que sea por el H. Congreso del Estado la formalización de la contratación plurianual a que se refieren los puntos de acuerdo anteriores, se instruye a la administración municipal para que a través de los servidores públicos que por competencia les corresponda, celebren el contrato Plurianual para el arrendamiento del alumbrado público por un plazo de 30 meses en las delegaciones municipales de

La Presa, La Presa Este, Sánchez Taboada y San Antonio de los Buenos, por un periodo del 1 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027. -----

**CUARTO.-** El importe destinado para cubrir el contrato plurianual a que se refiere el artículo anterior no podrá rebasar de **\$313'394,445.00 M. N.** (Trescientos trece millones trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 00/100 Moneda Nacional) incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal. -----

Dichos montos se integren de manera anual de la siguiente manera: -----

<b>Ejercicio fiscal</b>	<b>Monto máximo a cubrir por ejercicio</b>
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	94,018,333.50
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	125,357,778.00
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	94,018,333.50
<b>Monto máximo Total</b>	<b>313,394,445.00</b>

**QUINTO.-** El contrato de arrendamiento plurianual a que se refiere el presente acuerdo deberá formalizarse en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y del *Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamiento para el Municipio de Tijuana, Baja California*, por un periodo de hasta 30 (treinta) meses sin que se exceda del 30 de septiembre de 2027. -----

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, deberá de prever anualmente en su presupuesto de egresos las obligaciones pendientes que se deriven de los contratos plurianuales que se formalicen y que permitan realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, hasta su liquidación. -----

#### ----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. - - -

**SEGUNDO.-** La administración municipal deberá dar aviso cada seis meses al Cabildo y al Congreso respecto del ejercicio del contrato plurianual que se suscriba. -----

**TERCERO.-** Publíquese en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. ----

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Pablo Yáñez Placencia:** "Gracias señor Presidente, Síndica Procuradora, Regidoras, Regidores, Secretario de Gobierno, y todas y todos que nos acompañan y nos siguen a través de las redes sociales. Únicamente para abundar sobre lo, no sobre en si la solicitud al congreso, recordar que es eso una solicitud al Congreso, también saludar al Diputado Ramon Vázquez, diputado del distrito doce, gracias por acompañarnos en este domingo,*

además, pero yo quería hacer Presidente hincapié en que se está planteando el atender a las zonas más descuidadas de nuestra ciudad, como lo son la Presa Abelardo Rodríguez, como son la Presa Este, estamos atendiendo al este de Tijuana, también se está contemplando a la delegación Sánchez Taboada, de las de tres delegaciones estas forman parte de las más habitadas junto con San Antonio de los Buenos, delegaciones, por ejemplo, yo soy de San Antonio de los Buenos, Regidor Ranier también, sabemos que es muy difícil de acceder a varias zonas, en San Antonio de los Buenos, por ejemplo hay mucho cañones y es muy difícil llevar los servicios públicos a la población y como se ha dicho aquí, son los temas más sentidos para la población, se ha demostrado además que una calle bien iluminada es una calle segura y el plantear que esta estrategia que estamos aprobando el día de hoy se enfoque en la Presa Abelardo, en la Presa Este, en la Sánchez Taboada, desde luego en San Antonio de los Buenos, se está cumpliendo el compromiso de esta administración que por el bien de todas y todos primero los pobres, y en el caso de nuestra ciudad que por el bien de nuestra ciudad primero las periferias, hasta el último rincón de Tijuana, hasta el más alejado del centro de la ciudad también debe de estar iluminado y con esta solicitud vamos a lograr llevar a cabo con éxito este objetivo y por eso Presidente, desde luego mi voto es a favor y felicitarte por priorizar las delegaciones con más necesidades Presidente que ese es el compromiso de tu gobierno y de quienes te estamos apoyando, gracias Presidente". - - - - -

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Magaly Ronquillo Palacios:** "Muchas gracias Presidente, con tu venia y bueno agregando nada más a los comentarios de mi compañero Regidor Pablo Yáñez, pues agregar que también esto atiende a los principios de eficiencia y sostenibilidad energética que plantea la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, queremos comentarles que actualmente solamente se tienen registradas en el padrón por parte de la ciudad de Tijuana setenta y nueve mil ciento setenta y dos luminarias pero eso no quiere decir que solo se requieran esas setenta y nueve mil, se requiere mucho más y aun así de este padrón solamente se encuentran, se puede decir que activas cerca de treinta y ocho mil, muchas de esas con tecnología totalmente anticuada, obsoleta, ineficaz y por lo cual es necesario estarlas reparando de manera constante, cada administración de gobierno pierde tiempo, capital, recurso humano y recursos de la administración para poder atender lo que ya no funciona, a través de esta contratación del servicio vamos a poder entrar con este programa estratégico que está proponiendo nuestro Presidente de modernización y de expansión del alumbrado público, creo que es evidente la problemática actual de que no contemos e incluso con luminarias e infraestructura para colocarlas particularmente en las zona más vulnerables como lo es la zona este y la Presa Abelardo Rodríguez o la Sánchez Taboada, entonces para mencionar uno

también de los tantos beneficios y que le quede claro a la ciudadanía, es que la empresa que resulte beneficiara con este contrato se adjudicara y respaldara todas sus obligaciones mediante una fianza, la empresa que se adjudique asumirá la prestación del servicio en estas cuatro delegaciones que es donde más se requiere el recurso y donde el Ayuntamiento ahorita no ha podido, se garantizara la sustitución de tecnologías anticuadas, es decir, cuando estas e incluso que se coloquen ya no funcionan la empresa tiene la obligación de tener que actualizarlas para estar al día, esto va a permitir también una mayor eficiencia en este servicio y el consumo de energía será mucho menor y podrá utilizarse el ahorro logrado para el pago al proveedor, con posterioridad a que termine la vigencia del contrato el Ayuntamiento pasara e incluso a ser propietario de las luminarias, lo cual es muy importante, algo que también queremos destacar, es que esta serie de acciones, está en particular y otras que se van a exponer no implica ninguna deuda por parte del Ayuntamiento, eso es a través de recursos propios y que habla de buenas decisiones y acertadas que se han tomado en estos primeros meses de este gobierno que encabeza nuestro Presidente el Doctor Ismael Burgueño Ruiz, es cuanto". - - - - -

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León procede a dar lectura al **IV.4.- Acuerdo relativo a la solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración de Contrato Plurianual para el arrendamiento de maquinaria y equipo para las Delegaciones municipales.** Agregándose como **apéndice número 8** a la presente acta bajo los siguientes: - - - - -

-----**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**-----

**PRIMERO.-** La prestación de los servicios públicos de manera eficiente y oportuna en las diferentes delegaciones que conforman la municipalidad de Tijuana, Baja California, no solo es una directriz principal en el Plan Municipal de Desarrollo 2025-2027, sino que constituye la principal prioridad para la administración del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Esto conlleva necesariamente que se adopten mecanismos que le permitan al gobierno municipal enfrentar con éxito esta responsabilidad, como es el caso de formalizar contratos plurianuales, para que se atiendan de manera integral estas necesidades. El mecanismo de contratación plurianual para determinados insumos, equipamientos y servicios constituye un reconocimiento formal de que las necesidades, retos y desafíos que la sociedad tijuanense demanda, deben ser abordados con un enfoque responsable y que va más allá de la temporalidad de un ejercicio fiscal, cuando se trata de buscar y obtener las mejores condiciones de contratación para la administración pública. - -

- **SEGUNDO.-** Las Delegaciones municipales, como administración desconcentrada, son el primer contacto y primeros respondientes de los servicios públicos municipales con los ciudadanos y comités de vecinos, por lo que resulta prioritario que en dichas

dependencias administrativas, se cuente con el equipo y maquinaria básicos para responder a las necesidades de la población, con una disponibilidad de constante a permanente y que, incluso en el caso de alguna falla o descompostura, puede ser sustituido de manera inmediata por otra unidad, traduciéndose en eficiencia en la prestación de los servicios básicos que pueda prestar la delegación en las colonias.

- **TERCERO.-** En este punto de acuerdo se plantea la factibilidad de formalizar la contratación plurianual con cargo al presupuesto asignado a la Coordinación de Delegaciones, del arrendamiento de maquinaria y equipos, en los términos antes precisados, y cuyo objeto contemple la inclusión de operadores calificados de dichos equipos para atender los servicios públicos en las delegaciones y subdelegaciones municipales. -----

**CUARTO.-** En las nueve delegaciones en que se ha subdividido el territorio municipal de Tijuana se presenta problemática distinta y específica en cada una de sus colonia, en mérito de sus propias y especiales características, v. gr.; algunas de ellas cuentan con zona rural aún sin pavimentación y se requiere constantemente llevar a cabo una rehabilitación a través del moto conformado profesional de calles, así como también adecuaciones y limpieza de áreas y zonas a través del equipo de retroexcavadoras, de la misma forma la limpieza de basureros clandestinos y la recolección de basura pesada en las colonias, entre otros; resultando en peticiones muy cotidianas del día a día, que los delegados reciben en sus oficinas. De la misma forma, hay peticiones constantes para equipo de camiones de volteo para lograr trasladar a los lugares autorizados, dichos residuos de las limpieas en las colonias, todo esto por citar algunos ejemplos. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.-** Entre las razones de carácter financiero y sobre una base operativa vinculada a la naturaleza del servicio público que se toman en consideración para optar por esta modalidad de contrato, encontramos las siguientes: -----

**Limitaciones Presupuestales:** El presente proyecto está diseñado considerando el alcance, es decir, la cobertura que el Ayuntamiento de Tijuana, a través de la Coordinación de Delegaciones, debe ofrecer para que los delegados tengan a su disposición de manera continua, maquinaria e insumos para hacer frente a las demandas de los vecinos les requieren para ser atendidas de inmediato por el Gobierno Municipal, de la manera más económica, por lo que se visualiza la alternativa de que dicho equipo sea suministrado por una empresa cuya naturaleza y razón, su objeto social, sea precisamente ese; proporcionar el servicio de maquinaria pesada; circunstancia que se perfila como plausible al tenor de los siguientes criterios:

Servicio modalidad anual (contras)	Contratación Plurianual (pros)
------------------------------------	--------------------------------

<p>Las Delegaciones municipales, a diario se enfrentan a demandas de los vecinos que requieren la utilización inmediata de maquinarias, para ser atendidas, las cuales es común que no estén disponibles, lo que provoca que el servicio público requerido, no sea atendido, lo que perjudica la atención de una necesidad social y afecta la percepción que los ciudadanos tienen de su gobierno municipal.</p>	<p>El Ayuntamiento al arrendar maquinaria especializada, tendrá a su disposición las herramientas para satisfacer las demandas de los vecinos en materia de acciones concretas y que para resolverlas se requiere contar de inmediato con la maquinaria precisa, que actualmente no cuentan. El pago mensual fijo, a través de un arrendamiento, solo es viable si se llega a un arreglo plurianual con el proveedor, que le brinde certeza jurídica para que le resulte viable destinar su maquinaria a las necesidades del Municipio, a quien por lo regular no aprecian como un "buen cliente", con la ventaja de que esta modalidad de pago es más conveniente para las finanzas del Ayuntamiento, porque no tendrá variación durante la vida del contrato.</p>
<p>El Ayuntamiento tiene una cobertura limitada para atender demandas de servicios concretos en las Delegaciones pues por no contar con disponibilidad inmediata de maquinaria, los ciudadanos tienen que esperar turno para ver atendidas sus necesidades.</p>	<p>La empresa que resulte adjudicada garantizará mediante fianza el cumplimiento de su contrato, por lo que uno de los criterios técnicos para definir al proveedor, lo será, su capacidad de cobertura. Esta fianza al ser plurianual le garantiza al Ayuntamiento que los servicios serán prestados conforme al contrato, sin necesidad de enfrentar el escenario de costos asociados a la transición entre ejercicios fiscales, y más importante, sin afectar la disponibilidad de la maquinaria.</p>
<p>El Ayuntamiento no puede optimizar sus limitados recursos para brindar un servicio de cobertura a las 9 delegaciones municipales, por lo que ahora enfrenta un problema de mala calidad del servicio en toda la ciudad. Por ejemplo, si una calle de terracería en la Delegación La Presa está en mal estado, debe esperar a que exista disponibilidad, de moto-conformadora, que está en reparación, debiendo esperar hasta 4 meses para iniciar con la atención del problema.</p>	<p>Con una empresa que asuma el compromiso de sustitución inmediata de la maquinaria por fallos mecánicos, las delegaciones podrán contar con cobertura oportunas a sus necesidades. Se reitera que esta ventaja de sustitución de maquinaria está vinculada íntimamente con el plazo de contratación, que en este plurianual se prevé hasta el 30 de septiembre del 2027, lo que le permitirá al proveedor una mejor planeación financiera, por su seguridad jurídica que le otorga un contrato de mayor plazo, y para invertir en maquinaria.</p>
<p>El Ayuntamiento no tiene presupuesto para adquirir la maquinaria que requiere, porque los recursos están enfocados en las</p>	<p>El proveedor al ser una persona física o moral, no está constreñida a la atención de un marco legal donde tenga que hacer</p>

acciones que se pueden medir en cuanto a la cobertura de necesidades. Esto significa que la mayoría de los servicios que las maquinas que se pretende arrendar, atenderán, por su naturaleza se trata de imponderables.	una programación operativa anualizada, por lo que sólo pone a disposición de las Delegaciones Municipales su maquinaria por un costo fijo mensual que al ser un contrato plurianual se obtiene a menor costo del que tendría si fuera anualizado, con la ventaja de que el precio no variará durante la vigencia del contrato
---	---

**SEGUNDO.-** En el caso que nos ocupa, sometemos a la aprobación del Honorable Cabildo, el acuerdo que nos permitirá solicitar a su vez al Congreso de Baja California la autorización que prevé la fracción VII del artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, para la adquisición, por medio de arrendamiento, por lo menos de los siguientes equipamientos de urgente necesidad para el saneamiento de las vías públicas, parques, pluviales, terracerías y en general las áreas públicas que demanden inmediata atención: -----

Cantidad	Maquinaria/equipo
5	Motoconformadoras
3	Retroexcavadoras
4	Camiones de Volteo
2	Pipas para agua

En las delegaciones municipales se carece del equipamiento necesario para atender de manera oportuna estas eventualidades, siendo común que, si hay equipos disponibles, las delegaciones se vean en la necesidad de esperar la disponibilidad, lo que conlleva que las demandas ciudadanas no sean atendidas con la debida eficiencia. -----

**TERCERO.-** La contratación vía arrendamiento de los equipos descritos con antelación obedece a que en las condiciones actuales las delegaciones y subdelegaciones municipales carecen de los equipos necesarios para atender los servicios a que se refieren los párrafos anteriores y menos aún de manera permanente e ininterrumpida los siete días de la semana, y para los efectos de desempeñar adecuadamente la gestión administrativa que nos corresponde como administración pública, se requiere una disponibilidad constante de dicho equipo, lo cual se alcanzará mediante y durante la vigencia de un contrato plurianual establecido, en la que si bien el Ayuntamiento asumiría el gasto vinculado con el combustible de las unidades arrendadas, los costos de su operación, llantas, refacciones, mantenimientos preventivos y correctivos, seguro de los equipos así como también el de operadores capacitados quedarían a cargo del proveedor, quien se vincularía contractualmente con la administración pública a través de un contrato de arrendamiento de bienes muebles sujeto al pago de una renta fija que no tendría variación durante la vigencia del contrato plurianual. -----

Actualmente, las delegaciones y subdelegaciones municipales cuentan con el siguiente equipo y su estatus: -----

DELEGACION	RETROEXCAVADORA		MOTOCONFORMADORA		PIPA		CAMION VOLTEO	
	activa	inactiva	activa	inactiva	activa	inactiva	activa	inactiva
LA MESA	1	1	1	1	0	2	0	4
CENTRO	0	2	0	0	0	0	1	2
CERRO COLORADO	1	1	0	1	0	0	1	2
SANCHEZ TABOADA	1	1	0	2	0	0	1	0
OTAY CENTENARIO	0	3	0	1	0	1	0	5
PLAYAS DE TIJUANA	1	1	1	0	0	1	1	1
SAN ANTONIO DE LOS BUENOS	1	1	1	1	0	1	1	3
LA PRESA A.L.R.	1	2	0	0	0	1	1	2
LA PRESA ESTE	0	2	1	1	0	0	1	2
<b>SUMAS</b>	<b>6</b>	<b>14</b>	<b>4</b>	<b>7</b>	<b>0</b>	<b>6</b>	<b>7</b>	<b>21</b>

Como se puede observar del cuadro de arriba, la mayor parte de la maquinaria y el equipo de las delegaciones está inactivo y es obsoleto, es irreparable y en muchos de los casos, también es incosteable su reparación, siendo el caso, que muchos de ellos está en proceso para iniciar su baja del padrón de activos. -----

En el mismo orden de ideas, las delegaciones tienen anualmente, en promedio, el siguiente gasto relacionado al mantenimiento de maquinaria y equipo (se señalan las partidas correspondientes): -----

- 26102 Lubricantes y aditivos **\$1'788,517.87 M.N.** -----
  - 29803 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y equipo de construcción **\$4'949,070.71 M.N.** -----
  - 35703 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de construcción **\$5'028,627.27 M.N.** -----
- TOTAL: 11'766,215.85 M.N.** -----

**CUARTO.** – En mérito de lo anterior la Dirección de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Gobierno Municipal, en el programa presupuestal de la Coordinación de Delegaciones Municipales, presentó las necesidades mínimas de maquinaria y equipo para las delegaciones vía un contrato plurianual de arrendamiento a 30 meses de las unidades descritas en el Considerando Segundo, con precio estimado mensual de \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) lo que conlleva, a 30 meses, a un monto estimado por dicho plazo de aproximadamente \$120'000,000.00 (Ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.) que incluyen mantenimiento preventivo y correctivo, partes, seguros, traslados en cama baja y conductores/operadores certificados, que al realizar el análisis, nos llevan a considerar la viabilidad de este punto de acuerdo, el cual nos permitirá contar con disponibilidad de la maquinaria y equipo mínimo para atender los servicios públicos básicos de las delegaciones ya mencionados en los puntos anteriores. -----

Cabe mencionar que el esquema de arrendamiento resulta conveniente y óptimo, ya que la inversión de adquirir el equipo en vía de compraventa sería una alta

inversión de manera inmediata en la que dicha adquisición conllevaría ampliar un área de resguardo, así como contratar operadores para su manejo, ampliar las partidas presupuestales para mantenimiento y refacciones, entre otros conceptos, lo que incrementaría el monto original de la inversión al realizar la adquisición. Por ello, se llevó a cabo el análisis de la factibilidad, así como su viabilidad de realizar un contrato de arrendamiento a 30 meses, del 1 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027 de las unidades descritas en el considerando SEGUNDO. -----

La propuesta presentada ofrece ventajas de costo beneficio para el Ayuntamiento, ya que se refiere a contar con un esquema de arrendamiento a precio fijo, sin que haya necesidad de invertir en la compra de los equipos que implicaría una inversión mayor de recursos para adquirirlos, así como también implicaría invertir los necesarios para su mantenimiento, resguardo, partes, seguros, operadores certificados, etc. De la misma forma el contar con un precio fijo, conlleva ahorros importantes al Ayuntamiento, ya que el proveedor absorbe dentro del precio los incrementos relacionados con los mismos tales como: llantas, mano de obra, sueldos, autopartes, debido a que muchas de las refacciones de estos equipos tienen un impacto por ser la mayoría ellas importadas. Igualmente, se absorben los efectos generalizados de la inflación, así como comisiones o costos financieros. -----

De la misma forma al hacer el estudio de mercado por parte de la Dirección de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Gobierno, de manera trimestral el arrendamiento, en relación con el arrendamiento a 30 meses además de los beneficios ya explicados nos lleva un ahorro en el presente de un promedio de un 20% aproximadamente. -----

También es importante señalar, que la propuesta cuenta con la validación de la Tesorería Municipal en el sentido de que tal contratación no pone en peligro el equilibrio de las finanzas municipales, además de que se asume el compromiso de incluir en el presupuesto de egresos de los años fiscales 2026 y 2027, el recurso necesario para asumir el costo del servicio. -----

Por lo anterior, al recibir la solicitud de la Dirección de Asuntos Administrativos de la Secretaría de Gobierno Municipal en el programa de la Coordinación de Delegaciones municipales con todos los requerimientos necesarios, el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, estará en posibilidad de validar la adquisición por medio de arrendamiento de las unidades descritas en el considerando Segundo, en un esquema de 30 meses contados a partir del mes de abril del 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2027, sobre la base de un precio fijo mensual, con el consecuente ahorro para las finanzas municipales ya expuestos en los numerales anteriores. -----

**QUINTO.-** En relación con la contratación plurianual a que se constriñe el presente

acuerdo, debemos considerar lo establecido en la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, la que en su artículo 73 rige lo relacionado a los contratos plurianuales y que a la letra establece: -----

**ARTÍCULO 73.-** Los sujetos de la presente Ley podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que: -----

- IX. Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos; -----
- X. Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos; -----
- XI. Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos;
- XII. No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate; -----
- XIII. Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación; -----
- XIV. Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios, incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales; -----
- XV. Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado; y, -----
- XVI. Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables". -----

**SEXTO.-** Para mejor proveer en la viabilidad de la contratación plurianual materia del presente acuerdo, conviene armonizar el precepto que dispone el artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* con el 38 del *Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California* y al respecto encontramos lo siguiente:

**"ARTÍCULO 38.- CONTENIDO DE LOS CONTRATOS: Los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios contendrán, como mínimo, lo siguiente: -----**

- I. *La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato;*
- II. **La indicación del procedimiento conforme al cual se llevó a cabo la adjudicación del contrato; Este apartado es congruente con lo que dispone el artículo 73 fracciones I y II de la Ley del Presupuesto del Gasto Público vigente, ya que en dicho cuerpo normativo se regula la viabilidad de los contratos plurianuales para los**

municipios, por lo que queda implícito que el presente acuerdo constituye un paso previo innecesario para que el ciudadano Presidente Municipal solicite al honorable Congreso del Estado de Baja California la autorización a que se refiere la fracción VII del mismo artículo 73, en el entendido de que el contrato que por dicha vía se autorice abra de cumplir no solo con los extremos que ese numeral define, sino con los propios que ya el artículo 38 del Reglamento Municipal de Adquisiciones señala como contenido mínimo de los contratos. -----

- III. El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, servicios o arrendamientos;
- IV. La fecha, lugar y condiciones de entrega; -----
- V. Porcentaje, número y fechas de las exhibiciones y amortización de los anticipos que se otorguen; -----
- VI. Forma y términos para garantizar los anticipos y el cumplimiento del contrato; -----
- VII. Plazo y condiciones de pago del precio de los bienes, servicios o arrendamientos; --
- VIII. Precisión de sí el precio es fijo o sujeto a ajustes y, en este último caso, la formula o condición en que se hará y calculará el ajuste; -----
- IX. Penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes, servicios o arrendamientos, por causas imputables a los proveedores; -----
- X. La descripción pormenorizada de los bienes, servicios o arrendamientos objeto del contrato, incluyendo en su caso la marca y modelo de los bienes, y; -----
- XI. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos que se deriven de los servicios de consultorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor del Municipio. -
- XII. El jefe del Departamento de Licitaciones deberá suscribir de visto bueno dicho instrumento". -----

**SÉPTIMO.-** En atención a todo lo manifestado en cumplimiento con lo dispuesto en la **fracción I del artículo 73** de la Ley de Presupuesto del Gasto Público del Estado de Baja California se desprende que este gobierno municipal requiere llevar a cabo un contrato plurianual para arrendamiento de maquinaria y equipo de las unidades descritas en el considerando Segundo, que permitan a las Delegaciones Municipales instrumentar y llevar a cabo las acciones estratégicas de manera continua en materia de servicios públicos, a través de una contratación de 30 meses que por ende rebasa el ejercicio fiscal 2025 y cuya vigencia sea hasta el término de esta administración o sea el 30 de septiembre de 2027. -----

Las necesidades que las delegaciones municipales, deben atender, se refieren a trabajos urgentes en materia de adecuación de terracerías, limpieza y desazolve de pluviales, mantenimiento preventivo en taludes, limpieza de áreas verdes, apoyo a los vecinos que enfrenten una contingencia, retiro de escombros y basura en predios abandonados y otras necesidades que los vecinos demanden y requieran la

inmediata intervención de estos equipos, para resolver las diversas problemáticas donde se requiere una disponibilidad permanente, ya que podrían incluso trabajar las 24 horas del día si esto fuera necesario, para cumplir cabalmente con la responsabilidad de la presente Administración Municipal en la prestación de estos servicios públicos, para lo cual se requiere contratar en un esquema de 30 meses, bajo la modalidad de precio fijo, lo cual resulta más benéfico para el Ayuntamiento, que el contratar por 12 meses o adquirir en compraventa dichos equipos por la inversión que esto conlleva. -----

**OCTAVO.-** En observancia a lo dispuesto en la **fracción II del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto del Gasto Público del Estado de Baja California* los principales beneficios que se desprenden de la celebración de este contrato plurianual se encuentran los siguientes: -----

Dentro de los Beneficios Económicos-----

- Eliminación de la necesidad de adquirir en compraventa con una fuerte inversión la totalidad de maquinaria necesaria para cumplir con el mandato que implica brindarle estos servicios públicos a la comunidad, incluidos los costos de mantenimiento de las unidades, así como en llantas, refacciones y lubricantes. ----
- Mantenimiento y asistencia técnica. -----
- Gastos controlados. -----
- Pagos mensuales fijos. -----
- Eliminación de riesgo de depreciación de la unidad. -----
- La no descapitalización por una inversión inicial mayor. -----
- Atención inmediata para la realización de servicios, sin depender de trámites burocráticos o crédito con proveedores y prestadores de servicios. -----

Dentro de los beneficios sociales se encuentran: -----

- Cada delegación contará de manera inmediata con maquinaria y equipamiento, que estarán al servicio de la ciudadanía. Cabe mencionar que, entre los equipos a arrendar, las cuales nos permitirán apoyar a los vecinos en el mantenimiento de las áreas verdes en las colonias y en caminos de terracería. -----
- Cobertura territorial en las 9 delegaciones, que conforman el municipio de Tijuana, Baja California. -----
- Disponibilidad 24/7, creando mayor presencia de servicios públicos en el municipio de Tijuana, Baja California. -----
- Reducción al tiempo de respuesta a las solicitudes que los ciudadanos le hacen a los delegados municipales. brindando a la ciudadanía tranquilidad y seguridad. -----
- Incremento en la eficiencia en la prestación de los servicios públicos municipales. --
- Fomentar la confianza en la comunidad, en sus autoridades delegacionales. -----

**NOVENO.-** El monto estimado de los pagos mensuales según el estudio de mercado

realizado será de 4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, pagados de manera mensual en mensualidades vencidas desde el 1 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027, siendo de los montos máximos anuales de la siguiente manera:

<b>Ejercicio fiscal</b>	<b>Monto máximo a cubrir por ejercicio</b>
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	36,000,000.00
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	48,000,000.00
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	36,000,000.00
<b>Monto máximo total</b>	<b>120,000,000.00</b>

**DÉCIMO.-** En el contrato respectivo, se establecerá la condición de precio fijo por los 30 meses que abarque la contratación, es decir, no habrá variación en los precios, no habrá cobro de intereses ni comisiones, con lo cual se da cumplimiento al supuesto a que se refiere la **fracción III del artículo 73** de la *Ley del Presupuesto del Gasto Público del Estado de Baja California*. -----

El proveedor que resulte adjudicado deberá de presentar una póliza de fianza de garantía de cumplimiento por al menos el 10% del monto total del contrato sin incluir I.V.A. -----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que se cuenta con la viabilidad financiera y presupuestaria para llevar a cabo este contrato plurianual de arrendamiento de las maquinarias, que la Tesorería Municipal determinó mediante oficio que se adjunta la viabilidad financiera y presupuestal en la Coordinación de Delegaciones, por la cantidad de **36,000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 m.n.)** para el ejercicio fiscal 2025, señalando que, en la formulación del presupuesto de egresos para el ejercicio 2026 que presentará el C. Presidente Municipal para ser aprobado por el Ayuntamiento, se incluirá el recurso presupuestal necesario para el objetivo descrito. Por lo que se refiere a los ejercicios presupuestales 2026 y 2027, se tomarán en cuenta las previsiones necesarias que aseguren el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan, en el contrato plurianual de arrendamiento de maquinaria y equipos. Lo anterior en atención a lo establecido en las **fracciones IV, y VI del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*. ----- Adicional a lo anterior y con relación a la **fracción IV y VI del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* dados los ingresos de libre disposición del Municipio de Tijuana, Baja California, disponibles y proyectados para la vigencia del contrato que habrá de suscribirse, el Municipio contará con la capacidad de pago necesario, sin poner en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio en los ejercicios subsecuentes, puesto que **no se detectó que el gasto a efectuarse revisiera una importancia relativa en el gasto**

**ejercido en el ejercicio presupuestal correspondiente**, de conformidad con los siguientes datos representativos: -----

- G) Para el ejercicio presupuestal 2025, este H. Ayuntamiento presupuestó egresos por un total de **\$ 12,489,123,485.00 (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2025 por la cantidad de hasta **\$ 36,000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 0.29%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----
- H) Para el ejercicio presupuestal 2026, la Tesorería municipal está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$ 12,863,799,216.00 (Doce mil ochocientos sesenta y tres millones setecientos noventa y nueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2026 por la cantidad de **\$ 48,000,000.00 (cuarenta y ocho millones de pesos 00/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 0.37%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----
- I) Para el ejercicio presupuestal 2027, la Tesorería municipal está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$ 13,249,713,133.00 (trece mil doscientos cuarenta y nueve millones setecientos trece mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago de los servicios objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2027 por la cantidad de **\$ 36,000,000.00 (treinta y seis millones de pesos 00/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 0.27%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En base a lo anterior, conforme lo señala la **fracción VIII del multicitado artículo 73** de la Ley en comentario, este Ayuntamiento dará cumplimiento al procedimiento establecido para tal efecto en el *Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamiento para el Municipio de Tijuana, Baja California*. -----

**DÉCIMO TERCERO.-** Por último resulta importante señalar que el presente punto de acuerdo para solicitar la autorización y aprobación del Congreso del Estado de Baja California fue debidamente revisado y analizado tanto en el aspecto financiero, técnico y jurídico concluyendo que se cumple con lo dispuesto en el artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*. ---

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

**A)** El presente punto de acuerdo se fundamenta en el artículo 115 fracciones I y II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, numeral que a la letra dispone: - - - **ARTÍCULO 115.** Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes: I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. - - - - - II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - - -

**B)** Asimismo, el artículo 82 apartado A fracción I y II de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California*, establece: - - - - -

**ARTÍCULO 82.-** Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: - - - - -

**A. ATRIBUCIONES:** - - - - -

- I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines;
- II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen; - - - - -

**C)** Por su parte los artículos 3, 4 y 7 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establecen las atribuciones del órgano ejecutivo del Ayuntamiento:- - - - -

**ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal.-** Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:  
I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno; - - - - -

**ARTÍCULO 4.- Del Órgano de Gobierno Municipal.-** El Ayuntamiento, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, y por el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

El Ayuntamiento tendrá su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejercerá sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia. -----

**ARTÍCULO 7.-** Del órgano Ejecutivo del Ayuntamiento. - El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: -----

**I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal;** -----

D) Por último, en el Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, la fracción I de su artículo 16, define la facultad del C. Presidente Municipal para presentar iniciativas de acuerdo en Cabildo con la finalidad de proponer las medidas que aquél considere necesarias para el mejor ejercicio del gobierno y la buena marcha y conducción de la administración pública municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** El H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, erigido en Cabildo y en ejercicio de sus facultades, aprueba el presente acuerdo con el carácter de iniciativa de DECRETO, para la sustanciación del procedimiento establecido en el Artículo **73 fracción VII**, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para la aprobación de la formalización de un contrato plurianual de arrendamiento de 14 (catorce) vehículos de maquinaria y equipo para las Delegaciones del Municipio de Tijuana, Baja California, con las características y especificaciones que se mencionan en los Considerandos Segundo y Octavo de este acuerdo. -----

**SEGUNDO.-** Con copia certificada del presente acuerdo, remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California, para los efectos de solicitar la autorización para formalizar el contrato plurianual de arrendamiento mencionado en el punto de acuerdo que antecede, en términos de la fracción VII del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

**TERCERO.-** Autorizada que sea por el H. Congreso del Estado la formalización de la contratación plurianual de arrendamiento a que se refieren los puntos de acuerdo anteriores, se instruye a la administración municipal para que a través de los servidores públicos que por competencia les corresponda, celebren el Contrato Plurianual de arrendamiento de maquinaria y equipo para las delegaciones

municipales por el periodo de 30 meses; o sea por el período del 1 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027. -----

**CUARTO.-** El importe destinado a cubrir el contrato a que se refiere el artículo anterior no podrá rebasar la cantidad de **\$120'000,000.00 M.N.** (Ciento veinte millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal. Considerando los siguientes importes máximos en los ejercicios fiscales: -----

<b>Ejercicio fiscal</b>	<b>Monto máximo a cubrir por ejercicio</b>
2025 (9 meses) Abril a Diciembre	36,000,000.00
2026 (12 meses) Enero a Diciembre	48,000,000.00
2027 (9 meses) Enero a Septiembre	36,000,000.00
<b>Monto máximo total</b>	<b>120,000,000.00</b>

**QUINTO.-** El contrato plurianual de arrendamiento a que se refiere el presente acuerdo deberá formalizarse en los términos de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y/o del *Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamiento para el Municipio de Tijuana, Baja California*, por un periodo de hasta 30 (treinta) meses sin que se exceda del 30 de septiembre del 2027. -----

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, deberá de prever anualmente en su presupuesto de egresos las obligaciones pendientes que se deriven del contrato plurianual que se formalice y que permitan realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, hasta su liquidación. -----

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** La administración municipal deberá dar aviso cada seis meses al Cabildo y al Congreso respecto del ejercicio del contrato plurianual que se suscriba. -----

**TERCERO.-** Publíquese en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Michel García Arceo:** "Muchas gracias una vez más atestiguamos una sesión de cabildo histórica donde nuestro Alcalde Ismael Burgueño da muestra de su compromiso con las y los tijuanaenses y con brindar servicios públicos de calidad en todas las colonias de las nueve delegaciones existía una deuda pendiente con la comunidad desde hace muchas administraciones y por años las delegaciones carecieron de las herramientas necesarias para cumplir con la prestación de servicios públicos o dar el*

mantenimiento adecuado a las colonias acorde al dinamismo y el crecimiento acelerado de nuestra querida Tijuana, en estos meses de gestión hemos recorrido la ciudad de la mano de las y los tijuanaenses y hemos sido testigo de lo que de verdad requiere cada demarcación de nuestro municipio, precisamente con el objetivo de lograr una cobertura total de los servicios públicos y atender de manera urgente el saneamiento de las vías públicas, pluviales, terracerías, parques y espacios públicos en general; es que requerimos de una planeación estratégica y una gestión eficiente de los recursos actualmente las nueve delegaciones no cuentan con maquinaria adecuada ni insumos para atender todas las colonias en tiempo y forma, hoy el reto es responder en tiempo real las demandas ciudadanas siendo un gobierno innovador y que resuelve compañeras y compañeros el fortalecimiento delegacional es la clave para el desarrollo del segundo piso de la cuarta transformación en nuestra Tijuana, para lograr esto en esta frontera que tanto queremos tenemos que fortalecer estos órganos para la resolución de asuntos relativos a la prestación de servicios públicos por que no puede haber progreso sin infraestructura en buen estado, como dice el lema de este gobierno "Tijuana es responsabilidad de todas y de todos" y hoy tomamos una decisión asertiva, Alcalde Ismael Burgueño tiene todo mi reconocimiento y todo mi respaldo seguiremos trabajando como siempre por consolidar un gobierno más eficiente y eficaz con servicios públicos de calidad que lleguen a todas las comunidades que por años han padecido del rezago hoy si estamos en tiempos mejores para Tijuana, muchas gracias y es cuanto" -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Miguel Antonio Loza Ginuez:** "Gracias señor Alcalde, nada más para hacer una observación y una propuesta también en el considerando segundo dice que este punto, como ya lo mencionaron solicitar al Congreso la autorización para la adquisición por medio del arrendamiento por lo menos de los siguientes equipamientos de urgente necesidad para el saneamiento de las vías públicas y hace una lista de algún equipo, moto conformadora, retroexcavadoras, camiones de volteo, me parece muy bien por eso es que mi voto es a favor, yo quisiera nada más recomendar o solicitar que también se considere una cernidora para la limpieza de la arena en el área de playas de Tijuana, yo se que para conocimiento de la ciudadanía nosotros tenemos reuniones previas donde podemos revisar estos temas con antelación, sin embargo, pues bueno, haciendo memoria y revisando el tema, fue un tema que ha salido en la mañana, considerar el arrendamiento de una cernidora para que esta pueda a través de tecnología hacer una limpieza correspondiente de la arena de Playa de Tijuana, como ustedes saben es una zona muy transitada donde la gente deja

*mucha basura, colillas de cigarro, entre otras cosas, entonces creo que será de gran utilidad sobre todo para esa zona, es cuanto mi comentario muchas gracias".* -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León procede a dar lectura al **IV.5.- Acuerdo relativo a la solicitud al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración de Contratos Plurianuales de obras públicas del municipio de Tijuana, Baja California.** Agregándose como **apéndice número 9** a la presente acta bajo los siguientes: -----

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

El programa de pavimentación de vialidades es una respuesta urgente y necesaria, la condición actual de las estructuras de rodamiento afecta la seguridad y la movilidad de los ciudadanos. Al concentrar los esfuerzos en un solo año, obtenemos una mejora inmediata, acelerando la rehabilitación de las mismas. Asimismo, favorece la reactivación económica local, generación de empleo y permite aprovechar mejor el recurso, al mismo tiempo que mejora la calidad de vida de los habitantes. Intervenir en las vialidades de forma rápida y eficaz ayuda a prevenir accidentes y otros problemas derivados del deterioro de las calles, beneficiando a la comunidad de manera inmediata. -----

Dentro de la dimensión actual de nuestro municipio, uno de los aspectos que resultan indispensables para su buen funcionamiento con miras de evitar potencializar la acumulación de basura, desarrollo de enfermedades, contaminación ambiental y propagación de plagas de animales, es el contar con sistemas dedicados a la recolección, transferencia y tratado de recursos sólidos procedentes de distintas fuentes, espacios y actividades. Es fundamental contar con todos los instrumentos novedosos, correctos y dar mantenimiento, para operar los centros de transferencia con los que actualmente cuenta Tijuana. Lo anterior, sin dejar de mencionar la necesidad de incrementar a más centros para cubrir la demanda tan amplia y creciente en la materia. -----

**REHABILITACIÓN DE TRES CENTROS DE TRANSFERENCIA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y CONSTRUCCION DE UNO, PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, B.C.** -----

En la década de los setenta, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, determinó conmemorar cada 5 de junio el Día Mundial del Medio Ambiente, con la intención de que todos los países miembros fortalecieran sus políticas destinadas a salvaguardar la protección del medio ambiente y articularan con ello el procesamiento de nuevas y mejores estrategias para abatir todos aquellos aspectos que pusieran en riesgo el desarrollo sustentable. Uno de los elementos que se producen a gran escala en urbes importantes de México y el mundo, que más daño causa a la salud de las personas y al medio ambiente conjuntamente, es el inadecuado manejo y tratamiento de los residuos sólidos; la basura acumulada que

contamina el suelo y el agua, aunado a la descomposición de los residuos que generan gases como metano y dióxido de carbono, son uno de los acérrimos rivales del calentamiento global y/o el cambio climático. No obstante que siempre hemos tenido claro que uno de los objetos creados por el hombre que más contamina la salud del medio ambiente y por ende afecta necesariamente la calidad de vida de las personas, es la basura que se acumula en los hogares, oficinas, y hasta dentro de los automóviles de uso diario; los vehículos al margen de ser fundamentales y necesarios para el adecuado funcionamiento de las sociedades modernas –en México y el mundo-, son también considerados potenciales precursores de contaminación ambiental no solo por la contaminación que genera en sí, sino por lo que adentro de él se acumula y termina en muchas ocasiones en las calles, por supuesto que una ciudad como Tijuana, con sus peculiares características y siendo además el municipio más poblado de la República Mexicana, no es la excepción. - - Sobre la base de lo anterior, uno de los aspectos que resultan determinantes para su buen funcionamiento y así evitar potencializar la acumulación de basura y por ende el desarrollo de enfermedades, contaminación al ambiente, y hasta la propagación de plagas de animales, es el adecuado funcionamiento de los sistemas dedicados a la recolección, transferencia y tratado de recursos sólidos procedentes de distintas fuentes, espacios y actividades. Resulta fundamental para el desarrollo vanguardista de una ciudad como Tijuana, contar con todos los instrumentos novedosos, y la infraestructura correcta, para dar cauce a un asunto de vital importancia como todo lo relacionado con un adecuado funcionamiento de los centros de transferencia con los que actualmente cuenta Tijuana, pero sin dejar de mencionar la necesidad de que existan más para cubrir la demanda tan amplia en la materia. -----

La basura acumulada en la vía pública no solo afecta la imagen visual *per se* de la ciudad, sino que además favorece la proliferación de roedores, cucarachas y moscas, que transmiten enfermedades y crean plagas difíciles de combatir, para lo cual termina saliendo más costoso, pues en lo subsecuente, se deben invertir grandes cantidades de recursos públicos, en elementos y herramientas para erradicarlas. Por otro lado, la Organización Mundial de la Salud, afirma que la basura acumulada por varios días, puede desarrollar enfermedades como asma, cáncer, enfermedades cardiovasculares, enfermedades infecciosas, y dado el dinamismo de Tijuana, la llegada de migrantes todos los días, el rezago en la zona este de la ciudad y tristemente la cultura de limpieza que no deja de ser un elemento que contribuye a que esta situación siga desarrollándose, hacen necesario instrumentar un proyecto a gran escala que mejore la calidad en el manejo de residuos sólidos. En Tijuana, diariamente se generan entre 1,800 y 2,000 toneladas de basura. La cantidad de

basura generada en la ciudad aumenta durante las temporadas decembrinas. Tan solo en 2024, se recolectaron 750,000 toneladas de basura, es decir, alrededor de 2,000 toneladas diariamente, eso sin mencionar que, en ciertas colonias de la Zona Este, tan solo en una colonia se recolectaron entre 5 y 20 toneladas en una semana. Lo antes mencionado, se deriva de la cantidad de personas en condición de población flotante, que, al carecer de hogar, acumula basura en las calles o bien, busca en la basura elementos de valor, pero al tiempo que no se recolecta y produce mayor rezago en el manejo de dichos residuos; situación que se agrava por la débil infraestructura en la materia que nos ocupa para lo cual, a continuación, se presenta el siguiente proyecto. -----

El Municipio de Tijuana, a la fecha, cuenta con 3 Centros de Transferencia de Residuos Sólidos que requieren de mantenimiento; El Dorado, La Libertad, Valle Sur. Estos Centros de Transferencia son instalaciones intermedias entre los lugares de recolección y los centros de tratamiento, es decir, son los encargados de almacenar los residuos hasta que se les da un tratamiento final. La importancia del adecuado funcionamiento de estos centros de transferencia es esencial para preservar no solo la limpieza de la ciudad, sino para contribuir al combate de la contaminación, la propagación de enfermedades producto de la acumulación de basura en lugares no adecuados y la proliferación de plagas de animales rastreros e insectos. Estos centros de transferencia son los espacios físicos que reciben residuos de diferentes orígenes, los almacenan de forma segura, los transportan a los centros de tratamiento o depósito final, optimizando la operación de transporte, contribuyendo con ello al combate a las emisiones de dióxido de carbono que dañan severamente en su conjunto, la capa atmosférica del planeta. -----

Es importante mencionar que la cobertura en la recolección de basura de Tijuana representa todo un reto para la administración pública municipal. Se dice en diferentes medios que el acumulado del servicio es de alrededor del 85%, mientras que el resto, carece de servicio por tratarse de colonias irregulares. Actualmente, de las 830 colonias regulares, 700 se atienden con camiones propios o rentados, mientras que 42 asentamientos tienen servicio particular, el servicio de recolección se proporciona con 180 camiones, de los cuales el 20% son arrendados. Por otro lado, para efectos de la transferencia se cuenta con 47 tractocamiones, de los cuales 25 se encuentran inactivos por cuestiones mecánicas y de ese universo, 12 son arrendados, pero lo que pasa en el transcurso, es un reto aún mayor. Los Centros de Transferencia anteriormente mencionados, no están en las condiciones óptimas para dar adecuado tratamiento a los residuos sólidos. Algunas estructuras dentro de estos espacios requieren ser demolidos para reconstruirse, pavimentar sus alrededores, reforzar estructuras débiles, forrar las láminas, y mejorar las de por sí deplorables

condiciones en que se encuentran las oficinas donde se trabaja, los comedores que utilizan los trabajadores y los sanitarios. Adicionalmente, estos 3 Centros de Transferencia necesitan reforzar la estructura de sus techos, y mejorar notablemente sus sistemas contra incendios. De la misma forma la necesidad de la construcción de al menos un nuevo centro de transferencia en una zona estratégica para una mejor logística para el depósito de los residuos sólidos urbanos. -----



FOTOGRAFÍAS DE LAS CONDICIONES ACTUALES DE LOS CENTROS DE TRANSFERENCIA DE TIJUANA

**DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO**

El proyecto está enfocado en la rehabilitación de 3 Centros de Transferencia y la construcción de uno, en donde se pretende realizar los siguientes trabajos:

**A. Trabajos de Rehabilitación:**

- Demolición, renivelación y pavimentación de Pisos.
- Refuerzo de estructuras, forrado de láminas.
- Demolición de tolvas existentes, construcción de nuevas.
- Rehabilitación de espacios de trabajo (oficinas).
- Rehabilitación de sanitarios (y suministro de faltantes).
- Rehabilitación de comedores.

**B. Trabajos de Construcción:**

- Construcción de Nuevas Bodegas
- Colocación de Cercos Perimetrales
- Construcción de Casetas de Vigilancia

**C. Construcción de un nuevo centro de transferencia:**

- Desde el proyecto ejecutivo que incluya las instalaciones necesarias para su operación, considerando la vigencia del contrato plurianual. -----  
Entre las razones de carácter financiero y sobre una base operativa vinculada a la naturaleza del contrato de obra pública plurianual que se requiere para la rehabilitación y en su caso construcción de estaciones de transferencia de RSU, encontramos las siguientes: -----

**Limitaciones Presupuestales:** El presente proyecto está diseñado considerando el alcance, es decir, la cobertura que el Ayuntamiento de Tijuana, a través de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, debe cumplir para que se logre la rehabilitación y en su caso, construcción de estaciones de transferencia de RSU, de manera plurianual, resulta más conveniente un esquema en el que el plazo de ejecución de las obras sea menor al plazo del pago de las mismas, para lograr el contexto de oportunidad que demanda la urgencia en la prestación de este servicio al público, de conformidad con el siguiente cuadro comparativo: -----

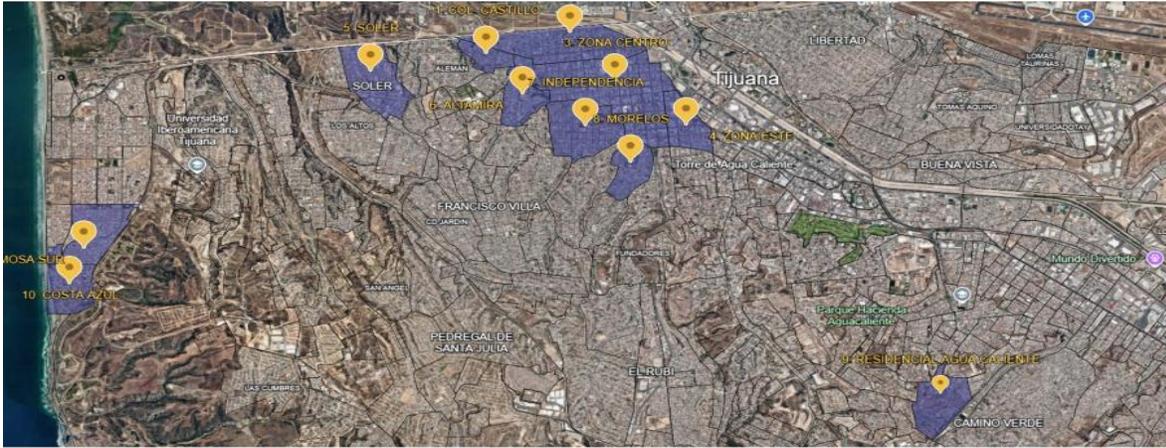
<b>Servicio modalidad anual (contras)</b>	<b>Contratación Plurianual (pros)</b>
<p>La rehabilitación y en su caso construcción de las estaciones de transferencia de RSU, requieren de una fuerte inversión inicial que no puede absorber el municipio pues conllevaría afectar programas de orden social, que incluso tienen una protección Constitucional, por lo que se requiere una modalidad de contratación plurianual que nos permita programar el gasto de estas acciones de gobierno de forma que nos permita realizar el pago hasta el mes de julio del 2027.</p>	<p>Los contratistas que lleven a cabo las obras asumirán el compromiso de su realización a más tardar en el mes de marzo de 2026, en la condición de que de acuerdo con la corrida financiera que para este contrato se realizó, los pagos se estarán efectuando mensualmente hasta el mes de julio de 2027, esto incorpora una ventaja hacia las finanzas del Ayuntamiento porque la modalidad plurianual te permite abordar más proyectos como en este caso lo será con los de pavimentación y parques y jardines.</p>
<p>Con la posibilidad de contar en el menor tiempo posible con obras que de otra manera se realizarían dentro del periodo de una administración municipal de tres años le damos a la ciudadanía una solución muy oportuna al problema del procesamiento de las basuras. El enfoque anualizado de gasto de presupuesto que considera el techo financiero por ejercicio fiscal no te permite resolver necesidades integrales de la población.</p>	<p>Los contratistas que resulten adjudicados garantizarán mediante fianza el cumplimiento de su contrato, por lo que uno de los criterios técnicos para definir al mismo, lo será, su capacidad de cobertura.</p>
<p>El Ayuntamiento no puede optimizar sus limitados recursos para lograr la rehabilitación de tres estaciones de transferencia de RSU más la construcción de una nueva en la delegación de Otay, en el plazo que corre de abril del 2025 a marzo del 2026</p>	<p>Mediante una planeación estratégica de las finanzas municipales la Tesorería municipal presenta evidencia contundente que nos indica que no el esquema plurianual no se afecta y menos se pone en peligro el presupuesto de egresos del</p>

<p>porque estamos limitados a la disponibilidad financiera a diciembre de 2025.</p>	<p>ayuntamiento siendo lo anterior una muestra de la solidez financiera de la que actualmente goza el Ayuntamiento de Tijuana.</p>
<p>El Ayuntamiento no puede invertir los recursos que este programa demanda, dentro de un solo ejercicio fiscal. Lo cual obedece principalmente al tamaño y crecimiento de la mancha urbana de la ciudad de Tijuana. Todos sabemos que Tijuana es el municipio más grande de México, pero el presupuesto disponible anualizado, no refleja esta realidad. Por lo tanto, con los recursos disponibles, nuestra cobertura para la rehabilitación y en su caso construcción de una nueva estación de transferencia RSU apenas alcanza el 20 %, en 2025.</p>	<p>Al contratar empresas especializadas, éstas utilizarán los recursos con los que ya cuentan, para lograr el objetivo de optimizar el recurso disponible y recibir una obra de mayor valor acortando su tiempo de entrega dentro de lo que es viable y físicamente posible, con la ventaja de pagar su costo hasta el término de la presente administración municipal.</p>

La implementación del proyecto de rehabilitación de los 3 Centros de Transferencia y la construcción de uno de Residuos Sólidos para el Municipio de Tijuana representa una acción estratégica vanguardista y moderna que implementan las grandes ciudades de México y el mundo, el problema está en el hecho de que Tijuana si bien no es la ciudad más grande (territorialmente hablando) si es el municipio más poblado, por ello el reto es aún mayor. Considerando el reto que representa la contaminación producto del rezago provocado por administraciones pasadas al manejo de residuos sólidos, hoy resulta de vital importancia, generar e instrumentar proyectos de largo plazo eficaces y que solucionen de raíz los problemas que resultan en lo posterior más caros para la ciudad. Seguros estamos que este proyecto permitirá desahogar asuntos prioritarios y facilitar los trabajos que realiza la administración municipal en materia de recolección, traslado y manejo de residuos sólidos. -----

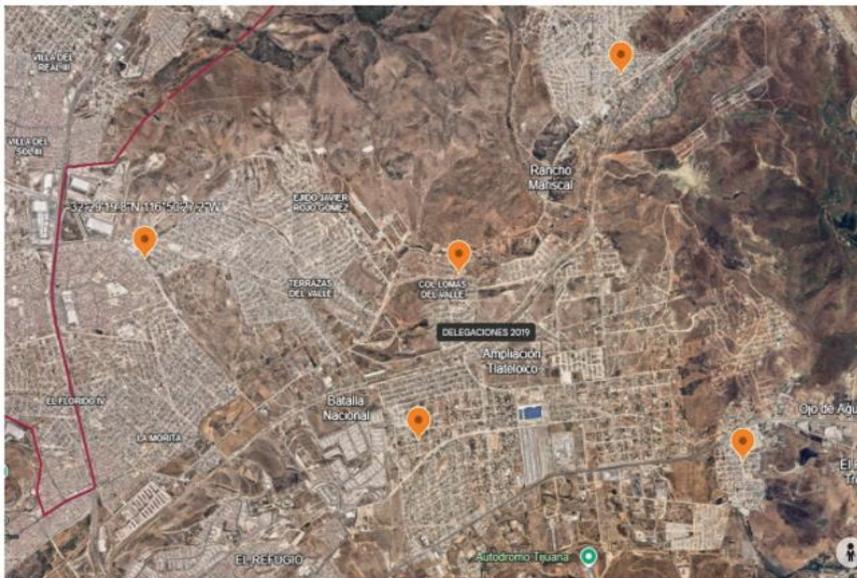
**PROGRAMA DE PAVIMENTACIÓN Y BACHEO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.** -----

El Programa de Pavimentación y Bacheo, que resume los objetivos que se pretenden lograr con un enfoque plurianual, a partir de la definición de lo ya existente, en contraposición con las necesidades que se programan al término de la presente administración municipal, en el mes de septiembre del 2027: -----



**ANALISIS TOTAL DE REENCARPETADO, BACHEO Y JET PATCHER CON MEZCLA ASFALTICA  
PROGRAMA 2025 AREA ESTIMADA 434,240.45 M2**

### Delegación La Presa Este



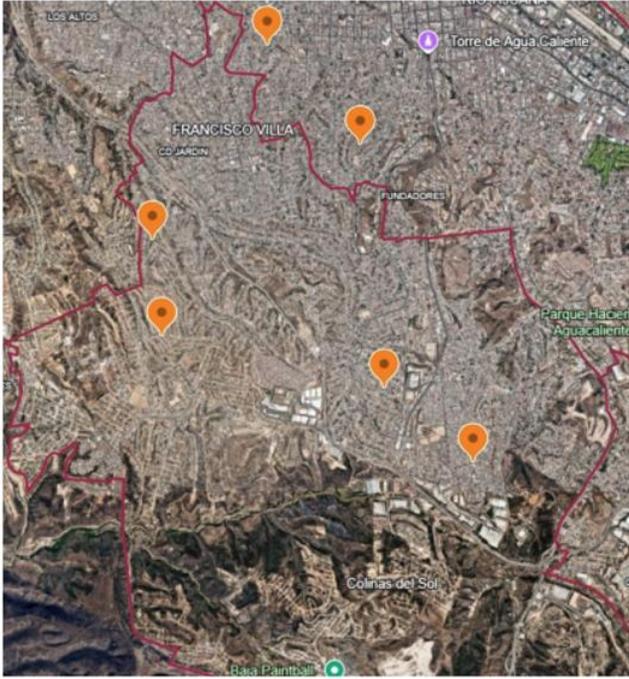
### La Presa Abelardo L. Rodríguez



**Delegación Sánchez Taboada**



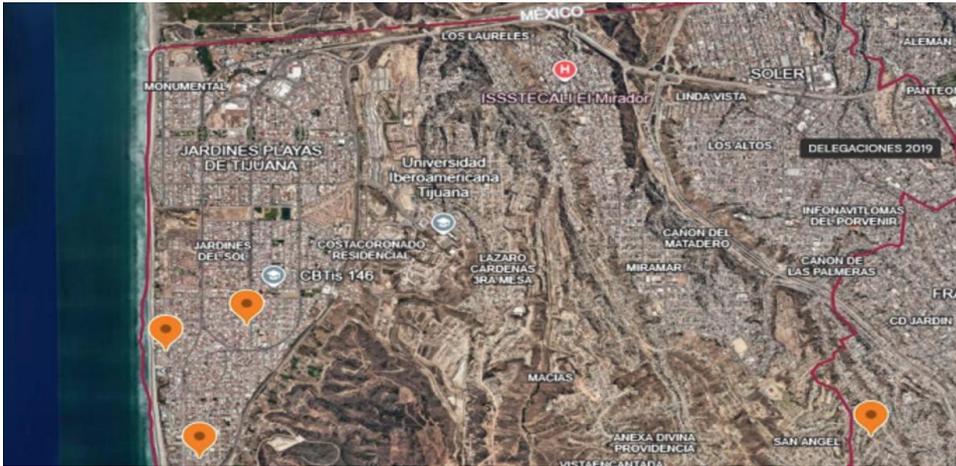
**Delegación San Antonio de los Buenos**



**Delegación Cerro Colorado**



**Delegación Playas de Tijuana**



### Delegación Otay Centenario



La integración de nuevas vialidades en el mapa urbano y el bacheo de las que se encuentran en mal estado no solo va a resolver el contexto de la movilidad urbana, sino que nos va a permitir a los tijuanaenses respirar una mejor calidad de aire, ya que, evitaremos que las partículas de polvo se eleven a la atmósfera en calles de terracería. Esto también influye en la calidad de vida de los vecinos, que serán directamente beneficiados por la pavimentación de sus calles, sin omitir que estamos resolviendo una problemática histórica que ha sido evadido por pasadas administraciones, siendo un reclamo constante de la población el hecho de que por ejemplo en la temporada de lluvias, transitar por calles no pavimentadas a nivel vehicular, incluso peatonal puede llegar a tornarse imposible, así como también, debemos considerar las elevadas quejas de los automovilistas por el deteriorado estado de las vialidades. -----

La pavimentación de calles en los municipios es una inversión esencial que genera beneficios sociales, económicos y ambientales. A continuación, se presentan algunas justificaciones clave para llevar a cabo estos proyectos: -----

#### **1. Mejora en la calidad de vida** -----

- Reduce el polvo y lodo, lo que mejora la salud de los habitantes al disminuir enfermedades respiratorias y dermatológicas. -----
- Facilita el acceso de peatones y vehículos, especialmente en temporada de lluvias.

- Aumenta la seguridad al eliminar baches y superficies irregulares que pueden causar accidentes. -----
  - **2. Desarrollo económico y movilidad**-----
  - Mejora la conectividad y reduce tiempos de traslado para trabajadores y estudiantes.
  - Facilita la llegada de inversiones y el crecimiento del comercio local. -----
  - Reduce costos de mantenimiento vehicular causados por caminos en mal estado. -
  - **3. Seguridad y bienestar social**-----
  - Calles bien pavimentadas permiten una mejor circulación de ambulancias, patrullas y servicios de emergencia. -----
  - Contribuye a la seguridad pública, ya que áreas con buena infraestructura tienden a ser menos propensas a la delincuencia. -----
  - **4. Beneficios ambientales**-----
  - Disminuye la erosión del suelo y la contaminación del aire causada por el polvo. ---
  - Facilita la instalación de drenajes pluviales, evitando inundaciones. -----
  - **5. Cumplimiento de derechos y normativas**-----
  - -- Garantiza el derecho a la movilidad y acceso a servicios básicos. -----
  - Cumple con planes de desarrollo urbano y mejora la planeación del municipio. -----
- Estos beneficios justifican la necesidad de destinar recursos a la pavimentación y rehabilitación de calles, priorizando aquellas con mayor impacto en la comunidad. -
- El **“Catálogo de Fallas”** consiste en una clasificación sistemática de los distintos daños o fallas que se producen y manifiestan en los pavimentos durante el período de servicio de los mismos. -----
- Constituye un documento de consulta orientado básicamente a facilitar la identificación de las fallas en el campo, establecer las posibles causas, la severidad y frecuencia con que se manifiestan, y en base a éstos, orientar en la selección de las técnicas de reparación más eficaces. -----
- Esta sección comprende una breve descripción de la estructura y contenido del Catálogo, con miras a facilitar su aplicación práctica. Se reproduce en los cuadros, fotografías, gráficos adjuntos y páginas típicas del documento, en las cuales se han señalado los diversos elementos incorporados, a saber: -----
- Tipo de Pavimento.** Los daños se manifiestan en forma diferente de acuerdo al tipo de pavimento de que se trate. Para una rápida referencia, el Catálogo describe separadamente las degradaciones que se producen en: -----
- Pavimentos Rígidos.** Constituidos por losas de **CONCRETO** apoyadas sobre una subbase de material granular natural, corregido o estabilizado, o directamente sobre la subrasante. - Paseos, ya sean estos pavimentados, mejorados o naturales. -----
- Pavimento Flexibles y Mixtos.** Constituidos por una o más capas de **ASFALTO** (carpetas o tratamientos superficiales) apoyadas sobre capas de base y subbase conformadas por materiales granulares, materiales corregidos o estabilizados con diversos agentes (cemento, cal, material bituminoso, etc.), en el caso de pavimentos flexibles, o sobre losas de hormigón, tratándose de pavimentos mixtos;El daño en las superficies de concreto puede deberse a factores externos, reacciones químicas, o defectos de diseño o construcción. -----

Factores externos- -----

- **Abrasión:** Desgaste de la superficie por fricción y frotación- -----
  - **Carbonatación:** El dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>) penetra el concreto, dañando los poros y disminuyendo el pH- -----
  - **Ataque de sulfatos:** Los sulfatos se acumulan en la superficie del concreto, aumentando el riesgo de deterioro- -----
- En el caso de pavimentos de concreto, la clasificación alude al modo en que los diversos daños afectan su integridad, diferenciando: -----
- Defectos de Superficie, aquellos que afectan sólo la superficie de losas, reduciendo su serviciabilidad pero sin detrimento de su capacidad de carga; -----
  - Defectos Estructurales, aquellos que comprometen la integridad de las losas, reduciendo su habilidad para soportar la carga; -----
  - Defectos de la Juntas, aquellos específicamente asociados a las juntas de pavimento;
  - Otros, incluyendo bajo esta denominación los daños de trabajos de reparación de losas. -----

#### **PAVIMENTOS DE ASFALTO:** -----

Se presentan en esta sección 20 daños o fallas típicas que ocurren en los pavimentos flexibles durante el proceso gradual de deterioro de los mismos. Para ordenar su exposición se han agrupado en 4 modalidades de falla o rotura, a saber: -----

##### **A. Deformaciones permanentes:** -----

1. Ahuellamiento
2. Hundimiento
3. Corrugación
4. Corrimiento
5. Hinchamiento

##### **B. Fisuras o agrietamientos:**

1. Fisura longitudinal
2. Fisura transversal
3. Fisuras en bloques
4. Fisuras tipo piel de cocodrilo
5. Fisuras reflejadas
6. Fisuras en arco

##### **C. Desintegraciones:**

1. Desprendimiento/descubrimiento de agregados
2. Peladuras
3. Estrías longitudinales
4. Baches
5. Rotura de bordes
6. Pulimento de la superficie

Estos daños afectan de diferente manera la condición y el comportamiento del pavimento. Algunos afectan las características superficiales (condiciones operativas) del pavimento, reduciendo su serviciabilidad; suele referirse a estos como defectos de superficie o daños funcionales, por cuanto no afectan la capacidad estructural

del pavimento. En contraposición, otros afectan la integridad del pavimento reduciendo su habilidad para soportar las cargas del tránsito; se denominan daños estructurales y si bien afectan en grado diverso la serviciabilidad presente del pavimento, conducen más rápidamente a una pérdida de esta a mediano plazo. - Un mismo daño puede ser asociado a una u otra categoría, atendiendo al mecanismo específico que la origina. Por su importancia, al describir cada uno de los daños y sus posibles causas, se incluyen también los elementos de juicio necesarios para su correcta valoración. -----

Las carreteras son infraestructuras vitales para el desarrollo económico y social de cualquier país. Sin embargo, con el tiempo y el uso constante, estas vías pueden sufrir deterioro y causar problemas significativos para los usuarios. -----

El mantenimiento regular y preventivo es esencial para prolongar la vida útil de las carreteras. La falta de mantenimiento adecuado puede llevar a un deterioro acelerado. -----

Entre las razones de carácter financiero y sobre una base operativa vinculada a la naturaleza del contrato de obra pública plurianual que se requiere para la pavimentación de las vialidades objeto del programa, encontramos las siguientes: - -

**Limitaciones Presupuestales:** El presente proyecto está diseñado considerando el alcance, es decir, la cobertura que el Ayuntamiento de Tijuana, a través de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, debe cumplir para que se logre la pavimentación de vialidades objetivo, con base en un contrato multianual, que resulta más conveniente para el Estado, en un esquema en el que el plazo de ejecución de las obras sea menor al plazo del pago de las mismas, para lograr así, el contexto de oportunidad que demanda la urgencia en la prestación de este servicio al público, de conformidad con el siguiente cuadro comparativo: -----

Servicio modalidad anual (contras)	Contratación Plurianual (pros)
Es evidente que con cargo al presupuesto de egresos del 2025 no es posible realizar un proyecto de esta envergadura como tampoco lo sería el hecho de decidir que el Programa total se desfasara a tres ejercicios fiscales independientes ya que no sería viable por el incremento del costo y tiempo de ejecución.	Los contratistas que lleven a cabo las obras asumirán el compromiso de su realización a más tardar en el mes de marzo de 2026, en la condición de que de acuerdo con la corrida financiera que para este contrato se realizó, los pagos se estarán efectuando mensualmente hasta el mes de Julio de 2027, esto incorpora una ventaja hacia las finanzas del Ayuntamiento porque la modalidad plurianual te permite abordar más proyectos como en este caso lo será con las vialidades que serán objeto de pavimentación y bacheos.
Con la posibilidad de contar en el menor tiempo posible con obras que de otra	Los contratistas que resulten adjudicados garantizarán mediante

<p>manera se realizarían dentro del periodo de una administración municipal de tres años le damos a la ciudadanía una solución muy oportuna al problema la falta de vialidades pavimentadas y bacheos. El enfoque anualizado de gasto de presupuesto que considera el techo financiero por ejercicio fiscal no te permite resolver necesidades integrales de la población.</p>	<p>fianza el cumplimiento de su contrato, por lo que uno de los criterios técnicos para definir al mismo, lo será, su capacidad de cobertura para lograr la pavimentación de vialidades y bacheos en el número previsto dentro del plazo marcado.</p>
<p>Con la disponibilidad presupuestal actual, no es viable lograr los objetivos de este programa de pavimentación y bacheos.</p>	<p>Mediante una planeación estratégica de las finanzas municipales la Tesorería Municipal presenta la evidencia que nos indica que, con el esquema plurianual para este proyecto, no se afecta o se pone en peligro el presupuesto de egresos del Ayuntamiento.</p>

La implementación del proyecto de pavimentación y bacheos para el Municipio de Tijuana representa una acción necesaria y estratégica que viene a resolver una sentida necesidad de un amplio sector de la población sobre todo en la zona este de la ciudad. -----

**PROGRAMA DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.** -----

El crecimiento de las ciudades ha provocado que las áreas verdes del mundo continúen disminuyendo, cifras de investigaciones comenzadas en el año 2002, revelan que se redujeron alrededor de 2.4 por ciento de áreas verdes en la década de los noventa; lo que equivale a una pérdida de aproximadamente 90,000 km2 por año. -----

Tijuana sufre un demérito de espacios públicos y una escasez enorme de áreas verdes muy por debajo de la norma internacional de entre el 9 y 12% de área verde por habitante. Especialmente los parques se observan abandonados e incompletos, y requieren con urgencia su incremento mediante proyectos de diseño que atiendan el problema. Por lo cual se plantea la regeneración de estos espacios alrededor del entorno urbano de la ciudad. -----

Tijuana padece este fenómeno mundial, se refleja un demérito de los espacios públicos existentes y una escasez de áreas verdes. Especialmente los parques se observan abandonados e incompletos, y tomando en cuenta la normatividad ambiental y de salud, se requiere con urgencia incrementar las áreas verdes mediante proyectos de diseño que atiendan el problema. Por estos motivos se plantea la regeneración de estos espacios alrededor del entorno urbano de la ciudad. -----

- La ciudad, en el censo poblacional realizado por el INEGI (2021), obtuvo un promedio anual de crecimiento de 23.3% en el período del 2020 al 2022, dando un total de 1,922,523 habitantes. -----

- Tijuana tiene un déficit de áreas verdes, con menos del 1% de área verde por habitante. -----

- La normatividad internacional establece que debe ser entre el 9% y 12% de área verde por habitante. -----

Esta estimación resulta insuficiente, ya que los estándares exigen 10 m2 por habitante, traduciéndose, en un déficit superior al cincuenta por ciento. El uso de los parques es parte primordial de nuestra formación personal, asimismo genera grandes ventajas para la ciudad por las funciones que éstos cumplen: crean microclimas que ayudan a disminuir la temperatura de la localidad, recargan los mantos acuíferos del subsuelo, disminuyen las emisiones de dióxido de carbono, entre otras. -----

FACTORES QUE IMPIDEN RESOLVER EL PROBLEMA- -----

Falta de presupuesto- -----

- El presupuesto para el mantenimiento de parques, camellones y gazas es insuficiente. Abandono- -----

- Algunos parques están abandonados y presentan problemas de inseguridad, indigencia e invasiones habitacionales. -----

Afectaciones por personas en situación de calle- -----

- Las personas en situación de calle afectan el mantenimiento de los parques y áreas verdes. -----

Otros problemas- -----

- La falta de infraestructura urbana, como alumbrado público y pavimentación, es un problema frecuente en Tijuana que afecta las áreas verdes. -----

- Los aspectos que tienen que ver con la salud pública, como la basura, el excremento y el ambulante, que afectan las áreas verdes en Tijuana. -----

El mantenimiento de áreas verdes abarca diversas tareas que aseguran la salud, estética y funcionalidad de los espacios naturales. Estas actividades deben realizarse de manera regular y sistemática para garantizar que las áreas verdes permanezcan en óptimas condiciones. A continuación, se describen las principales actividades involucradas: -----

La poda y tala son esenciales para mantener la forma, salud y seguridad de los árboles y arbustos. La poda ayuda a **eliminar las ramas muertas o enfermas, mejora la circulación del aire y la entrada de luz solar, y previene riesgos de caída**. La tala puede ser necesaria para árboles que representen un peligro o que estén en condiciones irreversibles. -----

El riego es fundamental para asegurar que las plantas reciban la cantidad adecuada de agua. Es importante establecer un programa de riego que se adapte a las **necesidades específicas de cada planta y a las condiciones climáticas locales**. Durante las estaciones secas, el riego debe ser más frecuente para evitar la deshidratación de las plantas. -----

La fertilización proporciona los nutrientes necesarios para el crecimiento saludable de las plantas. **Se debe aplicar fertilizantes específicos según el tipo de planta y las**

**características del suelo.** Una fertilización adecuada ayuda a mejorar la resistencia de las plantas a enfermedades y plagas, y promueve un crecimiento vigoroso. ----  
El control de plagas y enfermedades es crucial para proteger las plantas de daños significativos. Esto incluye la identificación **temprana de síntomas, la aplicación de tratamientos preventivos y correctivos, y el uso de métodos biológicos** y químicos para controlar las infestaciones. Un monitoreo regular es clave para un manejo efectivo. -----

El corte del césped mantiene el pasto a una altura adecuada y saludable. Cortar el césped regularmente ayuda a **evitar la proliferación de malas hierbas y mejora la apariencia estética del área verde.** Es importante utilizar cortadoras de césped bien afiladas y ajustar la altura de corte según la especie de césped. -----

La limpieza general implica la eliminación de basura, hojas caídas y otros desechos que puedan acumularse en las áreas verdes. Esta actividad **mantiene el entorno limpio**, y previene la acumulación de materiales que puedan causar enfermedades o atraer plagas. Una limpieza regular contribuye a la salud general del ecosistema. -  
El mantenimiento regular de áreas verdes ofrece múltiples ventajas que van más allá de la simple estética. Un entorno verde y bien cuidado mejora significativamente la calidad de vida de las personas y el medio ambiente. Aquí se detallan algunos de los principales beneficios: -----

1. **Mejora de la salud mental:** Los espacios verdes bien cuidados proporcionan un entorno tranquilo que reduce el estrés y mejora el ánimo. -----
2. **Calidad del aire:** Las plantas y árboles filtran contaminantes del aire, mejorando la calidad del aire y contribuyendo a un ambiente más saludable. -----
3. **Aumento del valor inmobiliario:** Áreas verdes atractivas pueden aumentar el valor de las propiedades cercanas, haciendo que los barrios sean más deseables. -----
4. **Conservación del medio ambiente:** Promueven la biodiversidad, proporcionando hábitats seguros para diferentes especies de flora y fauna. -----
5. **Fomento del turismo y recreación:** Áreas verdes bien mantenidas se convierten en puntos de atracción para visitantes, incentivando el turismo y ofreciendo espacios de recreación para los residentes. -----

Un ejemplo claro de estos beneficios es un parque urbano bien mantenido, que no solo es visualmente agradable, sino que también actúa como un pulmón verde para la ciudad, ofreciendo un lugar seguro y atractivo para actividades recreativas y de esparcimiento. -----

Entre las razones de carácter financiero y sobre una base operativa vinculada a la naturaleza del contrato de obra pública plurianual que se requiere para este programa, encontramos las siguientes: -----

**Limitaciones Presupuestales:** El presente proyecto está diseñado considerando el alcance, es decir, la cobertura que el Ayuntamiento de Tijuana, a través de la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal, debe cumplir para que se logren los objetivos del programa mediante un contrato multianual, que resulta más conveniente para el Estado una contratación en la que el plazo de ejecución de las obras sea menor al plazo del pago de las mismas, para lograr el contexto de

oportunidad que demanda la urgencia en la prestación de este servicio al público, de conformidad con el siguiente cuadro comparativo: -----

Servicio modalidad anual (contras)	Contratación Plurianual (pros)
<p>La rehabilitación y mantenimiento de los parques y áreas verdes que se pretenden lograr con este programa no serán posibles si nos limitamos al techo presupuestal que corresponde solamente al ejercicio fiscal 2025, debido a que el objetivo contempla intervenir un elevado porcentaje en las áreas verdes de la ciudad en el menor tiempo posible.</p>	<p>Los contratistas que lleven a cabo las obras asumirán el compromiso de su realización dentro del plazo marcado en su contrato plurianual, en el entendido de que cumplirán en tiempo y forma con la ejecución de las obras que serán pagadas en ministraciones mensuales hasta el mes de Julio del 2027. Lo que incorpora una ventaja financiera que resulta excelente para el manejo del balance presupuestal del Ayuntamiento.</p>
<p>Con la posibilidad de contar en el menor tiempo posible con obras que de otra manera se realizarían dentro del periodo de una administración municipal de tres años le damos a la ciudadanía una solución muy oportuna al problema de no contar con áreas verdes dignas y seguras. El enfoque anualizado de gasto de presupuesto que considera el techo financiero por ejercicio fiscal no te permite resolver necesidades integrales de la población, cuando defines como objetivo del programa un alto porcentaje de las áreas verdes del municipio.</p>	<p>Los contratistas que resulten adjudicados garantizarán mediante fianza el cumplimiento cabal de su contrato, por lo que uno de los criterios técnicos para definir al mismo, lo será, su capacidad de cobertura.</p>

Como ya se explicó con antelación, el mantenimiento de áreas verdes abarca diversas tareas que aseguran la salud, estética y funcionalidad de los espacios naturales. Estas actividades deben realizarse de manera regular y sistemática para garantizar que las áreas verdes permanezcan en óptimas condiciones. -----

Con base en el análisis realizado, se concluye que el Programa Plurianual de obra pública establecida en el presente acuerdo, cumple con uno de los ejes establecidos en el **Plan Municipal de Desarrollo de Tijuana 2025-2027**. En particular, el Programa Plurianual contribuye a gestionar inversiones en pavimentación y bacheo y servicios públicos municipales básicos, así como analizar y adoptar proyectos para el desarrollo de infraestructura de la ciudad. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.** - Conforme a las disposiciones constitucionales federales y locales citadas se puede verificar que la competencia de los Municipios para la prestación de servicio público de calles, y parques, jardines y su equipamiento y todo lo que tenga que ver con su cuidado, así como lo relacionado con el alumbrado público, regularmente son prestadas por los propios ayuntamientos. -----

**SEGUNDO.**- De la misma manera, en materia de obra pública y servicios relacionados, la *Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California* (la "Ley de Obras local") señala en su artículo 1, fracciones III y V, que dicha norma tiene como objeto: regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestos, gasto, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y control de las obras públicas, así como los servicios relacionados con las mismas que realicen los municipios y los contratistas. -----

**TERCERO.** - En este sentido, es deber del gobierno la adecuada provisión de infraestructura urbana, edificaciones y rehabilitación de edificios. El entorno económico ha puesto restricciones a las fuentes tradicionales de financiamiento a infraestructura y de bienes, por lo que es necesario que el sector público realice alianzas con el sector privado para cubrir la creciente demanda por servicios de infraestructura y de bienes necesarios para el mejoramiento de los servicios públicos, incluyendo obras o equipo nuevo. -----

**CUARTO.**- La obra pública plurianual, está prevista en la Ley de Obras local en su artículo 22 al señalar que en **las obras públicas, cuya ejecución rebase un ejercicio presupuestal, deberá determinarse tanto el presupuesto total como lo relativo a los ejercicios de que se trate**, en la formulación de los presupuestos de los ejercicios subsecuentes se considerarán los costos que, en su momento se encuentren vigentes y **se deberá dar prioridad a las previsiones para la continuidad de las obras públicas ya iniciadas**. -----

**QUINTO.** - Asimismo, la Ley de Obras local establece en el artículo 22 Bis, que para la ejecución de una obra las dependencias y entidades podrán convocar, adjudicar o llevar a cabo obras públicas y servicios relacionados con las mismas, siempre que cuenten con la viabilidad financiera, la cual si se trata de una obra municipal deberá emitirse por el Municipio. -----

**SEXTO.**- Las propuestas que deben de presentar los licitantes, de conformidad con el artículo 43, inciso f) de la Ley de Obras local, deberán incluir un análisis de precios unitarios, integrado por costo directo, costo indirecto; costo de financiamiento, cargo por utilidad de los conceptos de trabajo solicitados y con base en el artículo 55, fracción VI de la Ley de Obras local, los contratos de obra pública deberán contener, entre otros, **los plazos**, fecha de corte, **forma** y lugar **de pago** de las estimaciones de trabajos ejecutados, así como de los ajustes de costos. -----

**SÉPTIMO.** - Por otra parte, el artículo 6 de la Ley de Obras local establece que el gasto para las obras públicas, equipamiento, suministro y servicios relacionados con las mismas, se sujetara en su caso, a las disposiciones específicas de los presupuestos anuales de Egresos del Estado o Municipios, así como lo previsto en la Ley de

*Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y demás disposiciones aplicables.* -----

**OCTAVO.** - En ese sentido, el artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* establece que los Municipios podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que: -----

- a) Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos; -----
- b) Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos; -----
- c) Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos; -----
- d) No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate; -----
- e) Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación; -----
- f) Se cuente, tratándose de los Municipios, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la respectiva Tesorería Municipal; -----
- g) Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado; y, -----
- h) Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la *Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma* y en la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios* y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables. -----

**NOVENO.** - El Municipio en ejercicio de las atribuciones que le corresponden de conformidad con la Constitución Federal y la Constitución Local, somete la planeación y ejecución eficiente de varias obras plurianuales englobadas en varios rubros generales de: Parques y unidades deportivas, rehabilitación de avenidas; infraestructura urbana y edificaciones, entre otros. -----

Derivado de lo anterior, se describe el esquema obra pública plurianual. -----

**DÉCIMO.** - Del esquema de obra pública plurianual: -----

La modalidad de obra pública Plurianual funciona bajo el esquema de contratación licitada bajo la Ley de Obras local. Este tipo de obra pública Plurianual, de conformidad con la ley mencionada, se caracteriza principalmente porque su ejecución se realiza parcial o totalmente con recursos aportados por inversionistas y cuyo pago se realizará bajo un calendario con el flujo de recursos del Presupuesto de Egresos del Municipio. -----

Para dichas obras públicas plurianuales se requerirán las autorizaciones aplicables en materia de presupuestación, en términos de la legislación aplicable. -----

En otras palabras, en la obra pública plurianual, la empresa que construye lleva a cabo todas las inversiones que se requieren para la puesta en marcha del Programa. Conforme avanza el Programa y una vez terminada la obra se liquida el total de la obra ejecutada conforme un calendario especificado, para tal fin, la empresa

constructora obtiene y/o invierte los recursos necesarios para la ejecución de los trabajos. -----

La obra pública plurianual como se dijo en párrafos anteriores se regirá por la Ley de Obras Local; y se adjudica, a través de una o varias licitaciones públicas. -----

El Ayuntamiento autorizará el Programa y el presupuesto para tal efecto de forma Plurianual, lo que dará certeza para el pago a los constructores ganadores de la licitación respectiva. -----

Al establecer un mecanismo de presupuesto plurianual, otorga al Ayuntamiento la liquidez y un balance presupuestal sostenible por lo menos durante la vigencia del Programa. -----

### **PROGRAMA PLURIANUAL DE OBRAS PÚBLICAS QUE SE PROPONE Y SOMETE A APROBACIÓN**-----

El municipio de Tijuana en ejercicio de las facultades que le corresponden de conformidad con la Constitución Federal y la Constitución Local propone un Programa Plurianual que incluye: bajo la modalidad de Obra Pública Plurianual proyectos de Pavimentación y bacheo de vialidades, Rehabilitación y mantenimiento de Parques y Áreas verdes, Rehabilitación de tres centros de transferencia **y construcción de un centro** de transferencia de residuos sólidos urbanos. -----

El Programa Plurianual de obras públicas establecido en este acuerdo abarca la ejecución de acciones encaminadas al mejoramiento y/o edificación de obras bajo la modalidad de plurianualidad englobadas en los siguientes rubros: -----

1. Pavimentación y bacheo de vialidades. -----
2. Rehabilitación y mantenimiento de Parques y Áreas verdes. -----
3. Rehabilitación de tres centros de transferencia de residuos sólidos urbanos y construcción de uno para el municipio de Tijuana, Baja California. -----

### **UNDÉCIMO. - VENTAJAS DEL PROGRAMA PLURIANUAL DE OBRAS PÚBLICAS**-----

Un contrato plurianual de obra pública es un acuerdo en el que un municipio se compromete a pagar por una obra durante varios años, en lugar de hacerlo en un solo ejercicio fiscal. Esto tiene varias ventajas para el municipio: -----

1. **Mayor flexibilidad presupuestaria:** Al distribuir los pagos a lo largo de varios años, el municipio no tiene que destinar una gran cantidad de recursos en un solo año, lo que le permite tener mayor flexibilidad para invertir en otros proyectos o servicios. -----
2. **Mejor planificación de las obras:** Un contrato plurianual permite una mejor planificación de las obras, ya que el contratista tiene la seguridad de que recibirá los pagos a lo largo del tiempo, lo que le permite organizar mejor los trabajos y evitar retrasos. -----
3. **Reducción de costos:** Al tener una mayor planificación y seguridad en los pagos, el contratista puede reducir los costos de las obras, lo que se traduce en un ahorro para el municipio. -----
4. **Mayor transparencia:** Los contratos plurianuales suelen ser más transparentes que los contratos de un solo año, ya que se requiere una mayor justificación y control de los gastos. -----

5. **Mayor eficiencia:** Al permitir una mejor planificación y organización de las obras, los contratos plurianuales pueden contribuir a una mayor eficiencia en la ejecución de los trabajos. -----

En resumen, los contratos plurianuales de obra pública pueden ser una herramienta útil para los municipios, ya que les permiten tener mayor flexibilidad presupuestaria, mejorar la planificación de las obras, reducir costos, aumentar la transparencia y mejorar la eficiencia en la ejecución de los trabajos. -----

**DUODÉCIMO.-** Considerando la capacidad financiera del Ayuntamiento, se estimó un monto en su conjunto del pago total de contratos plurianuales de obra pública, hasta por **\$2'014,468,341.00 (dos mil catorce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)**, que incluyen el Impuesto al Valor Agregado y otros costos directamente relacionados con la construcción de obras públicas, cuyos montos máximos de pagos en cada uno de los ejercicios fiscales se estiman como sigue: -----

<b>EJERCICIOS FISCALES</b>	<b>MONTO DE PAGOS MAXIMO POR EJERCICIO FISCAL</b>
2025	\$622'800,337.00 MN
2026	\$901'513,215.00 MN
2027	\$490'154,788.00 MN
<b>MONTO MAXIMO TOTAL</b>	<b>\$2'014,468,341.00 MN</b>

Estos pagos derivados del Programa Plurianual de Obras Públicas están proyectados para cubrirse en un plazo hasta por 27 (veintisiete) meses, sin que el último pago sea posterior al mes de julio del 2027. -----

Por lo que respecta a la viabilidad y disponibilidad financiera para llevar a cabo este contrato plurianual de Obra pública, la Tesorería Municipal determinó mediante oficio que se adjunta la viabilidad y disponibilidad financiera y presupuestal conforme lo siguiente: -----

Con relación a la fracción **IV y VI del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* dados los ingresos de libre disposición del Municipio de Tijuana, Baja California, disponibles y proyectados para la vigencia del contrato que habrá de suscribirse, el Municipio contará con la capacidad de pago necesario, sin poner en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio en los ejercicios subsecuentes, puesto que **no se detectó que los montos máximos de pagos en cada uno de los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027 a efectuarse, revistiera una importancia relativa en el ejercicio presupuestal de los ingresos correspondientes**, de conformidad con los siguientes datos representativos: -----

J) Para el ejercicio presupuestal 2025, este H. Ayuntamiento presupuestó ingresos por un total de **\$ 12,522,969,121.00 (doce mil quinientos veinte dos millones novecientos sesenta y nueve mil ciento veinte un pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto máximo determinado para el pago de las obras plurianuales objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2025 por la cantidad de hasta **\$622'800,337.00 (seiscientos veinte dos millones ochocientos mil trescientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**, correspondería **únicamente al 4.97%**, de la totalidad de los ingresos proyectados para dicho periodo.

Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago a cargo de los proyectos de obra plurianuales que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. - - -

**K)** Para el ejercicio presupuestal 2026, la Tesorería municipal estima ingresos por un total de **\$12,883,799,216.00 (doce mil ochocientos ochenta y tres millones setecientos noventa y nueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto máximo determinado para el pago de las obras plurianuales objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2026 por la cantidad de hasta **\$901'513,215.00 (novecientos un millones quinientos trece mil doscientos quince pesos 00/100 M.N.)**, correspondería **únicamente al 7.00%**, de la totalidad de los ingresos proyectados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago a cargo de los proyectos de obra plurianuales que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

**L)** Para el ejercicio presupuestal 2027, la Tesorería municipal estima ingresos por un total de **\$13,260,969,581.00 (trece mil doscientos sesenta millones novecientos sesenta y nueve mil quinientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto máximo determinado para el pago de las obras plurianuales objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2027 por la cantidad de hasta **\$490'154,788.00 (cuatrocientos noventa millones ciento cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.)**, correspondería **únicamente al 3.70%**, de la totalidad de los ingresos proyectados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago a cargo de los proyectos de obra plurianuales que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

La proyección de los pagos mencionados reconoce los techos financieros contemplados para cada tipo de proyecto, de conformidad con el siguiente marco de referencia: - - - - -

**CONTRATOS PLURIANUALES DE OBRAS PÚBLICAS PARA  
EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.**

<b>PROGRAMA</b>	<b>PROYECCIÓN DE GASTO PLURIANUAL POR PROGRAMA</b>
1.- Rehabilitación de tres Centros de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos y construcción de uno.	\$252,331,691.55
2.- Pavimentación y Bacheo.	\$1'500,000.000.00
3.- Rehabilitación y Mantenimiento de Parques y Áreas Verdes.	\$262,136,649.45
<b>TOTAL</b>	<b>\$2'014,468,341.00</b>

**Nota.** - La proyección del presupuesto y pago Plurianual por programa incluye: IVA (Impuesto sobre el Valor Agregado), Indirectos y otros costos asociados con honorarios fiduciarios. - - - - El monto del pago proyectado por año ha sido validado por la Tesorería como presupuestalmente viable en función de los ingresos de libre disposición proyectados

para cada año derivados del impuesto sobre adquisición de inmuebles. Por lo anterior, se deberá autorizar la presupuestación Plurianual para cubrir los compromisos derivados del dicho Programa Plurianual. -----

----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Son fundamento del presente punto de acuerdo, además de las citas específicas en el presente documento, los artículos 115, fracción II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 85 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*; 10, 11 y demás relativos y aplicables de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*; 1, Fracción III, 6, 22, 22 Bis y demás relativos y aplicables de la *Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California*; 1, fracción IV, 2, fracción III, 34, fracción II, 73, y demás relativos y aplicables de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*; y demás disposiciones que se contienen en la legislación aplicable. -----

**D)** El presente punto de acuerdo se fundamenta de manera específica en el artículo 115 fracciones I y II de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, numeral que a la letra dispone: -----

**Artículo 115.-** *Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, conforme a las bases siguientes:* -----

**III.** *Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndico que la ley determine. La competencia que esta Constitución otorga al Gobierno Municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.* -----

**IV.** *Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.* -----

*Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.* -----

**III.-** *Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: --*

a) *Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;* -----

b) *Alumbrado público.* -----

c) *Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;* -----

d) *Mercados y centrales de abasto.* -----

e) *Panteones.* -----

f) *Rastro.* -----

**g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;** -----

h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; e- -----  
i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socioeconómicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera. -----

**E)** Asimismo, el artículo 82 apartado A fracción I y II de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establece: -----  
*Artículo 82. Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la presentación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: -----*

**ATRIBUCIONES**-----

V. Regular todos los ramos que sean competencia del municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensable para el cumplimiento de sus fines:

VI. Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos circulares y disposiciones administrativas que regulen; -----

**F)** Por su parte los artículos 3, 4 y 7 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establecen las atribuciones del órgano ejecutivo del Ayuntamiento:

**ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal.** - Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:

I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno; -----

**ARTÍCULO 4.- Del Órgano de Gobierno Municipal.**- El Ayuntamiento, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, y por el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*.

El Ayuntamiento tendrá su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejercerá sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia. -----

**ARTÍCULO 7.- Del órgano Ejecutivo del Ayuntamiento.** - El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: -----

I.- **Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal;** -----

**G)** Por último, en el *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, la fracción I de su artículo 16, define la facultad del C. Presidente Municipal para presentar iniciativas de acuerdo en Cabildo con la finalidad de proponer las medidas que aquél considere necesarias

para el mejor ejercicio del gobierno y la buena marcha y conducción de la administración Pública Municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** El H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, erigido en Cabildo y en ejercicio de sus facultades, aprueba el presente acuerdo con el carácter de iniciativa de DECRETO, para la sustanciación del procedimiento establecido en el artículo 73 fracción VII de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California*, para la aprobación de la formalización de contratos de obra plurianuales para el desarrollo del programa de obras públicas necesarias para el Municipio de Tijuana, Baja California y que se mencionan en los Considerandos Cuarto, Décimo, Undécimo y Duodécimo de este acuerdo. -----

**SEGUNDO.-** Se autoriza a los servidores públicos que por competencia les corresponda, direccionar, transferir y/o ceder, para el pago directo o a través de un fideicomiso o cualquier otro mecanismo que al efecto se establezca, las obligaciones de los contratos de obra pública plurianual objeto del presente acuerdo, documentadas en sus respectivos Certificados de Terminación de Meta (CTM) y/o documentos análogos, los cuales conjuntamente representan hasta el Monto del Programa establecido en el considerando en el Duodécimo de este acuerdo, un porcentaje necesario y suficiente de los ingresos propios de libre disposición susceptibles de cesión, preferentemente el Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles o cualquier otro impuesto, contribución, derecho o aprovechamiento que los sustituyan y/o complementen; para el pago de las obligaciones establecidas en los contratos de obra pública plurianuales autorizadas en el punto de acuerdo anterior, incluyendo su actualización conforme a los contratos de obra pública plurianual y durante el plazo en que dichas obligaciones plurianuales sean totalmente pagadas.

**TERCERO.** - Con copia certificada del presente acuerdo, remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California, para los efectos de solicitar la autorización para formalizar los contratos mencionados en los puntos de acuerdo que anteceden, en términos de la fracción VII del artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Publico del Estado de Baja California*. -----

**CUARTO.** - Autorizada que sea por el H. Congreso del Estado la formalización de las contrataciones a que se refieren los puntos de acuerdo anteriores, se instruye a la administración municipal para que a través de los servidores públicos que por competencia les corresponda, celebren los contratos de obra plurianuales de obra pública a que se refiere el presente acuerdo por un período del 1 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027. -----

En ninguno de los casos, el H. Ayuntamiento podrá constituirse como obligado solidario o garante de las obligaciones de los contratistas en los instrumentos mercantiles, civiles o financieros que estos celebren para la obtención de los recursos que pudieran requerir para cumplir con la ejecución de las obras determinadas en cada uno de los contratos plurianuales para el desarrollo del programa de obras públicas correspondientes. -----

**QUINTO.** - El importe destinado a cubrir los contratos plurianuales de obra pública a que se refiere el punto de acuerdo anterior no podrán rebasar la cantidad de **\$2,014'468,341.00 M.N. (Dos mil catorce millones cuatrocientos sesenta y ocho mil trescientos cuarenta y un pesos 00/100 Moneda Nacional)**, incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal, así como los presupuestos de los ejercicios 2025, 2026 y al 30 de septiembre de 2027 conforme a las partidas que apliquen en el clasificador por objeto del gasto para cada una de las obras de los contratos plurianuales establecidos en el considerando Décimo. -----  
 Los montos máximos de pagos en cada uno de los ejercicios fiscales se estiman como sigue: -----

<b>EJERCICIOS FISCALES</b>	<b>MONTO DE PAGOS MAXIMO POR EJERCICIO FISCAL</b>
2025	\$622'800,337.00 MN
2026	\$901'513,215.00 MN
2027	\$490'154,788.00 MN
<b>MONTO MAXIMO TOTAL</b>	<b>\$2'014,468,341.00 MN</b>

**SEXTO.-** Los contratos de obras públicas plurianuales a que se refiere el presente acuerdo deberán formalizarse en los términos de la *Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California* y la normatividad aplicable en el Municipio de Tijuana, Baja California, debiéndose incorporar las modalidades de contratación que tiendan a garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, por un periodo de hasta 30 (treinta) meses sin que se exceda del 30 de septiembre del 2027. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** La administración municipal deberá dar aviso cada seis meses al Cabildo y al Congreso respecto del ejercicio de los contratos plurianuales que se suscriban. --

**TERCERO.-** Publíquese en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio.-----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Heriberto Lemuel Ramírez Jiménez:** "Con su venia señor Presidente Municipal, señor Secretario de Gobierno, Síndico Procuradora, compañeras, compañeros Regidores, medios de comunicación. Desde el inicio de cabildo eh señalado que el momento histórico donde estamos situados es sumamente importante, sin embargo en el tema de los contratos plurianuales es una apuesta sumamente importante que ha realizado el Doctor Ismael Burgueño, para tener obra pública que desde mil novecientos setenta y uno no tenemos obra pública de gran calado más que la que tuvimos con la construcción de la canalización y urbanización del rio Tijuana, desde ahí no tenemos proyectos de gran infraestructura y en ese sentido este tipo de contratos plurianuales nos van a permitir comenzar a tener unos nuevos tipos de proyectos y obra pública para poder dotar a la ciudad de infraestructura , para poder tener los servicios

públicos que requerimos y en ese sentido resaltar la labor que ha realizado la Arquitecta Virginia, que se encuentra el día de hoy aquí, acompañándonos con nosotros y en este sentido recalcar que los contratos plurianuales son compromisos a largo plazo que permiten tener construcción, tecnología, energía e incluso nada más sería en el ámbito gubernamental y si quisiera especificar en cuatro puntos las bondades de los contratos plurianuales para la construcción para proyectos estratégicos; número uno: garantizar la continuidad de proyectos y compromisos a largo plazo, en gobiernos anteriores se dejaban obras sin concluir, bajo los gobierno de la cuarta transformación las obras y los proyectos se concluyen y se ejecutan por que los contratos nos van a permitir ser útiles para tener acuerdos de planificación prolongada que se pueden concluir en un tiempo predeterminado de un solo año, numero dos: facilitar la previsibilidad y planificación presupuestaria, porque con esos contratos nos van a permitir que los encargados y hacedores de políticas públicas en especial en términos de rendición de cuentas los puedan planificar, ejecutar y así también mostrarlos al público y a la ciudadanía que es el objetivo principal; número tres: fomentar la estabilidad y la seguridad con este tipo de contratos aseguran que las partes involucradas van a generar que los compromisos se puedan continuar a lo largo del tiempo y no tener obras que bajo gobiernos anteriores nos dejaban las obras inconclusas y en ese sentido aquí vamos a tener un punto muy importante, por eso hay que siempre recorrer a ver cómo se han manejado la política pública en la evolución del tiempo; cuatro: incluir cláusulas de ajuste, los programas plurianuales incluyen cláusulas que ajusten los términos o costos según la evolución de factores como la inflación de factores como las variables macroeconómicas que rigen por ejemplo el dinamismo de la economía principalmente Tijuana, y desde la perspectiva técnica y económica principalmente por la comisión de la naturaleza que su servidor preside que es la Comisión de Hacienda, generalmente el tipo de contratos plurianuales pueden generar un cierto tipo de ruido y principalmente ante medios de comunicación que no están informados pues comienzan analizar temas o a señalar que la ciudad se va a endeudar, eso es completamente falso y voy a señalar porque, en términos del presupuesto de egresos del ejercicio 2025 autorizado y proyectado para el 2026 y 2027, en promedio esos acuerdo van a representar el tres y el cinco por ciento del presupuesto es decir no va haber deuda, pero aunado a ello vamos a tener un ahorro aproximado de más del veinte por ciento lo que se traduce a no endeudamiento y si a la ejecución de proyectos de obra pública, estos datos se traducen en beneficios para la ciudadanía, además de que tenemos el día de hoy en el primer año de este ejercicio fiscal, en el primer mes perdón de este ejercicio fiscal que es enero 2025, una mayor recaudación comparado con el ejercicio fiscal anterior del 2024 y si resaltar el trabajo que ha realizado el Tesorero Víctor Ramos, para poder tener esta mayor recaudación en este momento crucial, entonces la apuesta es sumamente importante es historia y considero que vamos por un buen camino, si comentarle a la ciudadanía que estamos apostando a poder concretar proyectos estratégicos y si señalar y recalcar que no hay endeudamiento pero si hay ahorro y hay proyectos para la ciudadanía, porque la ciudad es responsabilidad de todos, muchas gracias señor Secretario, Presidente, síndico”.

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Arturo Aguirre González:** *“Gracias Presidente con su permiso, Secretario de Gobierno, Síndica Procuradora, compañeras, compañeros Regidores, público en general y quiero destacar nuevamente al Diputado Ramon Vázquez, muchas gracias por acompañarnos, estar atento sé que tu comisión de hecho tiene que ver con todo, gran cosas de las que aquí estamos planteando que vean que estas por aquí, la prensa también que nos hace el favor de acompañarnos muy buenas tardes a todos. El día de hoy estamos tomando una decisión muy crucial para nuestra ciudad, la autorización de contratos plurianuales para la ejecución de obras esenciales, no se trata solo de números si no de una calidad de mejor vida para los tijuanaenses, Tijuana enfrenta problemas urgentes, calles en mal estado, basura acumulada, falta de mejora de áreas verdes, la pavimentación, el bacheo y así como rehabilitar los centros de transferencias y de residuos y de construcción, esto no puede esperar más, la basura requiere una gestión eficiente y nuestras familias merecen espacios dignos de recreación, este esquema de contrato nos permite resolver estos problemas sin comprometer el futuro financiero de nuestra administración de este Ayuntamiento, además, es un proceso que será transparente, supervisado con licitaciones públicas, y fianzas que garantizaran que los recursos se utilicen correctamente como lo demanda la ciudadanía, no podemos seguir postergando las soluciones, es el momento de actuar con responsabilidad, con visión de futuro, por eso mi voto a favor, con el compromiso de construir el segundo piso de esta cuarta transformación, vigilar para que estas obras se beneficien realmente a nuestra comunidad, Tijuana merece un mejor presente, un mejor futuro, no desaprovechemos esta gran oportunidad, estas respuestas son las esperadas, los tijuanaenses porque así como lo ha dicho Presidente, estoy seguro que esta administración será la mejor y estamos en rumbo con estos acuerdos con ellos, muchas gracias y es cuanto”*. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero procede a dar lectura al **IV.6.- Acuerdo relativo a la remisión al Congreso del Estado de Baja California para la autorización de la celebración de Contrato denominado “Contratación Plurianual del servicio integral de arrendamiento de 431 vehículos para el desempeño de las atribuciones de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para los ejercicios fiscales 2025, 2026 y 2027”**. Agregándose como **apéndice número 10** a la presente acta bajo los siguientes: -----

#### ----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

**PRIMERO:** El actual Gobierno ha priorizado la Seguridad Pública como una de las principales estrategias para mitigar las causas que la vulneran fortaleciendo la inteligencia e investigación; así como la coordinación para garantizar y salvaguardar la integridad y derechos de las personas, para preservar las garantías individuales incluida la prevención especial y general de los delitos, así como la sanción de infracciones administrativas. En este sentido el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos determina que la Seguridad Pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las

personas, además de contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia. -----

**SEGUNDO:** El Municipio de Tijuana, Baja California, durante años anteriores, no había experimentado el fenómeno delictivo en una escalada como la que se vive hoy en día, parte de esta problemática refleja la presión social y económica en la región, exacerbada por su proximidad con la frontera con Estados Unidos, Baja California es un nodo clave para actividades de crimen organizado transfronterizo, y las rutas delictivas de tráfico de personas y de bienes robados que a menudo se superponen con las rutas migratorias, lo que ha impactado de forma negativa por la presencia de grupos delictivos, es por ello que resulta indispensable contar con un parque vehicular adecuado a las necesidades y demandas de la población; esta Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal de Tijuana, Baja California, a la fecha cuenta con 1,323 unidades destinadas a las actividades de seguridad ciudadana, de las cuales 422 unidades están fuera de servicio y propuestas para dar de baja, dejando solo disponibles 901 unidades, mismas que son insuficientes para la cobertura en seguridad que la ciudad requiere. -----

Asimismo, las unidades que integran el parque vehicular son modelos con una antigüedad hasta de 25 años de antigüedad, por lo que su reparación resulta insostenible e incosteable, mismas que se describen a continuación: -----

<b>UNIDADES PROPUESTA A BAJA 2024</b>		
MODELO	UNIDADES	VIDA DE SERVICIO EN AÑOS DE CADA UNIDAD
2000	1	24
2003	2	21
2005	4	19
2006	3	18
2007	2	17
2008	31	16
2009	44	15
2010	27	14
2011	10	13
2012	4	12
2013	6	11
2014	18	10
2015	21	9
2016	5	8
2017	4	7
2018	6	6

De lo anterior, se desprende la necesidad de este Gobierno Municipal de Tijuana,

Baja California de requerir la **CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE 431 VEHÍCULOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025, 2026 y 2027.** -----

**1. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.** -----

La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal de Tijuana, Baja California, requiere la "CONTRATACIÓN PLURIANUAL DEL SERVICIO INTEGRAL DE ARRENDAMIENTO DE 431 VEHÍCULOS PARA EL DESEMPEÑO DE LAS ATRIBUCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA MUNICIPAL DEL XXV AYUNTAMIENTO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA, PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2025, 2026 Y 2027", a fin de cumplir el precepto constitucional con el apoyo y respaldo del parque vehicular óptimo para las funciones operativas y sustantivas que realiza la Dirección General de Policía y Tránsito, así como las intervenciones activas de la áreas que acreditan el círculo de inteligencia policial. -----

Con la finalidad de llevar a cabo esta contratación se estimó un monto por ejercicio fiscal como a continuación se detalla: -----

<b>MONTO PLURIANUAL</b>	
<b>EJERCICIO FISCAL</b>	<b>Monto máximo a cubrir por ejercicio</b>
ABRIL A DICIEMBRE 2025	\$285,051,863.25
ENERO A DICIEMBRE 2026	\$378,341,563.95
ENERO A SEPTIEMBRE SEPT 2027	\$282,978,758.79
<b>Total</b>	<b>\$946,372,185.99</b>

**A. Documentación base.** -----

Los 431 vehículos deberán contar con la documentación necesaria en materia legal, administrativa, fiscal, vial, ambiental y con seguro para su libre circulación: -----

- Póliza de seguro.
- Tarjeta de circulación.
- Manual de usuario/equipamiento/mantenimiento.

**2. SERVICIOS ASOCIADOS DEL ARRENDAMIENTO.** -----

**A. Del Kilometraje.** -----

El kilometraje será libre en el uso durante la vigencia del contrato, por lo que los kilómetros recorridos no tendrán ningún costo adicional. -----

**B. Alta, trámites y pagos.** -----

El arrendamiento de los 431 vehículos incluirá el alta de placas, los trámites de registro vehicular y en su caso, pagos por concepto de verificaciones, asimismo, deberán estar rotulados conforme a las indicaciones que se proporcionen, con cargo al

proveedor. -----  
Los 431 vehículos estarán libres de cualquier tipo de adeudo por los conceptos antes referidos. Asimismo, en caso de extravío de documentos y/o placas los responsables resguardantes de los vehículos pagarán la reposición correspondiente. -----

**Dispositivo de localización GPS.** -----

El prestador del servicio del arrendamiento de los 431 vehículos deberá garantizar que cada uno de éstos incluya un Sistema de Posicionamiento Global (GPS) en correcto funcionamiento para el rastreo y ubicación de las unidades en tiempo real.

**C. Cámaras.** -----

Especificaciones DVR-----  
DVR móvil AHD 4CH AND/ 1ch IP / 1080p / módulo GPS / módulo 3g 4g / módulo wifi / soporta disco duro 2.5 / conectores din de aviación 4 pines y 6 pines / g-sensor, 4 cámaras móviles domo conector din de aviación 4 pines / compatible con MDVRS que soporten 1080p únicamente cámara móvil IP tipo mini domo micrófono integrado / anti - vibraciones / conector din de aviación de 6 pines DD disco duro 2.5 1tb WD móvil. panel de control-monitor táctil de 7 pulgadas para MDVRS con radio incluido. Gabinete para DRV fabricado con especificaciones de fábrica acordes al diseño de la unidad. -----

**D. Mantenimiento preventivo.** -----

El mantenimiento preventivo de cada uno de los 431 vehículos se realizará sin costo alguno para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal de Tijuana, Baja California, y se programarán conforme a las especificaciones establecidas por los fabricantes respectivos y en coordinación con el administrador del contrato. -----

Asimismo, durante la vigencia del contrato, se garantizará el mantenimiento preventivo y correctivo del equipo de **GPS** instalados en las unidades. -----

**E. Mantenimiento correctivo.** -----

El mantenimiento correctivo de cada uno de los 431 vehículos se realizará sin costo alguno para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal de Tijuana, Baja California, incluyendo el cambio de neumáticos y se programarán conforme a las especificaciones establecidas por los fabricantes respectivos y en coordinación con el administrador del contrato. -----

**F. Seguros.** -----

El prestador del servicio de arrendamiento de los 431 vehículos garantizará que, durante la vigencia del contrato, cada vehículo cuente con una póliza de seguro de cobertura amplia. Dicho seguro debe cubrir la destrucción, pérdida o daño parcial o total por cualquier causa. -----

**G. Vigencia del servicio de arrendamiento.** -----

La vigencia plurianual del servicio de arrendamiento de 431 vehículos será a partir del mes de abril 2025 al 30 de septiembre 2027. -----

**H. Unidades sustitutas.** -----

Durante la vigencia del contrato se deberán considerar por lo menos 10 unidades sustitutas, con las mismas características de equipamiento del vehículo a sustituir, para el cambio en su caso, de cualquiera de los 431 vehículos de acuerdo al

“Procedimiento para baja temporal o total, así como el alta de unidades sustitutas necesarias”, el cual será definido con la Unidad Administrativa de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal. -----

**I. Pago.** -----

El pago del servicio se realizará a mes vencido de conformidad al número de vehículos en activo y operando en buenas condiciones. -----

**J. Garantías.** -----

Se establecerán en el instrumento jurídico correspondiente las garantías de anticipo y cumplimiento, según se defina en el Comité de Adquisiciones. -----

**K. Cantidades requeridas por tipo y modelo de vehículos.** -----

Apartado No	Tipo de unidad	Modelo Consecutivo Al cambiar de ejercicio fiscal*	Cantidad
1	RAM 1500 CREW CAB V8 4X4	2022	18
2	DODGE CHARGER V6 POLICE	2022	20
3	CHEVROLET SILVERADO DOBLE CABINA V8 4X4	2022	70
4	FORD F-150 XL V6 4X2 CREW CAB	2022	27
5	RAM 2500 SL T HD 4X4 V8	2022	30
6	DODGE CHARGER POLICE V8	2022	68
7	CHARGER RT SEDAN V8	2023	1
8	RAM 1500 CREW CAB SLT V6 4X2	2022	25
9	CHEVROLET SUBURBAN BLINDAJE NIVEL V	2022	1
10	JAC CAMIONETA SUNRAY PASAJEROS	2023	2
11	JAC CAMIONETA SUNRAY CARGA VAN PARA TRASLADOS	2023	10
12	KAWASAKI MOTO PATRULLA TIPO ATV PROFESIONAL 4X4	2023	10
13	SEGWAY VEHICULO PATRULLA RZR 4X4 2 PLAZAS	2022	4
14	DODGE CHARGER V6 POLICE	2022	4
15	EXPLORER XLT E2C	2022	1
16	FORD F150 XL CREW CAB 4X4 - DVR CÁMARA MOVIL	2024 o Superior	30
17	FORD F150 XL CREW CAB 4X4 - EQUIPO ENCUBIERTO	2024 o Superior	20
18	EXPLORER POLICE INTERCEPTOR - DVR CÁMARA MOVIL	2024 o Superior	30
19	EXPLORER POLICE INTERCEPTOR - EQUIPO ENCUBIERTO	2024 o Superior	16
20	SENTRA SENSE CVT - DVR CÁMARA MOVIL	2024 o Superior	15

21	SENTRE SENSE CVT - EQUIPO ENCUBIERTO	2024 o Superior	14
22	SUZUKI V-STORM 250 SX MOTOPATRULLA	2024 o Superior	10
23	FORD TRANSIT CON DESPACHO MÓVIL ENERGÍA CON UN SISTEMA DE INVERSOR	2024 o Superior	4
24	CHEVROLET SUBURBAN HIGH COUNTRY - BLINDADO NIVEL V O SUPERIOR - EQUIPAMIENTO ENCUBIERTO	2024 o Superior	1

\*El consecutivo para el ejercicio fiscal será. -----

Para el ejercicio 2025 **modelo 2022**-----

Para el ejercicio 2026 **modelo 2023** y así sucesivamente en los rubros según se precise.

**TOTAL 431 VEHÍCULOS.**-----

**TERCERO:** En este sentido se considera conveniente llevar a cabo el arrendamiento integral cuyo plazo excede el ejercicio fiscal 2025 y los subsecuentes, cuya vigencia se establece al 30 de septiembre 2027, consecutivo para el ejercicio, aunado a que se obvia el procedimiento de contratación que correspondería a cada inicio de año fiscal.-----

Asimismo, es importante tomar en consideración lo establecido en la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la cual regula y norma los presupuestos de ingresos y egresos, así como del ejercicio, evaluación, vigilancia y verificación del gasto público, en particular el artículo 73 de dicha Ley que dispone que los **Ayuntamientos podrán celebrar contratos plurianuales siempre que se cumplan con diversas disposiciones dentro de las cuales se encuentra solicitar y obtener autorización del Congreso del Estado.**-----

Artículo 73.-----

- I. *Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos;*-----
- II. *Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos;*-----
- III. *Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos;*
- IV. *No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate;*-----
- V. *Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación;*-----  
*Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios, incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales; Fracción Reformada*-----
- VI. *Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado; y,*-----

VII. *Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables-* -----

**CUARTO:** En cumplimiento a lo dispuesto en la **fracción I del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, se desprende que este Gobierno Municipal requiere llevar a cabo un contrato plurianual para el arrendamiento de **431 unidades** destinadas a la Seguridad Pública que permitan implementar las acciones estratégicas de manera continua, a través de una contratación por 30 meses en virtud de que resulta más benéfico para el Ayuntamiento que el realizar varios procesos de contratación, contratar por diferentes periodos, ya que además de generar un ahorro y actualización de modelos que incluyen un servicio llave en mano como gastos relacionados con mantenimientos, servicios preventivos, correctivos, seguros, refacciones, llantas, equipamiento especializado, el mayor beneficio es que el precio mensual al arrendar en un esquema de 30 meses será FIJO durante la vigencia del contrato, es decir no habrá incremento en el precio del arrendamiento de unidades además que como se mencionó los modelos serán renovados. -----

**QUINTO:** Asimismo, en observancia a lo dispuesto en la **fracción II del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, los principales beneficios que se desprenden de la celebración de este contrato plurianual se encuentran en los apartados que a continuación se enlistan de manera enunciativa, más no limitativa: -----

**Beneficios económicos:** -----

- Reducción de costos en mantenimiento de las unidades, incluida la inversión en llantas, refacciones y lubricantes. -----
- Reducción en el gasto de consumibles de las unidades-----
- Ahorro en mantenimiento y asistencia técnica, mecánica y tecnológica. -----
- Gastos controlados a través de la administración del mantenimiento. -----
- Pagos mensuales. -----
- Eliminación de riesgo de depreciación de la unidad. -----
- Evita el incremento patrimonial de la Dependencia y obsolescencia a corto plazo. -
- Evita la descapitalización por una inversión inicial mayor. -----
- Atención y entrega inmediata de las unidades. -----
- Evita la triangulación con agencias. -----
- Evita gastos en rotulación de unidades. -----

**Beneficios sociales.** -----

- Los oficiales contarán con más unidades para la atención ciudadana, brindando protección y seguridad, encaminada a la reducción de la incidencia delictiva. ----
- Cobertura territorial en todas las delegaciones y sectores. -----
- Disponibilidad de parque vehicular inmediato, lo que representa mayor presencia en el Municipio. -----
- Reducción al tiempo de respuesta a los llamados de emergencia, y presencia que se traduce en confianza ciudadana, tranquilidad y seguridad. -----

- Incremento en la eficiencia de los operativos para prevenir, controlar e inhibir las nuevas formas de actuar de la delincuencia, para detener y remitir a presuntos delincuentes en flagrancia y disuasión de la actividad delictiva. -----
- Fomentar la confianza en la comunidad con proximidad social, construyendo canales de paz y fortaleciendo las redes de comunicación. -----

**SEXTO:** Los pagos mensuales se realizarán de acuerdo a los precios obtenidos en el estudio de mercado y de conformidad al parque vehicular activo, después de su conciliación a mes vencido a partir del mes de abril de 2025 y hasta el mes de septiembre 2027. -----

<b>MONTO PLURIANUAL</b>	
<b>EJERCICIO FISCAL</b>	<b>Monto máximo a cubrir por ejercicio</b>
Abril – diciembre 2025 (9 meses)	\$285,051,863.25
Ejercicio fiscal 2026 (12 meses)	\$378,341,563.95
Enero – septiembre 2027 (9 meses)	\$282,978,758.79
<b>Total</b>	<b>\$946,372,185.99</b>

En el momento procesal oportuno, el contrato respectivo, establecerá las condiciones de pago por los 30 meses durante su vigencia, incluido el apartado en el que se especifique que no incluye intereses y comisiones. -----

El licitante adjudicado deberá presentar las pólizas de fianza respectivas, de garantía y de cumplimiento del monto total del contrato sin incluir I.V.A. -----

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la **fracción III del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*. -----

**SÉPTIMA:** Por lo que respecta a la viabilidad financiera y presupuestaria para llevar a cabo el contrato plurianual de arrendamiento de las 431 unidades equipos para patrullas, la Tesorería Municipal determinó mediante oficio que se anexa la viabilidad financiera y **presupuestaria** en la **partida 35201** Arrendamiento de Equipo de Transporte correspondiente a Unidad Ejecutora 001 Fondo IV Ramo 33 FORTAMUN para Seguridad Pública **por la cantidad de \$ 285'051,863.25 (Doscientos ochenta y cinco millones cincuenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos 25/100 M.N.)** para el ejercicio fiscal 2025. Por lo que se refiere a los ejercicios presupuestales 2026 y 2027, con fundamento en las atribuciones que le confieren el *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California* a la Oficialía Mayor conjuntamente con la Tesorería Municipal y el área requirente, así como la Tesorería municipal se tomarán en cuenta las provisiones necesarias que aseguren el cumplimiento de las obligaciones que se contraigan. Lo anterior, en atención a lo establecido en las **fracciones IV y VI del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja*

California. -----

Adicional a lo anterior y con relación a la fracción **IV del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* dados los ingresos de libre disposición del Municipio de Tijuana, Baja California, disponibles y proyectados para la vigencia del contrato que habrá de suscribirse, el Municipio contará con la capacidad de pago necesario, sin poner en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio en los ejercicios subsecuentes, puesto que **no se detectó que el gasto a efectuarse revisiera una importancia relativa en el gasto ejercido en el ejercicio presupuestal correspondiente**, de conformidad con los siguientes datos representativos: -----

- M)** Para el ejercicio presupuestal 2025, este H. Ayuntamiento presupuestó egresos por un total de **\$ 12,489,123,485.00 (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2025 por la cantidad de hasta **\$ 285,051,863.25** (Doscientos ochenta y cinco millones cincuenta y un mil ochocientos sesenta y tres pesos 25/100 M.N.), correspondería **únicamente al 2.28%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----
- N)** Para el ejercicio presupuestal 2026, la Tesorería está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$ 12,863,799,216.00 (Doce mil ochocientos sesenta y tres millones setecientos noventa y nueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2026 por la cantidad de **\$ 378,341,563.95** (tres cientos setenta y ocho millones trescientos cuarenta y un mil quinientos sesenta y tres pesos 95/100 M.N.), correspondería **únicamente al 2.94%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----
- O)** Para el ejercicio presupuestal 2027, la Tesorería está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$ 13,249,713,133.00 (trece mil doscientos cuarenta y nueve millones setecientos trece mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago del arrendamiento objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2027 por la cantidad de **\$ 282,978,758.79** (Doscientos ochenta y dos millones novecientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y ocho pesos 79/100 M.N.), correspondería **únicamente al 2.14%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**OCTAVO:** Con base a lo expuesto anteriormente, este Ayuntamiento dará cumplimiento al procedimiento establecido para tal efecto en el *Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de*

Tijuana, Baja California y a la normatividad emitida en la materia. -----

**NOVENO:** No se omite señalar que el presente punto de acuerdo fue revisado y analizado tanto en el aspecto financiero, técnico, jurídico y de conveniencia concluyendo que se cumple con lo dispuesto por el multicitado artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto del Estado de Baja California. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**A)** El presente punto de acuerdo se fundamenta en el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, numeral que a la letra dispone: -----

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado. -----

II. Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

**B)** Asimismo, el artículo 82 apartado A fracción I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Baja California, establece: -----

Artículo 82. Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la presentación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: -----

----- **ATRIBUCIONES** -----

VII. Regular todos los ramos que sean competencia del municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensable para el cumplimiento de sus fines: -----

VIII. Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos circulares y disposiciones administrativas que regulen; -----

**C)** Por su parte los artículos 3, 4 y 7 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, establecen las atribuciones del órgano ejecutivo del Ayuntamiento:-----

**ARTÍCULO 3.- De la Autonomía Municipal.-** Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:  
I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno; -----

**ARTÍCULO 4.- Del Órgano de Gobierno Municipal.-** El Ayuntamiento, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, y por el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

El Ayuntamiento tendrá su residencia en la cabecera de cada municipalidad y ejercerá sus atribuciones de manera exclusiva en el ámbito territorial y jurídico de su competencia. -----

**ARTÍCULO 7.- Del órgano Ejecutivo del Ayuntamiento.** - El Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones: -----

**I.- Dirigir el gobierno y la administración pública municipal, centralizada y paramunicipal;** -----

D) De igual manera, el artículo 1 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California establece; -----

**ARTÍCULO 1.- Objetivo.** - El presente Reglamento tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California, erigido en Cabildo, como autoridad colegiada del Municipio, así como el funcionamiento de sus Comisiones. Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables al funcionamiento de los Consejos Municipales que en su caso, lleguen a designarse en los términos del título sexto Artículo 86 de la Constitución Política del Estado. -----

E) Por otra parte el artículo 11 del mismo Reglamento establece: -----

**ARTÍCULO 11.- Clasificación de las resoluciones de Cabildo.-** Las resoluciones del Cabildo podrán ser: -----

I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; -----

II.- Bando de Policía y Gobierno; -----

III.- Presupuesto de egresos; -----

IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; -----

V.- Disposiciones normativas de observancia general; -----

VI.- Disposiciones normativas de alcance particular, y -----

VII.- DEROGADO. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** El H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, erigido en Cabildo y en ejercicio de sus facultades, aprueba el presente acuerdo con el carácter de iniciativa de DECRETO, para la sustanciación del procedimiento establecido en el Artículo 73 fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para la aprobación de la formalización de un contrato plurianual de arrendamiento de 431 (cuatrocientos treinta y un) vehículos patrulla para la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California, con las características y especificaciones que se mencionan en el Considerando Segundo de este acuerdo. -----

**SEGUNDO.-** Con copia certificada del presente acuerdo, remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California, para los efectos de solicitar la autorización para formalizar el contrato plurianual de arrendamiento mencionado en el punto de acuerdo que antecede, en términos de la fracción **VII del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*. -----

**TERCERO.-** Autorizada que sea por el H. Congreso del Estado la formalización de la contratación a que se refieren los puntos de acuerdo anteriores, se instruye a la administración municipal para que a través de los servidores públicos que por competencia les corresponda, celebren el Contrato Plurianual de arrendamiento de patrullas por un período del 1 de abril de 2025 al 30 de septiembre de 2027. -----

**CUARTO.-** El importe destinado a cubrir el contrato a que se refiere el artículo anterior no podrá rebasar la cantidad de **\$946'372,185.99 Pesos Moneda Nacional** (Novecientos cuarenta y seis millones trescientos setenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos 99/100 M.N.) incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal. Considerando los montos máximos por cada ejercicio fiscal:-----

<b>MONTO PLURIANUAL</b>	
<b>EJERCICIO FISCAL</b>	<b>Monto máximo a cubrir por ejercicio</b>
Abril – diciembre 2025 (9 meses)	\$285,051,863.25
Ejercicio fiscal 2026 (12 meses)	\$378,341,563.95
Enero – septiembre 2027 (9 meses)	\$282,978,758.79
<b>Total</b>	<b>\$946,372,185.99</b>

**QUINTO.-** El contrato plurianual a que se refiere el presente acuerdo deberá formalizarse en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y/o del *Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamiento para el Municipio de Tijuana, Baja California*, por un periodo de hasta 30 (treinta) meses sin que se exceda del 30 de septiembre del 2027.

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, deberá de prever anualmente en su presupuesto de egresos las obligaciones pendientes que se deriven del contrato plurianual que se formalice y que permitan realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, hasta su liquidación. -----

----- **T R A N S I T O R I O S** -----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por este H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** La administración municipal deberá dar aviso cada seis meses al Cabildo y al Congreso respecto del ejercicio del contrato plurianual que se suscriba.-----

**TERCERO.-** Publíquese en la *Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los habitantes del Municipio. ----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Ranier Alejandro Falcon Martínez**: "Buenas tardes, señor Presidente, Síndica Procuradora, amigos y amigas Regidoras, Secretario de Gobierno, saludo también muy en especiales a quienes están presentes y serán prácticamente los que van a ejecutar lo que estamos votando el día de hoy, nuestra Secretaria de SDETUA Virginia Vargas, a nuestro Director de Servicios Públicos, Josué Gutiérrez, a nuestro amigo Diputado Ramón Vázquez y a nuestro Tesorero Víctor Ramos, muchas gracias por estar aquí presentes, a todos los medios de comunicación y a todos los equipos que nos acompañan de todos los Regidores en esta tarde. Este día estamos aprobando decisiones que permitirán mejorar la calidad de los servicios públicos en Tijuana, como oposición responsable respaldamos toda iniciativa que busque el bienestar de la ciudadanía, al tiempo que estaremos atentos a la correcta administración de los recursos. En materia de seguridad, reconocemos la necesidad de fortalecer a nuestra corporación con mejores herramientas y equipamiento por lo que apoyamos la inversión en nuevas patrullas y sistemas de video vigilancia, estas acciones debes traducirse el mayor tranquilidad para la comunidad, es fundamental que toda inversión se traduzca en resultados tangibles y beneficios director para las y los tijuanaenses, seguiremos atentos a su correcta implementación, reconociendo los avances y señalando oportunidades de mejora cuando sea necesario, nuestro compromiso sigue firme de trabajar por la seguridad y bienestar de nuestra querida Tijuana, es cuanto". -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León procede a dar lectura al **IV.7.- Acuerdo relativo a la autorización de la celebración de un contrato plurianual para la prestación del Servicio de la cobertura y modernización del Sistema de Video Vigilancia en el municipio de Tijuana, Baja California**. Agregándose como **apéndice número 11** a la presente acta bajo los siguientes: -----

----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

**PRIMERO.-** La **Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal de Tijuana** (SSPCM) presenta actualmente un déficit en su estado de fuerza policial, así como de herramientas tecnológicas que le ayuden a ser más eficaces en su operación, lo cual y al igual que muchas instancias de seguridad e impartición de justicia, se ha visto rebasada por el intenso crecimiento poblacional de los últimos años, lo que ha derivado en un crecimiento sostenido de la incidencia delictiva. -----

**SEGUNDO.-** Con la finalidad de abatir lo anterior, la SSPCM se ha planteado diversas alternativas de solución al déficit anotado, a efecto de cubrir de manera continua, regular, general y uniforme el servicio público de la Seguridad Pública a su cargo, buscando la satisfacción colectiva de los tijuanaenses; encontrando en los **Sistemas de Video Vigilancia** (SVV) el mecanismo que representa una alternativa con un mejor balance entre costo y beneficio en el manejo de la seguridad pública. ---

**TERCERO.-** Para la seguridad pública, los SVV presentan diversas ventajas, como el incremento de la capacidad de operación, puesto que incrementa la capacidad de visión a prácticamente 24 horas por 365 días; y sus efectos pueden catalogarse en dos dimensiones principales, a saber: a) Como un disuasor de delitos, ya que la instalación de SVV se rige bajo el principio de que, si el delincuente percibe mayor

certeza de ser capturado, disminuirán las posibilidades de involucrarse en alguna actividad criminal. Es decir, la video vigilancia puede funcionar de manera positiva para reducir el riesgo de ser víctima de un delito, y b) Como coadyuvante en la investigación policiaca; puesto que permite que las autoridades cuenten con material que sirva como evidencia para una denuncia futura. -----

**CUARTO.-** Atendiendo a lo anterior, la SSPCM actualmente cuenta con 2,122 (dos mil ciento veintidós) cámaras de SVV que operan en 502 (quinientos dos) sitios de la ciudad, todas ellas conectadas al Centro de Comando, Control, Comunicación y Computo, con lo cual, sin embargo, únicamente logra cubrir una población de 667,116 (seiscientos sesenta y siete mil ciento dieciséis) habitantes, que representa el 35% del total de la población de Tijuana, así como 3,772 (tres mil setecientos setenta y dos) establecimientos comerciales que se encuentran en las zonas cubiertas por los SVV. -----

**QUINTO.-** En esta tesitura, dados los déficits de personal así como de cobertura actual de los SVV con los que cuenta la SSPCM, descritos en líneas anteriores, resulta evidente la necesidad de una ampliación de la cobertura y modernización de los SVV con los que cuenta actualmente la ciudad de Tijuana, con lo que, no solo se fortalecerá la seguridad pública, sino que también se contribuirá a un incremento en la sensación y en la percepción de seguridad con la construcción de entornos urbanos más seguros y cohesionados para los tijuanaenses. -----

**SEXTO.-** Por lo anterior, la administración municipal ha considerado la contratación de un servicio que incluya los sitios así como la operación y el mantenimiento de las cámaras de video vigilancia con las que actualmente cuenta el Municipio 2,122 (dos mil ciento veintidós) e incrementar 4,244 (cuatro mil doscientas cuarenta y cuatro) cámaras de video vigilancia adicionales para contar con una cobertura total de 6,366 (seis mil trescientos sesenta y seis) cámaras instaladas en 1,506 (un mil quinientos seis) sitios de la ciudad de Tijuana, es decir: a) Continuar con la atención, mantenimiento, seguimiento y monitoreo de las 2,122 (dos mil ciento veintidós) existentes, y b) Efectuar la instalación, atención, mantenimiento, seguimiento y monitoreo de 4,244 (cuatro mil doscientas cuarenta y cuatro) video cámaras adicionales. Lo anterior, con base en la planeación operativa a cargo de la SSPCM.

**SÉPTIMO.-** Ahora bien, este tipo de proyectos, por su naturaleza y el nivel de inversión necesaria, exige un enfoque de largo plazo, ya que involucra múltiples fases, como la adquisición, instalación, configuración, pruebas y puesta en marcha, así como la operación eficiente de la totalidad de las videocámaras, todas las cuales requieren tiempo, recursos y planificación adecuados para asegurar que el sistema sea implementado con éxito y a plena capacidad. Por lo cual se consideró una contratación por un plazo de 180 meses (15 años), puesto que si se ejecutara año por año, debido a la magnitud de la inversión y la complejidad de su implementación, que abarca tanto la adquisición de equipos (las 6,366 nuevas cámaras de video vigilancia) como la habilitación, operación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para operar un sistema de video vigilancia a gran escala, es decir, la instalación y operación de un total de 6,366 cámaras, junto con la

infraestructura tecnológica y de soporte requerida, constituye una tarea compleja que no puede llevarse a cabo de manera eficiente en un plazo tan corto. -----

**OCTAVO.-** Asimismo, desde el punto de vista financiero y económico, los costos asociados con la adquisición de equipos, habilitación de infraestructura, y el mantenimiento y actualización del sistema son significativos, del orden de **\$3,276,451,800.94** (tres mil doscientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos pesos 94/100 M.N.), incluyendo I.V.A. Por lo cual, intentar cubrir esta inversión en un solo año o pocos años podría comprometer gravemente la sostenibilidad financiera del proyecto y generar una presión innecesaria sobre los recursos disponibles. Esto afectaría la estabilidad económica del proyecto, poniendo en riesgo el servicio convenido con el municipio y, en última instancia, la viabilidad de la operación. Luego entonces, un plazo de 180 meses (15 años) permite distribuir los costos de manera equitativa a lo largo del tiempo, haciendo que la inversión sea más accesible y manejable sin comprometer la operatividad o la calidad del proyecto. Este enfoque facilita una planificación financiera más realista y flexible, optimizando el uso de los recursos disponibles y permitiendo realizar ajustes conforme surjan nuevas necesidades o imprevistos. -----

Adicionalmente, este enfoque de largo plazo tiene en cuenta el concepto de pérdida del valor del dinero en el tiempo. La inflación y las fluctuaciones económicas pueden afectar el poder adquisitivo y el costo de los insumos necesarios para el proyecto a medida que avanza. En cambio, un plazo de 180 meses (15 años) permite mitigar este riesgo al distribuir el gasto en un periodo conveniente a las partes, que facilita la adaptación del proyecto a las variaciones del mercado y a la evolución de los costos. Si el proyecto se financiara en un plazo más corto, los desembolsos concentrados en un periodo limitado podrían generar un efecto negativo debido a la erosión del valor del dinero a lo largo del tiempo. Al extender el horizonte, la inversión se realiza de manera más estable, ajustándose mejor a las condiciones económicas cambiantes. -----

**NOVENO.-** En tal sentido, la administración municipal requiere que la contratación contemple de manera proactiva la evolución tecnológica del sistema de video vigilancia, puesto que, con el paso del tiempo, es probable que surjan innovaciones que requieran actualizaciones o mejoras en los equipos o la infraestructura, las cuales están consideradas y deberán ser gestionadas por la persona que desarrolle el proyecto sin generar un costo adicional para el Municipio. Estas actualizaciones de la plataforma tecnológica y el mantenimiento del sistema serán absorbidas por la empresa proveedora, lo que garantiza que el sistema se mantenga actualizado y eficiente sin que repercuta en los costos adicionales para el Municipio. Asegurando que el sistema siga funcionando de manera eficiente a lo largo de los años sin perder competitividad ni efectividad. En tal sentido, el plazo de 180 meses (15 años) del proyecto no solo facilita el cumplimiento de la magnitud del mismo de manera realista y eficaz, sino que también asegura su viabilidad financiera, permitiendo una distribución adecuada de los recursos y ofreciendo una sostenibilidad operativa a largo plazo. Este enfoque no solo optimiza los costos, sino

que también permite gestionar la pérdida del valor del dinero a lo largo del tiempo y mantener la calidad del servicio durante todo el ciclo de vida del proyecto. - - - - -

**DÉCIMO.-** Por lo anterior, la administración municipal, a través de las áreas facultadas para ello, realizó un estudio de mercado que se adjunta como anexo 1 con el objeto de determinar los costos de un proyecto que permitiría al Municipio de Tijuana ampliar su sistema de video vigilancia, es decir, contar con 6,366 cámaras de video vigilancia y su equipamiento, incluyendo la operación y el mantenimiento, de lo cual se obtuvo que se requiere una inversión aproximada de **\$3,276,451,807.20** (tres mil doscientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos siete pesos 20/100 M.N.), incluyendo I.V.A. Esta inversión se cubriría con recursos del Municipio en un plazo de 180 meses (15 años), de la siguiente manera: -

<b>Horizonte de evaluación</b>	
Fecha de inicio de ejecución:	<b>Mayo 2025</b>
Fecha de término de ejecución:	<b>Abril 2040</b>
Número de años de operación:	<b>15</b>
Número de meses de operación:	<b>180</b>

<b>ejercicio</b>	<b>Subtotal Monto Máximo por ejercicio del servicio de las (6,366)</b>	<b>16% de I.V.A</b>	<b>Monto Máximo por ejercicio del servicio de las (6,366)</b>
2025	\$125,534,552.00	\$20,085,528.32	\$145,620,080.32
2026	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2027	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2028	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2029	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2030	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2031	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2032	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2033	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2034	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2035	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2036	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2037	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2038	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2039	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2040	\$62,767,276.00	\$10,042,764.16	\$72,810,040.16
<b>Total</b>	<b>\$2,824,527,420.00</b>	<b>\$451,924,387.20</b>	<b>\$3,276,451,807.20</b>

Para determinar que los montos antes señalados son los convenientes para las finanzas públicas del Municipio de Tijuana, se efectuó un análisis de las condiciones y definición de escenarios alternativos de la evaluación socioeconómica con las siguientes características, mismo que se adjunta al presente como **Anexo 2**: -----

**Condición actual:** FASE 1: Operación de 2,122 cámaras de video vigilancia en varios puntos de la ciudad de Tijuana, Baja California. -----

**Condición esperada:** FASE 2: Ampliación del Servicio a 6,366 cámaras de video vigilancia operando durante los próximos 15 años en la ciudad de Tijuana, Baja California. -----

**Escenario A (sin proyecto).** El servicio incluye las 2,122 cámaras más las 4,244 adicionales para una cobertura total de 6,366 para los próximos 15 años sin considerar una homologación de contratos. -----

**Escenario B (con proyecto).** El servicio incluye las 2,122 cámaras más las 4,244 adicionales para una cobertura total de 6,366 para los próximos 15 años considerando la homologación de contratos. -----

Los tipos de costos a considerar para la evaluación fueron: costos de capital, costos de mantenimiento, costo de operación y costos adicionales de los usuarios o beneficiarios. Estos últimos, en proyectos sociales toman en cuenta los costos en que debe incurrir la población objetivo para recibir los productos del proyecto. -----

Para elaborar el flujo de costos de cada alternativa se definió que: -----

- Los períodos partirán del "año uno" al "año quince", que corresponden al periodo de vida útil del servicio de atención, mantenimiento, seguimiento por 6,366 cámaras de video vigilancia. -----
  - El importe de los servicios incluye los costos de capital, operación, mantenimiento y reposición de los equipos y actualización del software, así como la capacitación del personal operativo de la SSPCM. -----
  - Los montos consignados en cada período se expresan en moneda nacional. -----
  - Los importes para la proyección se impactan con inflación, la cual se fijó en 3.72%, dato estimado por el INEGI para el mes de enero de 2025. -----
  - Los costos unitarios se determinaron del valor económico mensual vigente del servicio dividido entre el número de cámaras de video vigilancia operando al año 2024. ---
- Los flujos de costos incluyen: los costos de capital (adquisición de cámaras de video vigilancia y equipamiento), los costos de mantenimiento de cámaras y equipamiento, así como los costos de operación (insumos y sueldos y salarios). -----

CONDICIÓN ACTUAL (FASE 1)			
CONTRATO	CAMARAS	MONTO SIN IVA	MONTO CON IVA
K1	1,750	\$5,539,875.00	\$6,426,255.00
K2	222	\$1,293,103.45	\$1,500,000.00
k3	150	\$1,013,513.52	\$1,175,675.68
<b>SUMA</b>	<b>2,122</b>	<b>\$7,846,491.97</b>	<b>\$9,101,930.69</b>

AMPLIACIÓN (FASE 2)			
CONTRATO	CAMARAS	MONTO SIN IVA	MONTO CON IVA
k4	4,244	\$23,105,730.07	\$26,802,646.9
<b>SUMA</b>	<b>4,244</b>	<b>\$23,105,730.07</b>	<b>\$26,802,646.88</b>

<b>COSTO UNITARIO PROMEDIO</b>	<b>\$3,697.69</b>	<b>\$4,289.32</b>
--------------------------------	-------------------	-------------------

<b>COSTO UNITARIO PROMEDIO</b>	<b>\$5,444.33</b>	<b>\$6,315.42</b>
--------------------------------	-------------------	-------------------

<b>ESCENARIO A (SIN PROYECTO) (FASE 1)</b>			
CONTRATO	CAMARAS	MONTO SIN IVA	MONTO CON IVA
K1 + K2 +K3	2,122	\$7,846,491.97	\$9,101,930.69
K4	4,244	\$23,105,730.07	\$26,802,646.88
<b>SUMA</b>	<b>6,366</b>	<b>\$30,952,222.04</b>	<b>\$35,904,577.56</b>
<b>COSTO UNITARIO</b>			
	<b>\$4,862.11</b>	<b>\$5,640.05</b>	

<b>ESCENARIO B 3X2 (CON PROYECTO) (FASE 2)</b>			
CONTRATO	CAMARAS	MONTO SIN IVA	MONTO CON IVA
K1 + K2 +k3	2,122	\$15,691,819	\$18,202,510.0
K4	4,244		
<b>SUMA</b>	<b>6,366</b>	<b>\$15,691,819</b>	<b>\$18,202,510</b>

<b>COSTO UNITARIO</b>	<b>\$2,464.94</b>	<b>\$2,859.33</b>
<b>AHORRO</b>	<b>\$15,260,403.07</b>	<b>\$17,702,067.56</b>

Asimismo, se realizó un comparativo de manera precisa del impacto financiero de cada escenario a lo largo del tiempo, asegurando que las variaciones en los costos sean analizadas de forma realista y ajustada a la inflación o cambios económicos que puedan influir en el desarrollo del proyecto. Así, se facilita una toma de decisiones más informada y alineada con las expectativas financieras del proyecto en los plazos establecidos. -----

### Escenario A.

Sin Proyecto

Años	K1 (1,750)	K2 (222)	K3 (150)	K4(4,244)	Sub total costo del k1, k2, K3 y k4 (6,366)	16% de I.V.A	Costo del servicio de las k1,k2,K3 y K4 (con IVA)
2025	\$44,319,000	\$10,344,828	\$8,108,108	\$184,845,841	\$247,617,776	\$39,618,844	\$287,236,621
2026	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2027	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2028	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2029	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2030	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2031	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2032	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2033	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2034	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2035	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2036	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2037	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2038	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2039	\$66,478,500	\$15,517,241	\$12,162,162	\$277,268,761	\$371,426,664	\$59,428,266	\$430,854,931
2040	\$22,159,500	\$5,172,414	\$4,054,054	\$92,422,920	\$123,808,888	\$19,809,422	\$143,618,310
<b>Total</b>	<b>\$997,177,500</b>	<b>\$232,758,621</b>	<b>\$182,432,434</b>	<b>\$4,159,031,412</b>	<b>\$5,571,399,967</b>	<b>\$891,423,995</b>	<b>\$6,462,823,962</b>

### Escenario B. Con Proyecto

ejercicio	Subtotal Monto Máximo por ejercicio del servicio de las (6,366)	16% de I.V.A	Monto Máximo por ejercicio del servicio de las (6,366) con IVA
2025	\$125,534,552.00	\$20,085,528.32	\$145,620,080.32

2026	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2027	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2028	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2029	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2030	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2031	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2032	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2033	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2034	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2035	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2036	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2037	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2038	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2039	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2040	\$62,767,276.00	\$10,042,764.16	\$72,810,040.16
<b>Total</b>	<b>\$2,824,527,420.00</b>	<b>\$451,924,387.20</b>	<b>\$3,276,451,807.20</b>

Resumen de los costos de las alternativas A y B para 6,366 cámaras de video vigilancia.

ESCENARIO A SIN PROYECTO			ESCENARIO B CON PROYECTO		
Costo del servicio de las k1, k2, K3 y k4 (sin IVA)	16% de I.V.A	Costo del servicio de las k1, k2, K3 y K4 (con IVA)	Costo del servicio de las k1, k2, K3 y k4 (sin IVA)	16% de I.V.A	Costo del servicio de las k1, k2, K3 y K4 (con IVA)
\$5,571,399,966.90	\$891,423,994.70	\$6,462,823,961.60	\$2,824,527,420.00	\$451,924,387.20	\$3,276,451,807.20

Los costos de los escenarios alternativos, tanto sin proyecto como con proyecto, presentan una diferencia significativa. En el escenario con proyecto, se alcanza una **reducción de costos del 49% en comparación con el escenario sin proyecto**.

Es importante destacar que la evaluación de los costos a valor presente permite tomar en cuenta el impacto de las inversiones y los gastos futuros, ajustados a la tasa de descuento correspondiente. Así, la opción B no solo demuestra ser la más económica, sino que también ofrece un uso más eficiente de los recursos a lo largo del tiempo, lo cual es crucial para la sostenibilidad del proyecto.

**UNDÉCIMO.-** Con lo anterior ha quedado demostrado el cumplimiento de la **fracción I del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, puesto que si el proyecto se ejecutara en un plazo menor de 180 meses (15 años), se tendrían que realizar desembolsos extraordinarios en un periodo limitado, lo que incrementaría significativamente el riesgo de comprometer la viabilidad financiera del municipio. En este contexto, el riesgo de liquidez sería considerablemente más alto, especialmente si no se dispone de una cartera diversificada o de fuentes adicionales de financiamiento que permitan afrontar una inversión tan elevada en un periodo más corto. Además, el hecho de concentrar la ejecución en un plazo reducido podría llevar a compromisos en la calidad de la infraestructura y en los procesos de integración tecnológica, lo que afectaría la eficiencia operativa del sistema y la capacitación adecuada del personal

encargado de su operación; es decir, no se contaría con un sistema de video vigilancia que cuente con la última plataforma tecnológica, con el consecuente daño a la planeación operativa de los servicios de seguridad pública. -----

**DUODÉCIMO.-** Respecto al cumplimiento de la **fracción II del citado artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, los beneficios de la ejecución del proyecto serán la ampliación de la cobertura y modernización del sistema de video vigilancia a un total de 6,366 (seis mil trescientos sesenta y seis) cámaras instaladas en 1,506 (un mil quinientos seis) sitios de la ciudad de Tijuana, todas ellas conectadas al centro de control, monitoreo y mando municipal, con lo cual, habrá una ampliación de la población beneficiada, misma que a reserva de conocer la población impactada mediante un estudio de Punto de Monitoreo Inteligente (PMI), o bien, porque la autoridad municipal no ha dictaminado las posiciones exactas de las video cámaras a instalar, se estima que para el cierre del año 2025 esta población sea de 1,398,631 habitantes, que representa el 65% del total de la población de Tijuana. Así mismo, la implementación del proyecto de ampliación y modernización del Sistema de Video Vigilancia en Tijuana contribuirá en mejorar lo siguiente: -----

- **Prevención del crimen:** La presencia visible de cámaras de vigilancia disuade a los posibles delincuentes de cometer actos criminales. -----
- **Investigación y evidencia:** En caso de que ocurra un crimen, las cámaras de vigilancia proporcionan evidencia crucial para las fuerzas del orden. -----
- **Monitorización en tiempo real:** Las cámaras permiten a las autoridades monitorear áreas públicas en tiempo real, lo que les ayuda a responder rápidamente a emergencias, incidentes o comportamientos sospechosos. -----
- **Control de multitudes y eventos públicos:** En grandes eventos públicos, las cámaras de vigilancia ayudan a monitorear la actividad y prevenir disturbios o situaciones peligrosas. -----
- **Seguridad en espacios públicos:** En lugares públicos concurridos las cámaras aumentan la sensación de seguridad de los ciudadanos al proporcionar una vigilancia continua. -----
- **Supervisión del tráfico:** Las cámaras también se utilizan para monitorear el tráfico y mejorar la seguridad vial al detectar infracciones y coordinar respuestas de emergencia más efectivas. -----

Por la parte del beneficio económico, este se demostró en lo expresado en el considerando correspondiente, al obtener los resultados del comparativo en las que se indica que la alternativa más viable, de acuerdo con los costos a valor presente, es aquella en la que el proyecto se desarrolla con 6,366 (seis mil trescientos sesenta y seis) cámaras instaladas con la vigencia del contrato por 180 meses (15 años), ya que presenta los menores costos en ambas evaluaciones, siendo la opción más rentable y eficiente desde el punto de vista económico. -----

**DECIMOTERCERO.-** Para dar cumplimiento a la **fracción III del artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, los pagos anuales que efectuará el Municipio de Tijuana en los siguientes 15 años, en los que se considera el pago de intereses, comisiones, y variaciones en el importe de los

pagos a realizar, a partir de la firma del contrato se efectuarán de la siguiente manera:-----

ejercicio	Subtotal Monto Máximo por ejercicio del servicio de las (6,366)	16% de I.V.A	Monto Máximo por ejercicio del servicio de las (6,366) con IVA
2025	\$125,534,552.00	\$20,085,528.32	\$145,620,080.32
2026	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2027	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2028	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2029	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2030	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2031	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2032	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2033	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2034	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2035	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2036	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2037	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2038	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2039	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2040	\$62,767,276.00	\$10,042,764.16	\$72,810,040.16
<b>Total</b>	<b>\$2,824,527,420.00</b>	<b>\$451,924,387.20</b>	<b>\$3,276,451,807.20</b>

Reiterando que los pagos antes indicados son pagos fijos, por lo que se considera que incluye el pago de intereses, comisiones y variaciones en el importe de los pagos a realizar, mismos que se determinaron con el estudio de mercado que realizó de manera previa el Municipio de Tijuana, Baja California, a través de las áreas facultadas para ello, el cual se adjunta al presente Punto de Acuerdo como **Anexo 2**.-----

Debiendo aclarar que, para obtener la determinación de los montos como convenientes para las finanzas públicas del Municipio de Tijuana, también se efectuó un análisis de las Fases establecidas como 1 y 2; en las que la Fase 1 se refiere al costo que tendría para el Municipio de Tijuana continuar con la operación de 2,122 cámaras de video vigilancia en varios puntos de la ciudad de Tijuana, Baja California, en las condiciones en las que actualmente las tiene contratadas, y la Fase 2, relativa a la operación de 6,366 cámaras de video vigilancia operando durante los próximos 15 años en la ciudad de Tijuana, Baja California. -----

**DECIMOCUARTO.-** Por lo que respecta a las **fracciones IV y VI, del multicitado artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, correspondiente a la viabilidad financiera para llevar a cabo la contratación plurianual de las 6,366 (seis mil trescientos sesenta y seis) cámaras instaladas con la vigencia del contrato por 180 meses a partir de su firma, y un monto total de **\$3,276,451,807.20** (tres mil doscientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos siete pesos 20/100 M.N.), mediante oficio que se adjunta al presente como **Anexo 3**, la Tesorería Municipal determinó la viabilidad presupuestal y financiera correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana Municipal de Tijuana que cubra un monto de **\$145,620,080.32** (ciento cuarenta y cinco millones seiscientos veinte mil ochenta pesos 32/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2025, señalando que dados los ingresos de libre disposición del Municipio de Tijuana, Baja California, disponibles y proyectados para la vigencia del contrato que habrá de suscribirse, el Municipio contará con la capacidad de pago necesario, sin poner en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio en los ejercicios subsecuentes, puesto que **no se detectó que el gasto a efectuarse revistiera una importancia relativa en el gasto ejercido en el ejercicio presupuestal correspondiente**, de conformidad con los siguientes datos representativos: -----

- P)** Para el ejercicio presupuestal 2025, este H. Ayuntamiento presupuestó egresos por un total de **\$ 12,489,123,485.00 (doce mil cuatrocientos ochenta y nueve millones ciento veintitrés mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago de los servicios objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2025 por la cantidad de **\$145,620,080.32** (ciento cuarenta y cinco millones seiscientos veinte mil ochenta pesos 32/100 M.N.), correspondería **únicamente al 1.60%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----
- Q)** Para el ejercicio presupuestal 2026, este H. Ayuntamiento está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$ 12,863,799,216.00 (Doce mil ochocientos sesenta y tres millones setecientos noventa y nueve mil doscientos dieciséis pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago de los servicios objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2026 por la cantidad de **\$ 218,430,120.48 (doscientos dieciocho millones cuatrocientos treinta mil ciento veinte pesos 48/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 1.70%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se

efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**R)** Para el ejercicio presupuestal 2027, este H. Ayuntamiento está proyectando un total de egresos por la cantidad de **\$ 13,249,713,133.00 (trece mil doscientos cuarenta y nueve millones setecientos trece mil ciento treinta y tres pesos 00/100 M.N.)**, por lo cual el monto determinado para el pago de los servicios objeto del presente Acuerdo, en el ejercicio 2027 por la cantidad de **\$218,430,120.48 (doscientos dieciocho millones cuatrocientos treinta mil ciento veinte pesos 48/100 m.n.)**, correspondería **únicamente al 1.65%**, de la totalidad de los egresos determinados para dicho periodo. Con lo cual se demuestra que con las erogaciones que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California. -----  
Con dichos cálculos representativos, se demuestra que con las erogaciones de monto máximo por ejercicio de los ejercicios subsecuentes que se efectuarían para el pago de los servicios que se contratarían, no se pone en evidente peligro el equilibrio financiero del Municipio de Tijuana, Baja California; siendo que, de acuerdo con las proyecciones presupuestales, es una tendencia creciente los montos de presupuesto y monto máximo anual de servicio es fijo dando que el porcentaje del gasto por concepto de los servicios objeto del presente punto de acuerdo, estos **representarían un porcentaje de gasto menor** para el Municipio de Tijuana, en comparación con, el que actualmente se ejerce. -----

**DECIMOQUINTO.-** Para atender lo dispuesto en la **fracción V, del multicitado artículo 73** de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, la adjudicación del Contrato correspondiente a la prestación de los servicios indicados en estos considerandos, la administración municipal celebrará el procedimiento de contratación correspondiente que, en términos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California* y demás disposiciones relativas y aplicables, que asegure al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; acreditando la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio para el Municipio, en la formalización del Contrato de Prestación de Servicios correspondiente. -----

**DECIMOSEXTO.-** Resulta menester señalar que el presente punto de acuerdo que contiene la iniciativa de Decreto para solicitar la autorización y aprobación del Estado de Baja California, fue debidamente revisado y analizado en sus aspectos técnicos, financieros y jurídicos, por lo que este cumple con lo establecido en el artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

**I.** De conformidad con lo dispuesto en el noveno párrafo del artículo 21 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios. En tal sentido, el propio texto constitucional, señala en el artículo 115, párrafo primero, fracciones III, inciso h y VII, que los Municipios tendrán a su cargo, entre otras funciones y servicios públicos, la seguridad pública, en los términos del citado artículo 21 de dicha Constitución, por lo que la policía preventiva municipal y tránsito estará al mando del presidente municipal en los términos de la normatividad de seguridad pública vigente en el territorio municipal. -----

**II.** Por su parte, el artículo 82 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, determina en sus apartados A fracciones II, inciso d, y X y B fracción VIII, que los ayuntamientos, para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, cuenta entre sus atribuciones con la de expedir disposiciones que regulen, entre otras, la preservación del orden y la seguridad pública, así como la de ejercer las funciones de seguridad pública municipal, en coordinación con los órdenes de gobierno federal y estatal, policía preventiva y tránsito. -----

**III.** Tanto el citado párrafo noveno del artículo 21 de la constitución federal, como el segundo párrafo del artículo 54 de la constitución local, señalan que los fines de la seguridad ciudadana son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el derechos de las personas, preservar las libertades, el orden y la paz pública; comprenden también la prevención especial y general de los delitos, así como la prevención social de las violencias con una perspectiva de género y enfoque diferencial; la inteligencia preventiva y la reinserción social, en un marco de respeto a los derechos humanos y con la participación de la ciudadanía. -----

**IV.** La *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en sus artículos 3, párrafos primero y segundo fracción III y 21, establecen que los Ayuntamientos, en ejercicio de su autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, que determinen, entre otras cuestiones, las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; entendiéndose como bando de policía y gobierno, el anuncio público de una o varias normas o mandatos de carácter general, solemnemente publicados, que expide el Ayuntamiento, entre otras funciones, para asegurar, mantener o restablecer el orden; la seguridad y la paz pública; el civismo y las buenas costumbres. -----

**V.** La propia ley en comentario, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en su numeral 17 determina que, con excepción de los servicios relativos a seguridad pública y tránsito, los Ayuntamientos podrán concesionar bienes o la prestación de los servicios públicos a su cargo, a personas físicas o morales, de conformidad con las previsiones y procedimientos que establezca el

reglamento respectivo. Atendiendo a ello, los artículos 17, 18, 19 y 20 del *Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Tijuana, Baja California*, disponen que los servicios públicos municipales a cargo del Municipio de Tijuana, tales como los de seguridad pública y de tránsito vehicular, deberán prestarse en forma continua, regular, general y uniforme, buscando la satisfacción colectiva; por lo que, para su mantenimiento, vigilancia y control se expedirán y actualizarán en su oportunidad los reglamentos, circulares acuerdos o disposiciones correspondientes, de acuerdo con la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California* y las leyes que de ellas emanen; disponiendo en su artículo 26, que en el Municipio deberá existir un cuerpo de seguridad pública y estará bajo el mando del Presidente Municipal, a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. -----

**VI.** Por otro lado, los párrafos primero, tercero, cuarto y quinto del artículo 134 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en concordancia con los párrafos primero, segundo y tercero del artículo 100 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, establecen que los recursos económicos de que dispongan los Municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; siendo que las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; sin embargo, cuando éstas no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio para el Estado. -----

**VII.** La *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California*, en los párrafos primero y último de su artículo 1, establece que dicho ordenamiento es de orden público y tiene por objeto regular las acciones relativas al artículo 100 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, correspondientes a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios que realicen los poderes de nivel estatal, y para el caso de los Municipios, en el ámbito de su competencia, observarán las bases previstas en ella. Previendo en su artículo 4 fracción XII, que, entre las adquisiciones, arrendamientos y servicios, quedan comprendidos en general las adquisiciones, arrendamientos y servicios de cualquier naturaleza cuya prestación genere una obligación de pago, cuando no se encuentren regulados en forma específica por otras disposiciones legales. -----

**VIII.** En tal sentido, el artículo 6 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establece que en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para

adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

**IX.** Por su parte, los artículos 6 y 14 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California* establecen que el gasto de las adquisiciones, arrendamientos y servicios se sujetará, en su caso, a las disposiciones específicas de los presupuestos anuales de egresos, así como a lo previsto en la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California* y demás disposiciones aplicables, siendo que, en la elaboración de los programas de adquisiciones, arrendamientos y servicios, los sujetos obligados, deberán ajustarse a los Planes Municipales de Desarrollo y a los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en los presupuestos de egresos que corresponda. -----

**X.** En esa tesitura, la citada *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California*, prevé en su artículo 87 que los Ayuntamientos deberán emitir disposiciones reglamentarias que normen la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en sus respectivas competencias. -----

**XI.** Atendiendo a ello, los artículos 1 y 2 del *Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California*, establecen que dicho cuerpo normativo es de orden público y tiene por objeto normar los procedimientos administrativos para la contratación con personas físicas o morales, de adquisiciones de bienes muebles, servicios de cualquier naturaleza y arrendamientos que requiera la Administración Pública del Municipio de Tijuana, Baja California, por lo que es aplicable a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Centralizada, así como a las entidades que conforman la Administración Paramunicipal, entre otras. Indicando en el artículo 38 fracciones I, III y VII, que los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios que éstos celebren contendrán, entre otras cuestiones: a) La autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato; b) El precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, servicios o arrendamientos; y c) El plazo y condiciones de pago del precio. -----

**XII.** Concordando con lo anterior, el artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, establece de manera puntual que los Municipios, podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que se cumplan con los siguientes requisitos: -----

“I. Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos; -----

“II. Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos; -----

“III. Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos;

“IV. No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate; -----

“V. Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación; -----

“VI. Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios, incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales; -----

“VII. Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado; y, -----

“VIII. Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables.” -----

**XIII.** El citado artículo 73 señala, en sus párrafos antepenúltimo y penúltimo, que las Tesorerías Municipales formularán los lineamientos presupuestarios específicos, los que someterán a la autorización de los Ayuntamientos, debiendo remitirlos en un plazo de 10 días contados a partir de su autorización al Congreso del Estado, para efectos de sus atribuciones de fiscalización de las Cuentas Públicas y que, quienes realicen los contratos plurianuales, deberán informar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California y a sus respectivos Órganos de Control, sobre la celebración de los mismos dentro de los 15 días posteriores a su formalización. -----

**XIV.** Los artículos 35 fracción XIV y 73 último párrafo, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, señalan que para los contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios, cuya vigencia rebase un ejercicio presupuestal, se deberá proyectar tanto el presupuesto total como el relativo a los ejercicios de que se trate, derivado de lo cual, en los Proyectos de Presupuesto de Egresos deberá acompañarse, entre otras cuestiones, el estado que guardan los contratos de erogaciones plurianuales autorizados en ejercicios anteriores que afectan el Presupuesto de Egresos para el que se solicita autorización y los montos de las erogaciones plurianuales deberán ser incorporados en los Presupuestos de Egresos de los ejercicios subsecuentes y, en la formulación de éstos, se considerarán los costos que, en su momento, se encuentren vigentes, y se dará prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores. -----

**XV.** Por último, los artículos 5 y 6 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señalan que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la persona titular de la Presidencia Municipal y en las autoridades de la

administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** El H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, erigido en Cabildo y en ejercicio de sus facultades, aprueba que el C. Presidente Municipal y las autoridades municipales que por materia y competencia corresponda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, suscriban un contrato plurianual para la prestación del servicio para la cobertura y modernización del sistema de video vigilancia en el territorio municipal de Tijuana, Baja California, por 6,366 (seis mil trescientos sesenta y seis) cámaras instaladas con la vigencia del contrato por 180 meses a partir de su firma, y un monto total de **\$3,276,451,807.20** (tres mil doscientos setenta y seis millones cuatrocientos cincuenta y un mil ochocientos siete pesos 20/100 M.N.), incluyendo I.V.A., incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal. Considerando los montos máximos por ejercicio fiscal conforme lo siguiente: -----

ejercicio	Subtotal Monto Máximo por ejercicio del servicio de las (6,366)	16% de I.V.A	Monto Máximo por ejercicio del servicio de las (6,366) con IVA
2025	\$125,534,552.00	\$20,085,528.32	\$145,620,080.32
2026	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2027	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2028	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2029	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2030	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2031	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2032	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2033	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2034	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2035	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2036	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2037	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2038	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2039	\$188,301,828.00	\$30,128,292.48	\$218,430,120.48
2040	\$62,767,276.00	\$10,042,764.16	\$72,810,040.16
<b>Total</b>	<b>\$2,824,527,420.00</b>	<b>\$451,924,387.20</b>	<b>\$3,276,451,807.20</b>

**SEGUNDO.-** Con copia certificada del presente acuerdo, remítase al Honorable Congreso del Estado de Baja California, para los efectos de solicitar la autorización para formalizar el contrato mencionado en el punto de acuerdo que antecede, en términos de la fracción VII del artículo 73 de la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*. -----

**TERCERO.-** Una vez cumplido lo dispuesto en el Segundo Punto de Acuerdo del presente, el Municipio deberá celebrar el procedimiento de contratación correspondiente que, en términos de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, la *Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California*, la *Ley*

del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California y demás disposiciones relativas y aplicables, asegure al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes; acreditando la economía, eficiencia, eficacia y honradez que garanticen las mejores condiciones financieras, comerciales y de servicio para el Municipio, en la formalización del Contrato de Prestación de Servicios correspondiente, el cual iniciará su vigencia una vez que se hayan cumplido con las formalidades determinadas en el Punto de Acuerdo inmediato anterior y se haya concluido con el procedimiento de contratación correspondiente. -----

**CUARTO.-** Dentro de los 15 (quince) días posteriores a la formalización del contrato autorizado, el Ayuntamiento deberá informar a la Auditoría Superior del Estado de Baja California y a la Sindicatura Municipal respecto de la celebración del mismo, para dar cumplimiento al penúltimo párrafo del artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California. -----

**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 35 fracción XIV y 73 último párrafo de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California y 19 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, los Proyectos de Presupuesto de Egresos del Municipio de Tijuana, Baja California que se elaboren durante la vigencia del contrato autorizado en el Punto de Acuerdo Único, deberán estar acompañados, entre otras cuestiones, del estado que guarda el mismo conjuntamente con los montos de las erogaciones plurianuales, debiendo darse prioridad a las previsiones para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del citado Punto de Acuerdo Único. -----

**SEXTO.-** El Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, deberá de prever anualmente en su presupuesto de egresos las obligaciones pendientes que se deriven del contrato plurianual que se formalice y que permitan realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, hasta su liquidación. -----

#### ----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** La administración municipal deberá dar aviso cada seis meses al Cabildo y al Congreso respecto del ejercicio del contrato plurianual que se suscriba. -----

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los habitantes del Municipio. ----

*Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Síndica Procuradora Teresita de Jesús Balderas Beltrán:** "Muchas gracias, muy buenas tardes a todos integrantes del honorable Cabildo de Tijuana, ciudadanos que nos ven y escuchan a través de las redes sociales. Como titular de la Sindicatura Procuradora me enorgullece ser parte de las estrategias que se han tomado esta tarde, hoy no solo se define el rumbo de esta administración, también se atiende las necesidades de las futuras generaciones, priorizando la seguridad pública, reforzándose con vialidades condiciones óptimas y*

alumbrado público eficiente. El llevar a cabo la contratación de servicios por medio de contratos plurianuales es un parteaguas para el XXV Ayuntamiento de Tijuana, sobre todo, en el avance y progreso de nuestra ciudad, al contar con las herramientas necesarias y en óptimas condiciones para la prestación de los servicios públicos que merecemos, es mostrar una cara más limpia y ordenada a quienes visitan nuestra ciudad pero sobre todo reforzando la seguridad, aunado a todos estos proyectos integrales y con estas decisiones que hoy se votan, la ciudad de Tijuana estará a la vanguardia, el voto que hoy se brinda de este honorable Cabildo tiene el respaldo de la Sindicatura, porque en cada una de las acciones que este gobierno, junto con este órgano colegiado hemos tomado desde el día uno, se han efectuado dentro de la legalidad aplicable, su servidora, como titular del Órgano Interno de Control y como responsable de salvaguardar los intereses de los ciudadanos reitero mi apoyo a todas estas acciones que fortalecen el desarrollo de nuestra ciudad, es cuanto". -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Presidente Municipal de Tijuana el Doctor Ismael Burgueño Ruiz:** "Primero, agradecerles a todo el Cabildo realmente esa voluntad que se mostró, esta decisión que hemos tomado en un primer momento, damos principalmente un mensaje de unidad en cuanto a propuestas de políticas públicas municipales se refieren donde todos, en equipo, en sintonía estamos dando fe de que a Tijuana le urge ya cambiarle esa imagen y fortalecer en infraestructura, en vialidades por ejemplo, en baches, en señalética, en iluminación, realmente dijimos que vamos a ser la mejor administración en la historia de Tijuana y lo vamos a lograr. Hoy festejo la voluntad de todas y todos los Regidores, de nuestra Síndica Procuradora y del buen trabajo que ha hecho nuestro Secretario de Gobierno, Arnulfo Guerrero y decirle a la ciudadanía que no les vamos a fallar, yo confió plenamente en la buena voluntad de los diputados locales, cuando observen que el día de hoy se fue de manera unánime la decisión de poder realmente fortalecer en este esquema de trabajo los servicios públicos municipales, esa es nuestra prioridad, que recolectar la basura implique llegar hasta el último rincón de Tijuana, donde los ciudadanos dejen de pagar esos doscientos, trescientos pesos que actualmente están efectuando cada mes, que se sientas seguros en sus comunidades, donde tengamos luminarias de calidad y que se haga a un lado ese miedo o temor en las noches cuando las luminarias no están prendidas y que realmente generemos ese ambiente de tranquilidad, también decirles que, lo dijimos en su momento, los baches en Tijuana urge ya meterse de lleno y que con este nuevo esquema que estamos implementando vamos a garantizar el que, el bache que sea tapado dure mínimo tres años en buen estado, de lo contrario las empresas tendrán que responder de manera inmediata, no se va a volver a pagar dos o tres veces por un bache, se paga una sola vez y las empresas responderán si sucediera lo contrario, todo esto implica un manejo responsable de los recursos, decirles que las decisiones que se tomaron el día de hoy también tienen mucho que ver con los análisis previos de los gobiernos anteriores, donde muchas veces se ha hablado de que el desgaste natural en una administración recae precisamente en la dinámica propia del municipio en cuanto a su crecimiento poblacional, el fenómeno migratorio, los

asentamientos irregulares y todo lo que se deriva cuando todos los días llega gente a Tijuana, a hacerla suya, a vivir o de paso y eso ha generado desgaste en la administración pública, decirles que hoy estamos dando un gran paso a estar a la altura de las necesidades de Tijuana, estar a la altura de la propia demanda del municipio y que por fin el ciudadano va a poder ver las vialidades bien atendidas con señalética, limpias, decirles que el que se atiendan las vialidades principales requiere también un gran esfuerzo de Servicios Públicos Municipales, donde todas esas manos que estaban concentrados en vialidades principales por fin se van a meter a trabajar a las comunidades, al corazón de Tijuana, donde está el ciudadano exigiendo y pidiendo a gritos que se le tape el bache, que se le limpie el parque, que se rehabilite el área verde, el área deportiva, por fin, lo que hoy hemos decidido y hemos logrado como un primer paso es sumar más esfuerzos en el esquema de las empresas que sean contratadas para que sean un complemento y que por fin se vean reflejados y manifestados y materializados los servicios públicos municipales que tanto se han requerido. Nosotros hicimos un compromiso al inicio de esta administración y prometimos que no nos iba a ganar la dinámica propia natural del municipio de Tijuana y hoy vamos a estar a la altura de esas necesidades y que la ciudadanía va a dejar de pagar, los que actualmente lo hacen, la recolección de basura, con esto estamos garantizando llegar a la recolección de basura con un mínimo del 90% de atención a las comunidades, mínimo, un 90% vamos a cubrir la recolección de basura y por fin vamos a ver pintadas las vialidades en todos los sentidos, semaforización, vamos a tener un Tijuana ordenado y limpio, entonces, festejo y agradezco de nueva cuenta la voluntad que se ha mostrado el día de hoy y este año, reitero y lo vuelvo a decir, será el mejor en la historia de Tijuana y los más contentos, los más agradecidos pues va a ser la ciudadanía cuando al salir de su casa vean esa Tijuana limpia, esa Tijuana ordenada, esa Tijuana atendida y que realmente se note el amor que sentimos por Tijuana, vamos a trabajar en equipo, realmente la suma de voluntades en todos los sentidos de empresas privadas pero al mismo tiempo de quienes son parte del sindicato, de las bases, los ciudadanos que son parte del gremio de aquí de la administración, también pues obviamente van a seguir trabajando en lo que corresponde, aquí lo que estamos haciendo es agregar manos y ser claros que nosotros tenemos claridad en que se va a utilizar el recurso, cuando hay proyecto, cuando hay claridad y cuando hay certeza de lo que estamos haciendo se dan propuestas como esta, donde ya no vamos a permitir que nos gane la dinámica propia de Tijuana, sino tenemos la capacidad precisamente de dar esos grandes resultados y de hacer el uso responsable de un recurso que para eso es, pero históricamente la ciudadanía reniega porque: "pago mi predial y no veo los servicios públicos municipales reflejados en mi comunidad". No solamente vamos a cambiarle la imagen a Tijuana, sino también le estamos apostando al siguiente año recaudar más que lo que se recaudó este año, les voy a decir por qué, porque con eso el ciudadano al ver que el servicio público municipal está reflejado en su comunidad motiva a que realmente vengán y cumplan con su obligación de pagar el predial y lo que se requiera hacer, necesitamos seguir recuperando la confianza del ciudadano, de las ciudadanas y decirles que esta administración está actuando

con mucha responsabilidad, infinitamente agradecido, estoy muy contento y decirle a los tijuanaenses que no les vamos a fallar, aquí todos los Regidores y Regidoras están presentes, nuestra Síndica Procuradora a través del voto de confianza, todos por igual estamos diciéndole a los tijuanaenses: no les vamos a fallar, y este tipo de decisiones son las que fortalecen el quehacer diario en esta administración que será la mejor en la historia de Tijuana. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León procede a dar lectura al **IV.8.- Acuerdo relativo a la emisión de las Reglas de Operación de los Fondos Distintos de Aportaciones.** Agregándose como **apéndice número 12** a la presente acta bajo los siguientes: -----

#### ----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

**PRIMERO.-** El presente esquema de gestión de recursos denominado FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES (con sus respectivas Reglas de Operación y Lineamientos) permitirá al Ayuntamientos encaminar los esfuerzos gubernamentales al aprovechamiento de los espacios de oportunidad que la Ley le brinda, para fortalecer sus finanzas y con ello su capacidad de respuesta a las crecientes demandas sociales, por lo que la adecuación del marco jurídico tributario que recientemente aprobó la actual legislatura estatal, adquiere especial relevancia para avanzar hacia un fortalecimiento basado en unas finanzas municipales más sólidas, de acuerdo con las vocaciones productivas locales, como es el caso de nuestro municipio de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** Este esquema de FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES plantea que, mediante el esquema fiscal propuesto, se constituya de manera permanente como un mecanismo viable para que de forma automática y permanente genere cada vez más recursos del ámbito local, como medio para el apuntalamiento de la actividad económica, la distribución primaria del ingreso y la generación del empleo en la comunidad. -----

**TERCERO.-** El eje rector de cada una de las actividades económicas, desde la perspectiva de producción, establece que cada territorio tiene una o más vocaciones productivas de acuerdo con sus recursos naturales, infraestructura de capital acumulado y características de la fuerza laboral de la localidad, que generan como resultado un proceso de especialización productiva que distingue a cada localidad, lo cual es una fortaleza y área de oportunidad identificada en materia económica en el caso del municipio de Tijuana, Baja California. -----

**CUARTO.-** Las adecuaciones al marco jurídico local que recientemente impulso el Congreso de Baja California, permitirán, en primera instancia que, mediante la incorporación del artículo 81 BIS de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California*, los municipios de Baja California tengan la posibilidad de reconocer como una legítima fuente de financiamiento los Fondos Distintos a las Aportaciones, en concordancia con las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y ello abre la posibilidad para que los Ayuntamientos definan mediante las adecuaciones ejecutadas en la *Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California*, rubros de ingresos que le permitan fomentar su política económica,

fortalecer la hacienda pública municipal y generar recursos extraordinarios destinados a programas de bienestar comunitario. -----

**QUINTO.-** La incorporación de esquemas de gestión de recursos con personas físicas o morales, en concordancia con las disposiciones federales y estatales del ámbito fiscal, así como las opiniones favorables por parte de los órganos fiscalizadores y de la misma legislatura estatal, le dan la certeza jurídica necesaria para cumplir con la normativa aplicable en su instrumentación. -----

**SEXTO.-** Tocaré a aquellos contribuyentes, comprometidos con el desarrollo integral de la comunidad y el mejoramiento de entorno urbano, el diseñar en conjunto con el Gobierno Municipal aquellas acciones del ámbito del desarrollo urbano, social, económico, deportivo, artístico, cultural o cualquiera acción conjunta que en conjunto con la autoridad se planee y ejecute en beneficio de la colectividad. ----

**SÉPTIMO.-** Para mayor claridad y una mejor apreciación, en pocas palabras el presente esquema es un generador de ingresos de libre disposición, con reglas de operación local, que permiten a la sociedad, empresarios y gobierno en conjunto diseñar la comunidad que nos merecemos. -----

**OCTAVO.-** Fortaleciendo los esfuerzos en conjunto sociedad y gobierno, ampliando en calidad y cantidad las metas de las instituciones con las que se interactúa, siempre con esquemas éticos y de rigurosa transparencia, lo anterior a través de sinergias con autoridades gubernamentales, que además de contar con fuerza institucional y presencia geográfica, gozan de buena aceptación y legitimidad entre las comunidades. -----

#### ----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.-** El artículo 115 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y el artículo 85 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, son coincidentes en establecer que los municipios administrarán libremente su hacienda, la que se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** El artículo 3 del *Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

**TERCERO.-** En términos de lo prescrito por el numeral 77 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular, depositario de la competencia y atribuciones que le otorgan al Municipio la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* y la propia del Estado. -----

**CUARTO.-** La persona titular de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, cuenta con las facultades suficientes para suscribir convenios de naturaleza fiscal, en términos de lo dispuesto por las fracciones II, IV y XIII del artículo

16 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**QUINTO.-** artículo 49 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, prevé el Convenio de Coordinación, que es aquel que tenga por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o parte, respecto de la materia correspondiente. -----

**SEXTO.-** Las presentes reglas de operación tienen por objeto establecer la mecánica operativa general de los Fondos Distintos de Aportaciones, El Comité Técnico, Solicitantes y Aportantes, así como los requisitos, términos y condiciones para la suscripción de Convenios de Colaboración específicos, los cuales tiene por objeto el instrumentar acciones de gobierno específicas definidas en el artículo 115 constitucional, en colaboración con personas físicas o morales nacionales o extranjeras en el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

#### ----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

Aunado a las disposiciones normativas señaladas en el proemio y considerandos de este Punto de Acuerdo, sirven de fundamento lo prescrito en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77, 82 apartado A fracción I y 83 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos de los presentes, el siguiente punto de acuerdo. -----

**ÚNICO.-** El Honorable XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, en mérito de sus atribuciones legales, aprueba las Reglas de Operación de los Fondos Distintos de Aportaciones del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en términos del Anexo Único del presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase. -----

#### ----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y/o en la Gaceta Municipal, Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de los habitantes del Municipio. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Melissa Pacheco Silveyra:** "Muchas gracias, con su venia señor Presidente, Síndica Procuradora, Secretario, a mis compañeros Regidores. El acuerdo que hoy se somete a votación representa un paso hacia un modelo de inversión colaborativa entre el sector empresarial y el Ayuntamiento a través de la creación de fondos distintos de aportaciones, este

*mecanismo abre la puerta a la inversión privada permitiendo que personas físicas y morales participen activamente en el desarrollo de Tijuana mediante aportaciones voluntarias para proyectos sociales, infraestructura y crecimiento económico, sin depender exclusivamente de recursos Estatales o Federales. Desde la Comisión de Desarrollo Económico consideramos que este esquema es una oportunidad para facilitar la participación del sector privado en proyectos estratégicos para la ciudad, eliminando las barreras burocráticas, crea un modelo flexible de financiamiento donde la colaboración con empresarios y ciudadanos impulse obras y programas prioritarios, garantiza certeza y transparencia estableciendo reglas claras para la administración de los fondos y fomentando la rendición de cuentas, este modelo no solo fortalece las finanzas municipales, sino que posiciona a Tijuana como un municipio atractivo para la inversión al generar un esquema abierto y sin limitantes que permita alianzas estratégicas con el sector privado en beneficio de la ciudad, es cuanto".* -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León procede a dar lectura al **IV.9.- Acuerdo relativo a la abrogación del Reglamento Interno del Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio de Alumbrados Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el municipio de Tijuana, Baja California, así como la aprobación del Reglamento del Comité Consultivo del Servicio de Alumbrado Público del municipio de Tijuana, Baja California y la instalación del Comité.** Agregándose como **apéndice número 13** a la presente acta bajo los siguientes: -----

#### ----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

**PRIMERO.-** En el artículo 115 Constitucional fracción II, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

**SEGUNDO.-** La Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia, a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; -----

igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas. -----

**TERCERO.-** Por otra parte, la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, dispone en su artículo 3 que los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. -----

**CUARTO.-** El suscrito, en mi carácter de Presidente Municipal del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, me encuentro facultado para proponer el presente Proyecto de Acuerdo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 7 y 9 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*; artículos 6, 8, 32, 44, 46, 49 y demás relativos y aplicables que se contienen en el *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, así como en el artículo 16, fracción III del *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*. -----

**QUINTO.-** El objeto de abrogar el Reglamento vigente (*Reglamento Interno del Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio de Alumbrado Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el Municipio de Tijuana, Baja California*) y aprobar el nuevo *Reglamento del Comité Consultivo del Servicio de Alumbrado Público, para el Municipio de Tijuana, Baja California*, así como la instalación del Comité que lo preside, obedece a las necesidades reales e inminentes para satisfacer el derecho al alumbrado público en aras de tutelar el bienestar de la ciudadanía, esto es así en virtud de que el alumbrado público incide de manera importante en la seguridad de la sociedad, así como en la convivencia y armonía de sus integrantes. Es decir realizando mejoras en las instalaciones existentes y las nuevas que prevén alumbrado público a la ciudadanía se proporciona un ambiente con mayor seguridad, pues impacta de manera directa el descenso en el rango de accidentes e índice delictivo en las vialidades. -----

**SEXTO.-** En tal virtud, al estar a cargo del municipio el servicio de alumbrado público, conforme a lo dispuesto por el artículo 115 fracción III inciso b) de la *Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos*, el servicio público se presta conforme a un régimen de derecho público, especial y propio que lo particulariza e identifica frente a otras actividades administrativas y cuyas características son su generalidad, uniformidad, continuidad, regularidad, obligatoriedad y subordinación a la administración pública. Bajo dicho esquema el Municipio está obligado a garantizar que el servicio de alumbrado sea lo más eficiente posible, lo que incluye que desde la adquisición y ejecución de las obras para la materialización del servicio se realicen bajo los mejores estándares, a efecto de garantizar los elementos del servicio. -----

**SÉPTIMO.-** Para efectos de auxiliar, eficientizar y transparentar la toma de decisiones por parte del Comité de Adquisiciones que prevén los artículos 11 y 14 último párrafo del *Reglamento de Adquisiciones, Contratación de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tijuana, Baja California*, en cuanto la adquisición de bienes,

herramientas, servicios, arrendamientos, suministro, instalación de todo tipo o avances de la tecnología para la eficiencia del ALUMBRADO PUBLICO de la Ciudad, se estima la creación del nuevo "Reglamento del Comité Consultivo del Servicio de Alumbrado Público", con el propósito de auxiliar al Comité de Adquisiciones como órgano de consulta y a su vez recomiende los lineamientos de referencia, consistentes en máximos y mínimos de calidad, costo, beneficios a corto, mediano y largo plazo, garantizando las mejores condiciones disponibles para la adquisición de los bienes y servicios para el Alumbrado Público de la Ciudad. -----

**OCTAVO.-** Bajo los elementos de generalidad, uniformidad, continuidad, regularidad, obligatoriedad y subordinación a la administración pública que caracterizan el servicio público (alumbrado público) y en apego al principio de progresividad, implican que el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, de manera inmediata instale el Comité Consultivo del Servicio de Alumbrado Público, para dar solución a corto, mediano y largo plazo, ya que con la instalación del citado Comité, se tomaría en consideración las recomendaciones que den expertos en la materia para el óptimo desarrollo de la adquisición de bienes y servicios necesarios para el alumbrado público que presta el Municipio de Tijuana a la ciudadanía, dicha instalación se sustenta bajo la óptica de garantizar que la toma de decisiones en tan impórtate servicio se realice bajo estándares mínimos y máximos de calidad que recomiende el citado Comité en cuanto precio y calidad, para efectos de optimizar y eficientizar. -----

**NOVENO.-** Derivado de las facultades señaladas en los considerandos inmediatos anteriores, la fundamentación legal, así como de la Exposición de Motivos contenida en el presente documento, resulta factible someter a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se abroga el *Reglamento Interno del Comité Técnico Asesor y de Vigilancia del Servicio de Alumbrado Público y Prevención de Contaminación Lumínica para el Municipio de Tijuana, Baja California*, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 3, Sección IV, Tomo CXXVI del 11 de enero de 2019. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba la expedición del *Reglamento del Comité Consultivo del Servicio de Alumbrado Público para el Municipio de Tijuana, Baja California*, en términos del Anexo Único, del presente acuerdo, mismo que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertara. -----

**TERCERO.-** Se aprueba la integración e instalación del Comité Consultivo del Servicio de Alumbrado Público para el Municipio de Tijuana, Baja California, por los motivos expuestos en los puntos sexto, séptimo y octavo del presente, para quedar conformado de la siguiente manera: -----

<b>INTEGRANTE DEL COMITÉ</b>	<b>CARGO</b>
Titular de la Presidencia Municipal de Tijuana <b>Dr. Ismael Burgueño Ruiz</b>	Presidente
Titular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales <b>Ing. Josué Octavio Gutiérrez Márquez</b>	Secretario Técnico

Regidor Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos <b>Mtro. Arturo Aguirre González</b>	Vocal 1
Titular de la Oficialía Mayor <b>Lic. Nelly del Carmen Pabello Vega</b>	Vocal 2
Representante del Colegio de Ingenieros Electricistas <b>Ing. José Javier Iriarte Cortez</b>	Vocal 3
Representante del Colegio de Arquitectos <b>Arq. José Luis Araiza Velazco</b>	Vocal 4

**CUARTO.-** El Comité Consultivo del Servicio de Alumbrado Público, para el Municipio de Tijuana, Baja California, tendrá las atribuciones señaladas en el *Reglamento del Comité Consultivo del Servicio de Alumbrado Público para el Municipio de Tijuana, Baja California.* -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal Órgano de Difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.*

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias y administrativas que sean contrarias a lo establecido en el presente acuerdo. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Georgina Eréndira Arana Cruz:** "Gracias Presidente, con su venia compañeros de este pleno del Cabildo. Me hubiera gustado mucho poder acompañar este proyecto, pero si la integración del Comité Consultivo, me pregunto, ¿participarán los académicos?, como se integraba en el anterior Comité Asesor que acabamos de abrogar, por ejemplo, la UNAM, la comunidad astrológica, las asociaciones civiles que tienen como objeto la protección y conservación del medio ambiente, es cuanto" -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Pablo Yáñez Placencia:** "Sí, gracias, señor Presidente, Síndica, Secretario, compañeras, compañeros Regidores. Decirles que seguimos en el vigésimo quinto Ayuntamiento de Tijuana encabezado por el doctor Ismael Burgueño con la lógica de la mejor regulatoria, recordar que el Comité Técnico Asesor del anterior reglamento que hoy se abroga, no encontré actas de sesión de la instalación del mismo y se requiere agilidad en el tema de la adquisición de las luminarias pero decirle a la ciudadanía que el nuevo comité aprobado con este nuevo reglamento va a fortalecer al Comité de Adquisiciones del Ayuntamiento, se van a seguir realizando las consultas a la ciudadanía en este comité del nuevo reglamento y se va a seguir garantizando, por supuesto, el combate a la contaminación lumínica de la ciudad, recordemos que también se ha creado desde la sesión pasada una Secretaría de Protección al Ambiente que también tiene que estar encargada de realizar acciones de prevención para la contaminación lumínica, pero aquí lo importante es tener un comité que sí se instale como ya se instala el día de hoy, que sí funcione, el otro no sesionaba y me gusta además que en el nuevo reglamento se establece que tiene que sesionar cada seis meses o de manera extraordinaria cada vez que sea necesario, así que la ciudadanía va a tener ahora sí la información acerca de lo que realiza este Comité

Técnico Asesor para asegurar, sobre todo, que el alumbrado público, este servicio público que es obligación del Ayuntamiento prestar, llegue a todos los rincones de nuestra ciudad, es cuanto". -----

Acto seguido se solicita pasen al frente los integrantes del Comité Consultivo del Servicio de Alumbrado Público, para el Municipio de Tijuana, Baja California, quienes rinden protesta ante el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León procede a dar lectura al **IV.10.- Acuerdo relativo a la declaración de imposibilidad para la operación del banco de tiro para el almacenamiento, disposición y confinamiento de residuos de manejo especial.** Agregándose como **apéndice número 14** a la presente acta bajo los siguientes: -----

#### ----- **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** -----

**PRIMERO.-** Los residuos de la construcción y demolición que en la actualidad se generan en la ciudad de Tijuana, constituyen uno de los mayores problemas ambientales que enfrentamos, ya que no ha iniciado operaciones el Banco de Tiro que debe funcionar como sitio de disposición final de éstos. De acuerdo con la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos* son considerados de manejo especial, por lo que, el Banco de Tiro cuenta con un Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA), elaborado el 30 de octubre de 2019, misma que se anexa al cuerpo del presente acuerdo. -----

**SEGUNDO.-** Los residuos de la construcción generan un serio impacto al ambiente, en especial cuando no son depositados en un sitio autorizado, por lo que una parte importante de la problemática que enfrentamos tiene que ver con el hecho de que existen servicios no regulados de recolección de escombros, sobre los cuales no es posible controlar el destino final de los mismos. -----

**TERCERO.-** Con la puesta en operación del Banco de Tiro autorizado, se logrará una adecuada gestión de los residuos de la construcción y demolición y de no ser así, se sancione debidamente, esto con la finalidad de evitar que estos residuos sean depositados en sitios inadecuados, como por ejemplo, barrancas, predios abandonados y hasta en la vía pública. También se evitará que sean depositados en rellenos sanitarios, que solo están habilitados para el manejo de residuos sólidos urbanos, pero que al recibir de manera irregular escombros, se provoca que se acorte la vida útil de estos sitios. En consecuencia, el tiro clandestino de residuos de la construcción y demolición (también conocido como escombros), es uno de los problemas ambientales más importantes en la ciudad de Tijuana, debido a su impacto negativo en la calidad de vida y en el medio ambiente del municipio de Tijuana, Baja California. Además, nos permitirá contar con un sistema de trazabilidad para los residuos de la construcción y demolición, el cual es fundamental para garantizar la transparencia de todas las fases del proceso de gestión de estos residuos. -----

**CUARTO.-** Uno de los requisitos para la puesta en operación del Banco de Tiro, y que deviene del propio manifiesto del impacto ambiental otorgado al Ayuntamiento, se refiere a la necesidad de contar con un "*Plan de Manejo de los Residuos de la*

*Construcción y la Demolición*”, como parte fundamental de la instrumentación de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, el cual requerimos sea elaborado por la persona moral que habrá de hacerse cargo de la operación y mantenimiento de este banco de tiro. En el *Plan de Manejo de los Residuos de la Construcción y la Demolición*, deberá considerar la posibilidad de que, atendiendo a las características del escombros, una parte de este pueda ser susceptible de reutilización o reciclaje, lo cual le viene a abonar al incremento del periodo de vida útil del área física contemplada en la MIA, como banco de tiro. -----

**QUINTO.-** Con la finalidad de prevenir y erradicar la existencia de tiraderos clandestinos e impulsar la instalación de infraestructura para el manejo integral de residuos de manejo especial como los de la construcción, mantenimiento y demolición en general, se tiene como propósito que este H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, ponga en marcha el proyecto denominado “Almacenamiento, Disposición y Confinamiento de Residuos de Manejo Especial (Banco de Tiro)”, ubicado en el Blvd. Delicias 14991, Lote 009, manzana 309, Fraccionamiento Hacienda Las Delicias 2, Delegación Cueros de Venado en un área de 86,403.643 m<sup>2</sup>, con clave catastral SU-309-009, en la ciudad de Tijuana, Baja California. -----

**SEXTO.-** Por medio del presente acuerdo se busca, además, autorizar al ciudadano Presidente Municipal para que adjudique la concesión de la operación del banco de tiro a que se refiere el manifiesto de impacto ambiental (MIA) adjunto, por un periodo de 25 años, a la persona moral que cumpla con los requisitos técnicos, operativos y financieros que en su oportunidad sean analizados por el Comité Técnico que presida la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, sobre la base de que, en las condiciones actuales, estamos imposibilitados para operarlo directamente, ya que se requieren obras de acondicionamiento del sitio del banco de tiro, para la conformación de plataformas hasta llegar a un nivel óptimo de altura, que se destinará a equipamiento recreativo y deportivo (área verde, canchas de usos múltiples, ciclovías, etc.). -----

**SÉPTIMO.-** Para la prestación del servicio de manejo integral de residuos de manejo especial, dentro del polígono autorizado por la MIA para la operación del banco de tiro, el concesionario deberá considerar en su plan de manejo, que deberá contar con áreas especiales para la segregación y almacenamiento temporal de los residuos que se pretendan reciclar y que permita cumplir con las etapas siguientes: a) Ingreso de vehículos al banco de tiro, b) Pesaje de vehículos en báscula, c) Volteo de material en banco de tiro, d) Distribución de material con retro excavación, e) Compactación de material con maquinaria y, f) Salida de vehículo por báscula. Además, se requiere contar con personal capacitado e informado sobre los riesgos que conlleva el manejo de los residuos, a fin de dar un manejo seguro y ambientalmente adecuado. -----

**OCTAVO. –** El 6 de agosto de 2019, la entonces Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del H. Ayuntamiento de Tijuana, presentó ante la Secretaría de Protección al Ambiente del Estado de Baja California, la solicitud, con el propósito de obtener la autorización en Materia de Impacto Ambiental (MIA), misma que fue otorgada mediante oficio No. SPA-MXL-3212/19 de fecha 30 de octubre de 2019. Sin

embargo, como ya se manifestó en el considerando Tercero, el municipio de Tijuana, Baja California no cuenta con la capacidad técnica administrativa y financiera para asumir el costo de la inversión en equipamiento e infraestructura necesaria para llevar a cabo la puesta en marcha y operación del banco de tiro, así como para sufragar sus gastos de operación. -----

**NOVENO.** - Para lograr los adecuados operación y funcionamiento del Banco de Tiro para cumplir con su objeto de Almacenamiento, Disposición y Confinamiento de Residuos de Manejo Especial, se pretende concesionar a un particular esta responsabilidad, para que con base en los términos de referencia que elabore la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se inicie su operación, a través del Título de Concesión que corresponda. -----

#### ----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

**-PRIMERO.-** La *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece en su artículo 4, prescribe que toda persona tiene derecho a un ambiente sano para su desarrollo y bienestar, que el Estado garantizará el respeto a este derecho y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. -----

**SEGUNDO.-** Es facultad de los municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, manejar su patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. -----

**TERCERO.** - De igual forma, el artículo 82 apartado A fracción VI de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California*, dispone que son atribuciones de los Ayuntamientos "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectación, gravamen, enajenación, uso y destino de los bienes inmuebles municipales". -----

**CUARTO.-** Por su parte, el artículo 19 de la *Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos*, señala que los residuos de manejo especial se clasifican, entre otros, en residuos de la construcción, mantenimiento y demolición en general. Asimismo, el artículo 27, fracción IV, de la mencionada Ley, establece que los Planes de Manejo establecen esquemas de manejo en los que aplique el principio de responsabilidad compartida de los distintos sectores involucrados. -----

**QUINTO.-** La *Ley para la Prevención, Gestión Integral y Economía Circular de los Residuos del Estado de Baja California*, en el artículo 8, fracción VIII, establece que corresponde a las autoridades municipales impulsar la instalación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos y de manejo especial de su competencia, que cumplan con la presente Ley y normatividad aplicable en la materia. -----

**SEXTO.-** La *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en los artículos 3 y 6, establecen que los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para regular el uso

y aprovechamiento de los bienes municipales, los cuales tienen plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos y realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en las leyes. -----

**SÉPTIMO.-** El señalado ordenamiento, es decir, la *Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en su artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

**OCTAVO.-** El artículo 15 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, señala que para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, así como la enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público. -----

**NOVENO.-** El artículo 17 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, dispone lo siguiente sobre el Otorgamiento de Concesiones: De conformidad con las previsiones y procedimientos que establezca el reglamento respectivo y con excepción de los servicios relativos a seguridad pública y tránsito, los Ayuntamientos podrán concesionar bienes o la prestación de los servicios públicos a su cargo, a personas físicas o morales, bajo las siguientes bases: I.- El Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo en el cual declare la imposibilidad de prestar directamente el servicio de que se trate, emitiendo convocatoria para sujetar al régimen de concesión, el bien o la prestación del servicio público, incluyendo los términos, condiciones y caducidad bajo los cuales habrá de otorgar y el procedimiento al que se sujetará; II.- Los solicitantes deberán establecer las garantías de seguridad, calidad, suficiencia y regularidad en la prestación del servicio público sujeto a régimen de concesión; III.- Las personas físicas vecinas del municipio y las morales radicadas en él, tendrán preferencia en igualdad de circunstancias sobre los demás solicitantes y siempre que sea posible, se otorgará a varios concesionarios sobre uno solo, y IV.- Los Ayuntamientos no podrán otorgar concesiones sobre bienes, o para la prestación de servicios públicos municipales a miembros del Ayuntamiento, funcionarios, comisionados o empleados públicos, sus cónyuges, parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, colaterales hasta el segundo grado y parientes por afinidad o a empresas en las cuales sean representantes o tengan intereses económicos las personas mencionadas con anterioridad. -----

**DÉCIMO.** – La fracción I del artículo 49 de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, establece que los Municipios podrán suscribir convenios de coordinación, cuando se tenga por objeto la colaboración interinstitucional para mejorar la prestación de un servicio público o el ejercicio de una función, sin que ninguna de las partes ceda a la otra la atribución, en todo o parte, respecto de la materia correspondiente. -----

**UNDÉCIMO.** - En tanto que los artículos 5 y 6, del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, señalan que el Ayuntamiento es la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, y que le compete la definición de las políticas generales de la administración municipal, en los términos de las leyes aplicables, y que la ejecución de dichas políticas y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento se depositan en la Presidenta o el Presidente Municipal y en las autoridades de la administración pública municipal, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes. -----

**DUODÉCIMO.** - De conformidad con el artículo 32 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

**DECIMOTERCERO.** - El *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en su artículo 16, fracción III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **MAYORÍA** de votos, los siguientes puntos de acuerdo. -----

**PRIMERO.** - De conformidad con lo establecido en el artículo 17, fracción II de la *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California* se declara la imposibilidad para la operación del Banco de Tiro para el Almacenamiento, Disposición y Confinamiento de Residuos de Manejo Especial, ubicado en el Blvd. Delicias 14991, Lote 009, manzana 309, Fraccionamiento Hacienda Las Delicias 2, Delegación Cueros de Venado en un área de 86,403.643 m2, con clave catastral SU-309-009, en la ciudad de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.**- De conformidad con lo establecido en el artículo 17, 4º. párrafo, inciso A del *Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California* se constituye el siguiente Comité Técnico facultado para aprobar y emitir las bases de la convocatoria para otorgar la concesión del servicio a que se refiere el presente acuerdo, el cual se integrará por las personas titulares de la Sindicatura Procuradora, la Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano, la Secretaría de Protección al Ambiente y el C. Regidor Presidente de la Comisión de Planeación, Urbanismo, Desarrollo Metropolitano, Obras y Servicios Públicos del Cabildo, todos ellos del H. XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Tal Comité autorizará las bases y la emisión de la convocatoria para la licitación y designará a la dependencia municipal responsable de llevar a cabo el proceso de licitación respectivo, teniendo esta última el carácter de autoridad convocante. -----

**TERCERO.** - La convocatoria para la licitación deberá cumplir con los requisitos que prevé el artículo 17 del *Reglamento de Bienes y Servicios para el Municipio de Tijuana, Baja California*. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.** - En los términos del artículo 41 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California* el presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado el **Regidor Arturo Aguirre González:**  
“Muchas gracias Presidente, de nuevo con su venia, Secretario de Gobierno, Síndica Procuradora, estimadas compañeras y compañeros Regidores, al público que nos observa, nuevamente buenas tardes, sobre todo a quienes nos ven, se dan el tiempo para observarnos en las redes. Hoy tomamos una decisión que la gente de la Zona Este de Tijuana nos ha pedido desde hace muchísimo tiempo, son los que viven realmente esta problemática de la falta de un banco de tiro, los vecinos de las colonias que han sufrido por esta falta de bancos y por los bancos clandestinos que existen actualmente por los escombros tirador sin control y por daños que esto ha ocasionado en comunidades como Riveras del Bosque el año pasado, esta decisión es un mensaje claro, escuchamos a la gente y actuamos en consecuencia, sabemos lo que pasó en las colonias, repito, como Riveras, donde la mala disposición de estos residuos no solo afectó el entorno, sino que puso en riesgo la seguridad de muchas familias así como las vidas, no podemos permitir que esto siga ocurriendo, el votar a favor de este cuerdo estamos cerrando la puerta a una mala práctica y abriendo el camino para soluciones responsables, no se trata solo de cancelar algo que ya está, sino de hacer bien las cosas, de planear con visión y con futuro y de asegurarnos de

que la gente no siga pagando las consecuencias y poniendo en riesgo sus vidas, los vecinos de la Zona Este de Tijuana agradecen a este Cabildo por atender esta problemática, es un paso en la dirección correcta, pero no es el final, seguiremos trabajando para que haya más soluciones reales seguras y bien reguladas, porque como lo ha dicho, Presidente, Tijuana es responsabilidad de todos y esa es una manera de resolverlas, gracias y es cuanto". -----

Continuando con el Orden del Día el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León procede a dar lectura al **IV.11.- Proyecto de iniciativa para la reforma a la Ley de Ingresos del municipio de Tijuana, Baja California para el ejercicio fiscal 2025, mediante la adición a los artículos transitorios.** Agregándose como **apéndice número 15** a la presente acta bajo los siguientes: -----

#### ----- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS -----

**PRIMERO.-** De conformidad con el artículo 115 fracción I, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. -----

**SEGUNDO.-** En estricto apego a lo señalado en el citado artículo constitucional el pasado 1 de octubre de 2024 inició sus funciones esta nueva administración municipal que resultó electa en las elecciones del 2 de junio de 2024. -----

**TERCERO.-** Esta nueva administración, desde el primer día de gobierno, se ha significado por tener una directriz centrada en el humanismo, es decir las personas conforman y son el centro de las políticas y acciones municipales, priorizando sus necesidades sobre los logros medibles. De esta manera, se busca mejorar la calidad de vida de la población tijuanaense, al tiempo que se atiende sus verdaderas preocupaciones. -----

**CUARTO.-** El 2 de septiembre de 2022, en la Sección I del número 54 del *Periódico Oficial del Estado de Baja California*, fue publicado el *Programa Estatal de Vivienda 2022-2027* impulsado por la Gobernadora del Estado de Baja California Maestra Marina del Pilar Ávila Olmeda, en el que se expone, entre otros importantes y muy variados aspectos, lo siguiente: -----

*“La vivienda representa uno de los derechos humanos más importantes para todas las personas de acuerdo a la visión internacional, representa también uno de los activos sociales y económicos más relevantes de nuestro país. Por ello, en el Programa Estatal de Vivienda de Baja California 2022-2027 (PEV BC) y en el marco del Programa Nacional de Vivienda 2019-2024, la vivienda está recuperando su sentido social y de política pública para atender el rezago en la materia en un contexto de ordenamiento territorial, sustentabilidad y normatividad acorde a las necesidades de nuestro territorio. -----*

*“Para cumplir con los objetivos del Programa Estatal de Vivienda de Baja California 2022-2027, se promueve la coordinación de los distintos órdenes y poderes de gobierno con el sector privado y los diferentes sectores sociales, para que cada vez más bajacalifornianos puedan acceder a una vivienda adecuada, de acuerdo a las*

*directrices internacionales se ha establecido como tal: aquella vivienda de calidad que es asequible, habitable, accesible, bien ubicada y que cuenta con la seguridad de la tenencia de su propiedad, con disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, y adecuación cultural. Asimismo, se promueve el fortalecimiento de las capacidades institucionales de este Gobierno, en un marco de respeto absoluto a la autonomía de los distintos órdenes de gobierno (vid. p. 4)."*

**QUINTO.-** En su capítulo introductorio, del Programa, se puede apreciar que la Primera Mandataria del Estado es enfática en señalar que este Programa tiende a mejorar las condiciones de cobertura y acceso a la vivienda destinada a la población en rezago habitacional y marginada históricamente, garantizando el derecho humano que les asiste, optimizando los distintos tipos de producción a partir de un modelo de planeación integral asequible, resiliente y sostenible, que considere el desarrollo de vivienda como un elemento fundamental en el ordenamiento del territorio, mediante la coordinación interinstitucional de los sectores público y privado. -----

**SEXTO.-** Bajo esta tesitura, el 21 de octubre de 2022 se publicaron en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* los **LINEAMIENTOS GENERALES PARA INSCRIPCIÓN PARA EL PROGRAMA ESTATAL DE VIVIENDA 2022-2027**, en cuyo numeral 5, bajo el rubro de Alcance, se prescribió que dichos Lineamientos -----  
*"son de aplicación general y obligatoria para personas físicas y morales con experiencia en el ramo y que pretendan participar en el desarrollo de vivienda social, con cobertura en los municipios de Tijuana, Mexicali, Ensenada, Playas de Rosarito, Tecate, San Quintín y San Felipe, del Estado de Baja California."* -----

**SÉPTIMO.-** Derivado de lo anterior y haciendo nuestra la iniciativa de la Gobernadora del Estado, este Ayuntamiento se suma a este gran proyecto y, por ende, se propone la reforma a la *Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025*, adicionando el **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO TRANSITORIO**, con la finalidad de ajustarlo a lo establecido por la Gobernadora Mtra. Marina del Pilar Ávila Olmeda en el Plan Estatal de Vivienda PEV BC 2022-2027, instituyendo beneficios de competencia municipal para aquellos que sean beneficiados del mencionado Plan en este municipio, reforzando la colaboración interinstitucional en temas que generan bienestar a los ciudadanos, como el tener acceso a una vivienda digna y sobre todo al alcance de sus bolsillos. -----

Para acceder a este beneficio será necesario que lo solicite directamente el beneficiario del programa quien deberá comprobar que habita en el domicilio con su identificación oficial vigente, y así, de este modo, podrá exentar los derechos inherentes que corresponden a la Dirección de Administración Urbana del municipio de Tijuana, Baja California. -----

**OCTAVO.-** En esta misma tesitura, con la finalidad de coadyuvar en la transformación de México y particularmente de nuestra ciudad, el H. Cabildo del XXV Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en la sesión que tuvo verificativo el 11 de diciembre de 2024, aprobó el Programa de identificación, empadronamiento y regularización de la situación jurídica y administrativa de las personas físicas o morales que se dediquen a la expedición y venta, en envase cerrado y abierto, de bebidas con contenido

alcohólico, a fin de que acudieran a actualizar su situación jurídica en los términos indicados en los motivos expuestos bajo los numerales octavo y noveno de dicho acuerdo a cuyo texto nos remitimos y que solicitamos se tengan aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen; se propuso el otorgamiento de diversas facilidades para las personas que se inscribieran en el señalado Programa, verificando por parte de la autoridad municipal el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios para de la regularización de permisos de alcohol, con lo que se busca apoyar en la regularización de los trámites pendientes y beneficiando una cultura de la legalidad, generando condiciones de certeza jurídica para los beneficiarios de un permiso que se ajuste a las características del Programa. -----

**NOVENO.-** Con base en ello, y buscando brindar mayor certeza jurídica y equidad, en pleno apego a los principios que toda contribución debe respetar, conforme al artículo 31 fracción IV de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, se propone un estímulo fiscal para que se perfeccionen los trámites de regularización de los permiso de alcohol, desde el enfoque de que el costo de este procedimiento, no sea privativo o exorbitante, dado que ha resultado en una inhibición en el cumplimiento de las obligaciones en el pago de derechos en función de las condiciones objetivas que dichas personas enfrentan cotidianamente, para realizar los trámites de cambio de propietario y de domicilio de los permisos. -----

**DÉCIMO.-** La instrumentación de estos estímulos no conlleva el deterioro de los ingresos, por recepción de pago de derechos, habida cuenta de que no solo permitirá incrementar la recaudación, sino también le permitirá a la autoridad municipal enfrentar de mejor manera los retos económicos que privan en el mundo y que afectan en forma especial a las familias y empresarios tijuanaenses. A este efecto, la administración municipal reconoce que una manera de apoyar a nuestros ciudadanos en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales se traduce en aliviar la carga económica por concepto de pago de derechos, para aquellos que sean cumplidos y se adhieran al programa de regularización. -----

**UNDÉCIMO.-** Así, el facilitar el acceso a permisos a través de estímulos fiscales que pueden ser en el sentido de exención total o parcial, incentiva a los comerciantes a obtener los permisos necesarios, lo que ayuda a regularizar el mercado y garantizar que las ventas se realicen de manera legal y segura dentro de las malas prácticas, en cuanto a los problemas asociados con la venta ilegal o irresponsable de bebidas con contenido alcohólico. -----

**DUODÉCIMO.-** Por último, este aliciente de carácter fiscal que operará únicamente en el caso de cambio de titular o de domicilio solo a beneficiarios del Programa, impulsara la regularización de su patrimonio así como los eventos y festivales permitiendo la venta de alcohol en eventos locales que pueda enriquecer la experiencia de los asistentes y fomentar la cultura local,. Dicho en otras palabras, solamente quien acredite ser beneficiario del Programa por haberse empadronado en él, podrá ser beneficiario de este estímulo fiscal transitorio. -----

#### ----- **FUNDAMENTOS LEGALES** -----

**PRIMERO.** - Es facultad de los municipios en los términos del artículo 115 fracción II inciso b) de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, manejar su

patrimonio conforme a la Ley, así como aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal. -----

**SEGUNDO.-** La *Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California*, en su artículo 7, fracciones IV y XIII, señala que el Presidente Municipal, ejercerá la representación política, legal y social del Municipio conforme lo disponga el reglamento respectivo y contará con las atribuciones de todas aquellas que el Ayuntamiento le confiera en su reglamentación interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte. -----

**TERCERO.-** Por su parte, el artículo 4 de la *Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California*, menciona que queda a cargo de las autoridades fiscales del Municipio la administración, recaudación, control y en su caso determinación, respecto de cada contribuyente, de los arbitrios municipales. -----

**CUARTO.-** Conforme al artículo 32 del *Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le conceden al Cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden Legislativo y de orden Administrativo. -----

**QUINTO.-** El *Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, en su artículo 16, fracción III, indica que para el cumplimiento de sus funciones como órgano ejecutivo del Ayuntamiento y el despacho de los asuntos administrativos, la persona titular de Presidencia tendrá como atribución el formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de disposiciones de carácter general y los acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal. -----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD** de votos, el siguiente punto de acuerdo. -----

**PRIMERO.-** Se aprueba el proyecto de adición a los transitorios establecidos en la *Ley de Ingresos del Municipio de Tijuana, Baja California para el Ejercicio Fiscal 2025*, documento que se anexa al presente acuerdo para que en su parte relativa quede como insertado a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** Remítase el proyecto de Decreto al H. Congreso del Estado de Baja California, para que proceda a su análisis y aprobación en su caso. -----

#### ----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** En términos del artículo 41 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por este H. Cabildo del XXV Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.** - Publíquese en el *Periódico Oficial del Estado de Baja California* y/o en la *Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California*, para conocimiento de los vecinos del Municipio. -----

Hace uso de la voz para emitir voto razonado la **Regidora Magaly Ronquillo Palacios:** "Muchas gracias Presidente, con tu venia y la de los presentes. Comentando en

términos generales pues ha sido una sesión un poco larga pero muy productiva en cada una de las acciones que hoy se han aprobado, algunas por unanimidad, en su mayoría por unanimidad, unas por mayoría y bueno, también comentarles que a lo largo de esta administración tanto la Federal como las administraciones locales hemos venido hablando de una política bajo el principio del humanismo mexicano y ¿qué es el humanismo mexicano?, justamente su esencia es la acción y la transformación para avanzar en beneficio de las familias y hoy lo hemos visto reflejado, quisiera reconocer el trabajo técnico, administrativo y político que han realizado todas las áreas sobre todo la Secretaría de Desarrollo Territorial y Urbano, la arquitecta Virginia Vargas, el equipo de Tesorería, el equipo de la Secretaría de Seguridad por supuesto, a la Secretaría de Gobierno Municipal porque para generar estas acciones, para hacer estas propuestas implicó un gran trabajo de diagnóstico, un trabajo, un estudio completo de la situación actual y que bueno, permitió tomar estas, construir estas iniciativas tan importantes. Sumarme también a los comentarios del Presidente Municipal, doctor Ismael Burgueño en el reconocimiento al trabajo y a este acompañamiento de todas y cada una de las fuerzas políticas de los partidos, al Regidor independiente y bueno, recordar que la política es para el diálogo, es para el análisis, es para el debate pero sobre todo es para construir los mejores acuerdos en beneficio de la ciudad y justamente también lo hemos hecho como lo menciona el Regidor Loza, a través de la Comisión de Coordinación Política, donde la Secretaría de Gobierno y todos y todas tenemos esta oportunidad de poder analizar y discutir los temas para la ciudad y que hoy representan estas acciones, poder avanzar hacia una ciudad más limpia, garantizar la limpieza permanente de las vialidades, una Tijuana más verde que ha sido un compromiso del Presidente Burgueño con la posible rehabilitación de cincuenta y dos parques en la ciudad, una ciudad más iluminada y más segura y estamos seguros y con la confianza de que ahora que está aquí nuestro compañero Diputado Ramón Vázquez, con la confianza de que el Congreso también tendrá a bien acompañar a Tijuana en estas iniciativas. Presidente, pudo escoger un mejor lema para este Ayuntamiento que es: "Tijuana es responsabilidad de todas y de todos", y hoy es una muestra de ello, es cuanto, muchas gracias". -----

Continuando con el Orden del Día, con relación al **punto 5** relativo a Informes y dictámenes de las Comisiones, donde el Secretario Fedatario Arnulfo Guerrero León informa que no existen temas a tratar, se procede con el **punto 6**, relativo a la Clausura de la Sesión, habiéndose desahogado todos y cada uno de los puntos del Orden del Día, el Presidente Municipal Ciudadano Ismael Burgueño Ruiz, declara formalmente clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las dieciséis horas con treinta y seis minutos del día dieciséis de febrero de dos mil veinticinco. DOY FE.